



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Centro de Estudios de Postgrado

Trabajo Fin de Máster

“LA FORMA JURÍDICA DE LA EMPRESA” (ESPECIALIDAD DE F.O.L.)

Alumno/a: Sánchez Ballesteros, Vanessa

Tutor/a: Prof. D. Carlos J. Vico Guzmán

Junio, 2016

A mi hija Laura y a mi hijo Fernando, por su paciencia y cariño
a pesar de mis ausencias.

Para Antonio, porque siempre es su ejemplo lo que me da fuerzas
para seguir luchando.

Y

A mi tutor, Carlos J. Vico, porque con su buen hacer me ha dado la oportunidad de
impregnarme del mundo de enseñanza-aprendizaje libre de miedos, atendiendo a la
responsabilidad del objetivo en sí mismo.



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Centro de Estudios de Postgrado

1ª Parte, Trabajo Fin de Máster

“LA FORMA JURÍDICA DE LA EMPRESA”

CURSO: 2015-2016

ÍNDICE DE LA 1ª PARTE “LA FORMA JURÍDICA DE LA EMPRESA”

1. Introducción y justificación	1
2. La empresa y su contexto	1
2.1. Antecedentes históricos.....	1
2.2. Regulación jurídica de la empresa en la Constitución Española.....	3
2.3. Fuentes del Derecho Mercantil.....	3
2.4. Marco jurídico Estatal, la empresa en el Derecho Mercantil	3
2.5. Concepto de empresario.....	3
2.6. Tipos de empresas	4
2.7. Tipología de empresa y sus formas jurídicas	5
3. Empresas sin personalidad jurídica	7
3.1. El empresario/a individual	7
3.1.1. Características del empresario/a individual	7
3.1.2. Ventajas e inconvenientes	8
3.2. Emprendedor de Responsabilidad Limitada	8
3.2.1. Obligaciones del Emprendedor de responsabilidad limitada	9
3.2.2. Beneficios del Empresario/a de responsabilidad Limitada.....	10
3.3. Comunidad de bienes	10
3.3.1. Regulación Jurídica y concepto.....	10
3.3.2. Características de la Comunidad de Bienes	10
3.3.3. Ventajas e inconvenientes de la Comunidad de Bienes	11
3.3.4. Los derechos y deberes de los comunero/as en una Comunidad de Bienes	12
4. Empresas con personalidad jurídica: las sociedades Mercantiles.....	12
4.1. Sociedades Mercantiles y régimen jurídico	12
4.2. Regulación jurídica de las Sociedades de Personas	13
4.2.1. Sociedad Civil	13
4.2.1.1. Características más importantes de la Sociedad Civil.....	13
4.2.1.2. Constitución de una Sociedad Civil	14
4.2.2. Sociedad Colectiva	14
4.2.2.1. Características de la Sociedad Colectiva	15
4.2.3. Sociedad Comanditaria Simple	16
4.2.3.1. Origen de la Sociedad Comandita Simple	16
4.2.3.2. Régimen Jurídico de la Sociedad Comandita Simple	16
4.2.3.3. Las características de la sociedad comanditaria simple.	17
4.2.4. Las Sociedades de Capital	17
4.2.5. Sociedad de Responsabilidad Limitada.....	18
4.2.5.1. Concepto y Regulación Jurídica de la Sociedad de	

Responsabilidad Limitada.....	18
4.2.5.2. Características de la Sociedad de Responsabilidad Limitada	19
4.2.5.3. Disposiciones generales de la Sociedad de Responsabilidad Limitada	20
4.2.5.4. Transmisión de las participaciones sociales.....	21
4.2.5.5. Sociedad unipersonal (Sociedad de Responsabilidad Limitada)....	21
4.2.5.6. Sociedad Limitada de Formación Sucesiva	22
4.2.5.7. Sociedad Limitada Nueva Empresa.....	22
4.2.6. Sociedad Anónima	24
4.2.6.1. Antecedentes históricos.....	24
4.2.6.2. Regulación jurídica y concepto	24
4.2.6.3. Características de la Sociedad Anónima	24
4.2.6.4. Disposiciones Generales de la Sociedad Anónima.....	25
4.2.7. Sociedad Unipersonal Anónima.....	27
4.2.8. Sociedad Anónima Europea	28
4.2.9. Sociedad Comanditaria por Acciones	29
4.2.9.1. Regulación Jurídica.....	28
4.2.9.2. Concepto de Sociedad Comanditaria por Acciones.....	29
4.2.9.3. Características de la Sociedad Comanditaria por Acciones	29
4.2.9.4. Disposiciones Generales de la Sociedad Comanditaria por Acciones.....	29
4.2.10. Sociedad de Responsabilidad Limitada Laboral.....	30
4.2.10.1. Origen de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Laboral y su régimen jurídico.....	30
4.2.10.2. Concepto	31
4.2.10.3. Características de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Laboral	31
4.2.10.4. Disposiciones Generales: Capital, Fiscalidad, Responsabilidad y Órganos Sociales.....	32
4.2.11. Sociedad Anónima Laboral	34
4.2.11.1. Régimen Jurídico de la Sociedad Anónima Laboral	34
4.2.11.2. Concepto y Características esenciales de la Sociedad Anónima Laboral.....	34
4.2.11.3. Disposiciones Generales: Capital y Órganos Colegiados	35
4.3. Sociedades Especiales	37
4.3.1. Sociedades Cooperativas	37
4.3.1.1. Concepto y regulación jurídica.....	37
4.3.1.2. Características esenciales de las Sociedades Cooperativas.....	37
4.3.1.3. Disposiciones generales: Capital, Socios/socias, Responsabilidad y Órganos Sociales.....	38

4.3.2. Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado	41
4.3.3. Sociedades profesionales.....	42
4.3.4. Sociedades Agrarias de transformación	42
4.3.5. Sociedad de Garantía Recíproca	43
4.3.6. Entidades de Capital de Riesgo	43
4.3.7. Agrupación de Interés Económico	43
4.3.8. Otros: La Franquicia	44
4.3.8.1. Origen de la Franquicia	44
4.3.8.2. Regulación jurídica de la Franquicia y concepto.....	44
4.3.8.3. Características de la franquicia	45
5. Ayudas y fomento al emprendimiento	46
5.1. El emprendimiento social	46
6. Reflexión final	47
7. Bibliografía	48

ÍNDICE DE FIGURAS, 1ª PARTE

Figura 1: Cuadro de las formas jurídicas de la empresa y sus principales características . 6

ÍNDICE 2ª PARTE “UNIDAD DIDÁCTICA DE LA FORMA JURÍDICA DE LA EMPRESA”

1. Introducción	52
2. Normativa de aplicación de esta programación.....	54
3. Competencias profesionales, personales y sociales.....	54
4. Contextualización del centro y del alumnado donde se encuadra la programación	56
4.1. Diagnóstico.....	57
4.2. Medios para el diagnóstico	58
4.3. Conclusiones	60
4.4. Actuaciones desarrolladas en el centro	60
4.5. Experiencias y trabajos previos.....	62
5. Objetivos	64
5.1. Objetivos generales del ciclo.....	64
5.2. Resultados de aprendizaje	65
6. Bloques de contenidos: Contenidos generales y distribución temporal de los contenidos.....	66

6.1. Contenidos generales para el módulo de FOL	66
6.2. Contenidos de la unidad 5: La Forma Jurídica de la Empresa.....	69
7. Metodología.....	69
7.1. Aspectos generales y fundamentación didáctica.....	69
7.2. Principios metodológicos	71
7.2.1. Modelos	73
7.2.2. Métodos	74
7.2.3. Estrategias.....	75
7.2.4. Estilos	78
7.3. Interdisciplinariedad	79
7.4. Actividades y temporalización	81
7.5. Recursos didácticos.....	88
7.6. Transversalidad	89
7.7. Evaluación de los aprendizajes del alumnado	91
7.7.1. Criterios de evaluación	91
7.7.2. Instrumentos de evaluación	92
7.7.3. Sistema de recuperación.....	95
7.8. Evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje.....	96
8. Alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.....	96
9. Bibliografía	98
9.1. Manuales.....	98
9.2. Legislación	99
9.3. Direcciones web	100

ÍNDICE DE FIGURAS, 2ª PARTE

Figura 1: Cuadro de Diagnóstico del Plan de Centro “IES EL VALLE”	57
Figura 2: La Rúbrica de nuestro sistema de evaluación	95
Figura 3: Ventanilla Única Empresarial.....	109
Figura 4: Portal Emprende Joven.....	110

ÍNDICE DE ANEXOS

Actividad 1	102
Actividad 2	102
Actividad 3	102
Actividad 4	103
Actividad 5	103
Actividad 6	103
Actividad 7	104
Actividad 8	105
Actividad 9	105
Actividad 10	105
Actividad 11	105
Examen.....	106
Actividad 12 (actividades de refuerzo)	107
Actividad 13 (ampliación)	109
Actividad 14 (ampliación)	110
Anexo Diario	111

Resumen

Este trabajo de investigación trata de evidenciar las diferentes formas de constituir una empresa en nuestro país, fomentando su participación a todos los sectores de la población, adaptándose a los intereses socioeconómicos y dando la oportunidad de constituir formas jurídicas diversas. Así pues, y contextualizándolo en este momento tan deficitario en lo que respecta al tejido empresarial y dado el prolijo ordenamiento jurídico que poseemos, podemos vislumbrar en él, desde la figura individual, empresario/a autónomo, hasta la formación de medianas y grandes empresas, constituyéndose en sociedades tanto anónima como de responsabilidad limitada. Se desarrollarán, dada la importancia del tema y su directa incidencia al sector de la población al que se dirige (alumnos de formación profesional), más detalladamente las empresas de carácter personalista y de capital, así como las de carácter especial, las cooperativas; sin obviar, figuras tan interesantes como son las Entidades de Capital de Riesgo, etc.

Palabras clave: Empresa, forma jurídica, responsabilidad, capital.

Abstract

This research tries to demonstrate and develop different ways to start a business in our country, encouraging their participation in all sectors of the population, adapting to the current socio-economic interests, and giving the opportunity to constitute various legal forms. In this way, and contextualizing it at this time so deficient with respect to the business sector and given the complex legal system we have, we can glimpse it from the individual figure, self-employed entrepreneur, to the formation of medium and large enterprises, becoming companies both anonymous and limited liability. It will be developed, however, given the importance of the subject and its direct impact to the population sector to which it is addressed (students studying vocational training) in more detail personalist and capital companies, as well as those of character special, such as cooperatives; without forgetting in any way such interesting figures as Venture Capital Entities, Economic Interest Groupings, etc.

Keywords: Business, legal form, liability, capital.

1. INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

El tema elegido para este Trabajo de Fin de Máster (en adelante TFM) es el de “Las Formas Jurídicas de la Empresa”, perteneciente al área de Formación y Orientación Laboral y al módulo de Empresa e Iniciativa Emprendedora, correspondiendo a parte del temario de oposiciones de secundaria, especialidad de FOL en su tema 46. Ha sido elegido dentro del ciclo Superior de Dirección de Cocina que se imparte en el IES “El Valle”, de la ciudad de Jaén, dónde voy a realizar las prácticas con mi tutor del TFM.

Dado el continuo cambio que se produce en el mercado de trabajo, y su adaptación a la crisis económica que atravesamos, desde la Unión Europea y de forma más próxima desde nuestro Gobierno, se ha detectado la necesidad de una sociedad emprendedora, pues son las pequeñas y medianas empresas (Pymes), las que se encargan en gran medida de mover nuestra economía y de crear empleo. Visto esto, y la situación laboral en la que nos hayamos, es prioritario formarnos en la gestión de nuestro propio empleo y en definitiva, hacernos responsable del rumbo económico de nuestro país. El Gobierno, ha puesto de relieve la necesidad de inculcar la cultura empresarial en las nuevas generaciones, pues es de vital importancia que nuestro tejido empresarial se renueve, se adapte a las nuevas necesidades y crezca. De este modo, desde las altas esferas se están creando dispositivos de fomento para la creación del autoempleo, a través de las políticas de financiación, ahorro en los impuestos, desembolso previo de la prestación por desempleo, así como el impulso de éstas en la educación.

A la vista de los acontecimientos, podemos comprender fácilmente, que nuestro sistema legislativo haya experimentado cambios muy prolijos al respecto, adaptándose a la nueva situación socioeconómica, y en consecuencia, desarrollando en el aula conceptos tales como el emprendimiento y contextualizándolo en su ámbito jurídico.

Los contenidos que se pretende estudiar en este trabajo van en primer lugar, desde analizar su contextualización, así como el concepto de empresa, de dónde surge y hacia dónde va. En un segundo lugar, sus características, tipología, así como las formas jurídicas de las empresas existentes, tanto de carácter personalista como social e incluso las de carácter especial (cooperativa). Y por último, una descripción breve de cada una de las formas jurídicas de la empresa así como de sus ventajas e inconvenientes y ayudas disponibles para su formación.

2. LA EMPRESA Y SU CONTEXTO

2.1. Antecedentes históricos

Según la doctrina de Menéndez y Rojo (2014)¹, el Derecho Mercantil es aquel Derecho privado especial (Código de Comercio de 1885 y leyes posteriores), que tiene

¹ MENENDEZ, AURELIO Y ROJO, ÁNGEL (Directores). 2014. *Lecciones de Derecho Mercantil*, v. I. Concepto, evolución histórica y fuentes del Derecho Mercantil. Navarra, Editorial Aranzadi, 12ª edición, p.p. 31 y ss.

por objeto al empresario/a, a su estatuto jurídico y a la actividad que realiza; entendiéndose como empresario/a al conjunto de formas jurídicas que hoy día conocemos.

El Derecho Mercantil surge en la Edad Media (siglos XI y XII), como consecuencia de una inadaptación del derecho común vigente (derecho romano, germánico y canónico) a las necesidades generadas en una nueva situación económica urbana y comercial que emergía en aquel momento, frente a la economía feudal, predominantemente agraria. Aparece un derecho con unas características muy destacadas: un derecho cooperativo, surgido de los gremios; un derecho usual o costumbre; un derecho autónomo e independiente, ejercido por tribunales de mercaderes con ordenanzas propias; con aplicación autónoma, entre las corporaciones (consulados en España); y por último, un derecho uniforme, equilibrado por la necesidad y el uso de los comerciantes de ciudades, ferias y mercados así como el incesante tráfico mercantil terrestre, fluvial y marítimo.

Posteriormente, surge la primera manifestación de Derecho mercantil medieval “Derecho Estatutario Italiano”, extendiéndose más tarde a otras ciudades como Marsella, Arles, Montpellier, Barcelona, Brujas, Amberes, Hamburgo, etc.

En la época moderna (siglos XVI a XVIII) se inicia un proceso de objetivación (al tráfico comercial) y de estatalización (el estado reivindica el monopolio regulador de forma central y gradual), acercándose progresivamente al proceso de codificación.

Fue en el siglo XIX, cuando se codificó el Derecho Mercantil, como resultado de la recepción del derecho consuetudinario existente, así como de sus Ordenanzas de los siglos pasados. Esta Codificación se presenta como un instrumento que representa la unidad nacional con el objetivo de crear un derecho escrito igualitario para todos (primer código Francés en 1807). El primer código de comercio Español surgió en 1829, anterior al código Civil de 1889. Esta codificación del Derecho Mercantil fue obra del gran jurista “Pedro Sainz de Andino” y su obra ha sido considerada como el mejor código de su tiempo, influenciada por el francés y culminada con el de 1885, vigente todavía en nuestros días.

El Derecho Mercantil Contemporáneo es producto de la revolución industrial y la postindustrial, de la globalización de la economía y la creación de la Comunidad Económica Europea y el Tratado de Roma por la que se constituyó la Comunidad Europea y el Tratado de Maastricht de 1992, posteriormente modificado por el Tratado de Niza de 2001 así como el de Lisboa firmado en 2007. En definitiva, nuestro Derecho Mercantil presenta unos rasgos configurados a un Derecho de Mercado, adaptado a la figura del empresario/a y a los regímenes jurídicos de los distintos profesionales, a la figura del consumidor y a las normas que los tutelan y protegen, a la coexistencia de normas públicas y privadas, a los avances tecnológicos y a la libre competencia; un Derecho adaptado a los incesantes cambios productivos y tecnológicos que se suceden en la sociedad capitalista de nuestros días.

2.2. Fuentes del Derecho Mercantil

Se establecen como fuentes del Derecho Mercantil, según el Código de Comercio de 1885, en su artículo 2: la Ley Mercantil, la costumbre mercantil y el Derecho Común². Según la Doctrina³ este sistema de prelación de fuentes se denota contradictorio, ya que el artículo 50 del propio Código de Comercio regula los contratos mercantiles y olvida los usos de comercio en lo que respecta a requisitos, modificaciones, excepciones, etc., pues para situar las reglas según el Derecho Común, de entrada, utiliza como fuente primordial la que según el Código de Comercio está en último puesto.

2.3. Regulación jurídica de la empresa en la Constitución Española

La Constitución Española de 1978⁴, reconoce en su artículo 38 la libertad de empresa así como en su artículo 33.1 reconoce con carácter general, la propiedad privada. El artículo 128 además añade, que esta economía de mercado estará subordinada al principio de interés general. Recoge asimismo la Constitución Española, preceptos que incentivan la estabilidad económica y pleno empleo (art. 40.1), la educación y defensa de los consumidores (art. 51.1 y 2), iniciativa pública (art. 128.2), fomento de las Sociedades Cooperativas y acceso a estas a los trabajadores/as, (art. 129.2) y la facultad de planificación de la actividad económica general (art. 131).

2.4. Marco jurídico Estatal, la empresa en el Derecho Mercantil

El Derecho Mercantil, como ya hemos visto, se rige por el Código de Comercio de 1885⁵ y las leyes mercantiles especiales. Tal y como establece la Constitución Española de 1978, en su artículo 149.1.6., la competencia es exclusiva del Estado, es decir, ya no solo las tareas legislativas sino también las tareas de ejecución de la normativa mercantil (SSTC de 31 de enero de 1986, 1 de julio de 1993).

2.5. Concepto de empresario/a

El Código de Comercio no define al empresario/a, sino que enumera los sujetos mercantiles, al establecer una correlación entre comercio y actividad mercantil. No obstante, se deduce de su contenido el concepto de empresario/a como persona natural o jurídica que por sí misma o por medio de representantes, ejerce de forma habitual y no ocasional, en su propio nombre, una actividad económica de producción o de

² GALLEGU SÁNCHEZ, ESPERANZA. 2015. *Manual de Derecho Mercantil*, parte primera. Editorial Tirant Lo Blanch, 3ª edición, pp. 40 y ss.

³ MENENDEZ, AURELIO Y ROJO, ÁNGEL (Directores). 2014. *Lecciones de Derecho Mercantil*, v. I. Concepto, evolución histórica y fuentes del Derecho Mercantil. Navarra, Editorial Aranzadi, 12ª edición, pp. 41 y ss.

⁴ Constitución Española de 1978 de 29 de diciembre de 1978 (Publicada en BOE de 29 de Diciembre de 1978).

⁵ Real Decreto de 22 de agosto de 1885, por el que se publica el Código de Comercio (publicado en GACETA núm. 289 de 16 de Octubre de 1885)

distribución de bienes o de servicios en el mercado, adquiriendo en consecuencia unos derechos y obligaciones derivados de la actividad⁶.

2.6. Tipos de empresas⁷ (dimensión, su finalidad, etc.)

- Según la dimensión

La clasificación de empresa según su dimensión es controvertida pues, a qué se refiere exactamente a la producción o al tamaño. Alguno/as autores/as lo clasifican en función del volumen de ventas, otros al número de trabajadores/as, otros a los recursos que poseen e incluso se clasifican en función de los beneficios.⁸

Otros autores/as utilizan tres tipos de variables, para clasificar los tipos de empresas en micro, pequeña, mediana y grande; como es el número de empleado/as, el volumen de negocio y un total de partidas de activo (bienes y derechos de la empresa). No obstante, esta clasificación variará en función del país de referencia. Lo que sí es indudable en su clasificación cuando hablamos de empresas grandes, como las multinacionales y las empresas pequeñas o medianas, llamadas PYMES.

Grandes empresas: Son aquellas empresas que las puedes encontrar en cualquier lugar del mundo, que emplean a miles de empleado/as y producen y venden en todo el planeta (multinacionales).

PYMES: Son empresas de dimensión reducida y con gran peso económico, pues representan en nuestro país el 90% del tejido empresarial. Éstas poseen numerosas ventajas frente a las grandes empresas, como son: su flexibilidad, pues su estructura organizativa es más simple, la toma de decisiones es más rápida y los cambios se producen con mayor agilidad; la motivación es mayor debido a la participación directa de los trabajadores/as en las decisiones de la empresa, la implicación y personalización del equipo de trabajo; la especialización, ya que las grandes empresas producen en grandes cantidades un tipo determinado de producto o servicio, sin embargo, la dimensión de la empresa pequeña permite realizar trabajos más exclusivos y específicos sin alterar en exceso los costes de producción; y por último, el trato directo hacia el cliente, lo que lleva a dar un servicio personalizado y cuidado, dando lugar a un mayor nivel de satisfacción de éste.

- Según la naturaleza de sus productos, el profesor Rojo (2014) establece la siguiente clasificación:

⁶ GALLEGO SÁNCHEZ, ESPERANZA. 2015. Manual de Derecho Mercantil, parte primera. Editorial Tirant Lo Blanch, 3ª edición, pp. 51 y ss.

⁷⁷ TRIAS DE BES, FERNANDO Y FUNDACIÓN BANESTO. 2011. Manual de Empresa e Iniciativa Emprendedora. Editorial Santillana, pp. 188 y ss.

⁸ PLATAFORMA EDUCATIVA ARAGONESA. Gobierno de Aragón.

http://e-ducativa.catedu.es/44700165/aula/archivos/repositorio//2750/2769/html/12_la_dimensin_de_la_empresa.html

- Industrial: Estas empresas transforman las materias primas y productos que obtienen y las venden a otras empresas, ejemplo una fábrica de muebles. Por su subordinación de la industria al comercio, este tipo de empresario/a puede ser considerado como un mero comerciante revendedor/a de la mercancía ya transformada, (artículo 325 del Código de Comercio) y por tanto se equiparan estos dos tipos de empresarios/as según el Código de Comercio (artículo 1.2.).
- Comercial: Son empresas que compran a otras empresas o fabricantes el producto ya elaborado y terminado para venderlos y obtener un beneficio. Ejemplo una tienda de moda. Este es el empresario/a tradicional, la figura del comerciante y posteriormente exigió un Derecho especial.
- De Servicios: Son aquellas que se encargan de ofrecer el disfrute de un servicio o actividad, de tal modo que estas no producen ningún bien material. Una agencia de viajes. En estos últimos años, este tipo de empresario/a ha experimentado una gran expansión.
- Según la titularidad empresarial según el profesor Rojo (2014):
 - Empresa privada: Es aquella empresa en la que su capital es titularidad privada. La empresa privada es la que está constituida por todos los empresarios/as privado/as, es decir, el ejercicio de la actividad empresarial, es llevada a cabo por personas tanto físicas como jurídicas (sociedades), dentro del contexto Constitucional de libertad de empresa en el marco de la economía de mercado. Ejemplo: cualquier panadería, supermercado, etc.
 - Empresa pública: Es aquella empresa cuyo capital es de titularidad del Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local, etc., no obstante, el fenómeno de empresa pública va más allá que la denominación de empresa pública, denominándolo “en mano pública”, no obstante, según el autor anteriormente citado, “no existe un estatuto jurídico unitario de empresa pública”, pues añade además que ni estas sociedades, propiedades del Estado, pertenecen a un mismo grupo. Ejemplo: Renfe.
 - Empresa mixta: Es una mezcla de empresa privada y pública, es decir, sus inversor/as son tanto particulares como el Estado. Ejemplo: Iberia

2.7. Tipología de empresa y sus formas jurídicas

Antes de comenzar de lleno, se visualizará un esquema de las formas jurídicas que una empresa puede adoptar, según Figura 1, pues serán las que de forma breve se desarrollarán a lo largo de este trabajo.

CUADRO GENERAL DE LAS FORMAS JURÍDICAS DE LA EMPRESA

Tipo de empresa	Nº socios	Capital	Responsabilidad
Empresario/a Individual (Autónomo)	1	No existe mínimo legal	El socios/as e responsabiliza con todos sus bienes
Emprendedor de Responsabilidad Limitada	1	No existe mínimo legal	Limitada con excepciones
Comunidad de Bienes	Mínimo 2	No existe mínimo legal	El socios/as e responsabiliza con todos sus bienes
Sociedad Civil	Mínimo 2	No existe mínimo legal	El socios/as e responsabiliza con todos sus bienes
Sociedad Colectiva	Mínimo 2	No existe mínimo legal	El socios/as e responsabiliza con todos sus bienes
Sociedad Comanditaria Simple	Mínimo 2	No existe mínimo legal	El socios/as e responsabiliza con todos sus bienes
Sociedad de Responsabilidad Limitada	Mínimo 1	Mínimo 3.000 euros	Limitada al capital aportado en la sociedad
Sociedad Limitada de Formación Sucesiva	Mínimo 1	No existe mínimo legal	Limitada al capital aportado en la sociedad
Sociedad Limitada Nueva Empresa	Mínimo 1 Máximo 5	Mínimo 3.000 Máximo 120.000	Limitada al capital aportado en la sociedad
Sociedad Anónima	Mínimo 1	Mínimo 60.000 euros	Limitada al capital aportado en la sociedad
Sociedad Comanditaria por acciones	Mínimo 2	Mínimo 60.000 euros	El socios/as e responsabiliza con todos sus bienes
Sociedad de Responsabilidad Limitada Laboral	Mínimo 2	Mínimo 3.000 euros	Limitada al capital aportado en la sociedad
Sociedad Anónima Laboral	Mínimo 2	Mínimo 60.000 euros	Limitada al capital aportado en la sociedad
Sociedad Cooperativa	Cooperativas 1er grado: Mínimo 3 - Cooperativas 2º grado: 2 cooperativas	Mínimo fijado en los Estatutos	Limitada al capital aportado en la sociedad
Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado	Mínimo 3	Mínimo fijado en los Estatutos	Limitada al capital aportado en la sociedad
Sociedades Profesionales	Mínimo 1	Según la forma social que adopte	Limitada al capital aportado en la sociedad
Sociedad Agraria de Transformación	Mínimo 3	No existe mínimo legal	El socios/as e responsabiliza con todos sus bienes
Sociedad de Garantía Recíproca	Mínimo 150 socios/as partícipes	Mínimo 10.000.000 euros	Limitada al capital aportado en la sociedad
Entidades de Capital-Riesgo	Al menos 3 miembros en el Consejo Administración	Sociedades de Capital Riesgo: Mínimo 1.200.000 €. Fondos de Capital Riesgo: Mínimo 1.650.000 €	Limitada al capital aportado en la sociedad
Agrupación de Interés Económico	Mínimo 2	No existe mínimo legal	El socios/as e responsabiliza con todos sus bienes

Figura 1: Cuadro de las formas jurídicas de la empresa y sus principales características.

(Fuente: Portal CIRCE)⁹.

Según el profesor Ángel Rojo¹⁰ (2014), la figura del empresario/a puede representarse en una persona natural, empresario/a individual, o en una persona jurídica.

⁹ PORTAL CIRCE. Centro de información y red de creación de empresas. Ministerio de Industria, Energía y Turismo. (2016).

<http://portal.circe.es> (revisado el 18 de mayo de 2016).

Del mismo modo, el Código de comercio en su artículo 1, distingue de forma básica los tipos de empresario/a. No obstante, ésta concepción es más compleja y no termina ahí. Si definimos empresario, es aquella persona natural, mayor de edad y en sus plenas facultades, es decir, no incapacitada, que desarrolla cualquier actividad empresarial. La propia Constitución en su artículo 35, hace referencia a ella, atribuyéndole libre elección de profesión u oficio, añadiendo en su artículo 38 además, el reconocimiento de la libertad de empresa, garantizando y protegiendo su ejercicio. Pero como se ha comentado, empresario/a puede ser además una sociedad mercantil, creada para la misma función que el empresario/a, tal y como expresa el Código de Comercio en su artículo 1.2, libertad para crear empresas mercantiles como actores en los mercados de comercio. Estableciendo, asimismo la Constitución Española en su artículo 22 su reconocimiento como consecuencia del derecho de asociación, salvo excepciones (actividad bancaria, aseguradora, etc.). Visto lo anterior, pasaremos a desglosar de forma más precisa las tipologías de la empresa.

3. EMPRESAS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA

3.1. El empresario/a individual

Tal y como se ha visto en su definición, el empresario/a ha de ser una persona natural, con capacidad jurídica, que ejercite en nombre propio o por medio de representante una actividad empresarial, y de forma habitual, personal y directa, por cuenta propia una actividad mercantil, según el artículo 4 del Código de Comercio; y de conformidad con el Ministerio de Industria, Energía y Turismo¹¹, el Empresario/a Individual es una figura clásica en el mundo empresarial y constituye una de las formas más frecuentes de creación de empresa. España es la que más empleo genera a través del autoempleo, y suele ser elegida fundamentalmente por los comercios al por menor, es decir, para tiendas de ropa, alimentos, etc., y para profesionales como fontaneros, electricistas, pintores, etc.

3.1.1. Características del empresario/a individual

- El propietario/a controla totalmente la empresa y la gestiona.
- El empresario/a responde personalmente de todas las obligaciones que contraiga la empresa, responde con su propio patrimonio.
- El patrimonio personal, se confunde con el mercantil.
- Se constituye en el momento que se inicia la actividad.
- El capital inicial de la empresa se establece a voluntad del empresario/a, no existiendo un mínimo para su constitución.

¹⁰ MENENDEZ, AURELIO Y ROJO, ÁNGEL (Directores). 2014. Lecciones de Derecho Mercantil, v. I. El Empresario. Navarra, Editorial Aranzadi, 12ª edición, p.p. 54 y ss.

¹¹ PORTAL CIRCE. Centro de información y red de creación de empresas. Ministerio de Industria, Energía y Turismo. (2016).
<http://portal.circe.es> (revisado el 16 de mayo de 2016).

3.1.2. Ventajas e inconvenientes

- Ventajas del empresario/a individual
 - Es el más apropiado para una pequeña empresa.
 - Tiene pocos trámites y gestiones que realizar para su constitución y ejecución, pues no necesita la adquisición de personalidad jurídica.
 - Es la forma más económica de constituir una empresa.
- Inconvenientes del empresario/a individual
 - La responsabilidad del empresario/a es ilimitada de conformidad con el artículo 1.911 del Código Civil¹², el deudor responde con todos sus bienes, presentes y futuros de cualquier deuda que se derive de la actividad empresarial. Asimismo, si el empresario/a que está casado, puede dar lugar a que sus deudas alcancen al cónyuge, dependiendo del régimen económico por el que se rige el matrimonio (no ocurrirá esto en régimen de separación de bienes)¹³. El artículo 6 .1 del Código Civil establece, que en caso de ejercicio del comercio por persona casada, quedarán obligados a las resultas del mismo los bienes propios del cónyuge que lo ejerza y los adquiridos con esas resultas, independientemente del régimen económico que ostenten. No obstante, según la doctrina del Profesor Rojo (2014), en el supuesto de que los cónyuges hayan otorgado capitulaciones antes o después de celebrar el matrimonio (artículo 1326 del Código Civil) el régimen, será el establecido en las capitulaciones, estableciéndose un régimen supletorio y no afectado por la responsabilidad del cónyuge deudor/a, salvo los bienes propios y comunes obtenidos por el ejercicio de la actividad empresarial (si tiene escritura pública e inscripción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, según los artículos 12 y 22.1 del Código de Comercio). No obstante, según la STS de 10 de marzo de 2006, las capitulaciones posteriores no podrán perjudicar los derechos a terceros ya adquiridos.
 - El titular de la empresa ha de soportar en solitario todos los gastos derivados de la empresa, gestión y administración. de hacer frente en solitario a los gastos y a las inversiones, así como a la gestión y administración.
 - Si su volumen de beneficio es importante, tiene elevados tipos impositivos, al contrario que en las sociedades.

3.2. Emprendedor de Responsabilidad Limitada

Este empresario/a, al igual que el anterior, comparte las mismas características salvo algunos detalles que a continuación se exponen. Es desarrollado por la Ley

¹² Real Decreto de 24 de julio de 1889, texto de la edición del Código Civil mandada publicar en cumplimiento de la Ley de 26 de mayo último (publicado en GACETA de 25 de Julio de 1889).

¹³ Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, (publicado en BOE nº 166 de 12 de julio de 2007).

14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores/as y su internacionalización¹⁴ (en adelante Ley de Emprendedores/as), en su capítulo II, introduciendo una nueva figura con el objetivo de fomentar la política del autoempleo, se crea el “Emprendedor de Responsabilidad Limitada”. A través de esta Ley en su artículo 7, la define como las personas físicas que realizan de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o empresarial con o sin trabajadores/as, pudiendo evitar la pérdida de su vivienda como resultado de su responsabilidad derivada de sus deudas empresariales, si reuniese determinadas condiciones. De conformidad con la excepción del artículo 1.911 del Código Civil y el artículo 6 del Código de Comercio, el Emprendedor de Responsabilidad Limitada podrá disfrutar de una responsabilidad limitada en cuanto a sus deudas profesionales hacia terceros siempre y cuando esta condición esté publicado en el Registro Mercantil (la vivienda habitual para que no sea afectada, tendrá un valor máximo de 300.000 euros, conforme a lo dispuesto al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en el momento de la inscripción, aplicándose un coeficiente del 1,5 en poblaciones de más de 1.000.000 de habitantes). La Ley añade además en su artículo 8.4., que no podrá beneficiarse de limitación de responsabilidad hacia terceros si el empresario/a actúa en fraude o negligencia grave en el cumplimiento de sus obligaciones hacia terceros.

3.2.1. Obligaciones del Emprendedor de responsabilidad limitada

- El Emprendedor de Responsabilidad Limitada deberá realizar la inscripción en el Registro Mercantil con los datos de forma detallada, correspondientes a su domicilio, a efectos de exoneración.
- El emprendedor inscrito deberá hacer constar en toda su documentación su condición de Emprendedor de Responsabilidad Limitada.
- Este además, según se establece en el artículo 11 de la Ley de Emprendedores, el emprendedor de responsabilidad limitada deberá someter a auditoría las cuentas anuales correspondientes a su actividad empresarial o profesional y depositar sus cuentas anuales en el Registro Mercantil; pues de no hacerlo y transcurridos siete meses desde el cierre del ejercicio social, el emprendedor/a perderá el beneficio de la limitación de responsabilidad. Podrá recuperar el beneficio en el momento de la presentación.
- Aquello/as que tributen por el régimen de estimación objetiva, podrán cumplir con sus obligaciones contables y de depósito de cuentas de forma habitual y depositando un modelo estandarizado con información fiscal y mercantil.

¹⁴ Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización (publicada en BOE nº 233, de 28 de septiembre de 2013)

3.2.2. Beneficios del Empresario/a de responsabilidad Limitada

De conformidad con la Ley de Apoyo al Emprendimiento, artículo 8, podrá beneficiarse de la limitación de responsabilidad la vivienda habitual del empresario/a deudor/a, cuando no esté previamente afectada a la actividad empresarial y su valor no supere los 300.000 euros (aplicándole un coeficiente de 1,5 en poblaciones de más de 1.000.000 de habitantes).

Además, se presumen afectos a la actividad empresarial o profesional los bienes relacionados en el Libro de inventario y cuentas anuales, al igual que el empresario/a autónomo/a.

3.3. Comunidad de bienes

3.3.1. Regulación Jurídica y Concepto

De conformidad con el artículo 392 del Código Civil, existe comunidad de bienes cuando una propiedad de una cosa o derecho pertenece proindiviso a varias personas o comunero/as. Esta figura jurídica se encuentra regulada en el Código Civil, y resulta habitualmente de una sucesión hereditaria, siendo la propiedad heredada el desarrollo de una actividad empresarial. El número mínimo legal de comunero/a no existe y se caracteriza por su ilimitada y personal responsabilidad de los mismos, es decir, de las deudas de la Comunidad de bienes. Según DÍEZ-PICAZO y GUILLÓN (1997)¹⁵ explican que la Comunidad de bienes es cuando existe concurrencia de una pluralidad de sujetos en la titularidad de un derecho, es decir, cuando exista un patrimonio colectivo o perteneciente a una masa patrimonial y establece como claro ejemplo de ello al matrimonio en régimen de gananciales.

Los elementos esenciales que podemos analizar en el párrafo anterior para que exista Comunidad de Bienes son:

- Que exista copropiedad o condominio;
- La titularidad plural de un derecho real en cosa ajena;
- El crédito mancomunado “strictu sensu”, que no origina su fragmentación, es decir, que imposibilita su división;
- Y los patrimonios y masas patrimoniales bajo una titularidad colectiva.

3.3.2. Características de la Comunidad de Bienes

Tal y como se establece en el portal CIRCE (2016)¹⁶ las características de la Comunidad de Bienes son las siguientes:

¹⁵ DÍEZ-PICAZO, L Y GULLÓN, A. (1997). *Sistema de Derecho Civil*, Volumen III. La Comunidad de Bienes. Sexta Edición. Madrid. Editorial Tecnos, pp. 79 y ss.

¹⁶ PORTAL CIRCE. Centro de información y red de creación de empresas. Ministerio de Industria, Energía y Turismo. (2016). <http://portal.circe.es> (revisado el 17 de mayo de 2016).

- Para ejercer la actividad se requiere la existencia de un contrato privado en el que se detalle la naturaleza de las aportaciones y el porcentaje de participación que cada comunero/a tiene en las pérdidas y ganancias de la Comunidad de Bienes.
- No se exige aportación mínima. Pueden aportarse solamente bienes, pero no puede aportarse sólo dinero o trabajo.
- La Comunidad se constituirá mediante escritura pública cuando se aporten bienes inmuebles o derechos reales.
- Para la legislación vigente tienen consideración de entidad sometida al régimen especial de atribución de rentas, tengan o no tengan personalidad jurídica.

3.3.3. Ventajas e inconvenientes de la Comunidad de Bienes

Para poder crear una empresa es vital saber qué forma jurídica es la más indicada, para ello es fundamental conocer cuáles son sus ventajas e inconvenientes, es decir los pros y los contras de este tipo de sociedad y elegir la forma jurídica correspondiente; el Portal CIRCE (2016) nos deja deducir de entre sus páginas las más importantes.

- Ventajas

- La Comunidad de Bienes no necesita un mínimo legal de aporte económico para poder formalizarse.
- Se necesita sólo dos socios/as como mínimo para poder constituirse.
- Los gastos de constitución son más económicos que cualquier otra Sociedad y su constitución más simple, parecidos a el empresario/a individual.
- No necesita para su constitución escritura pública, tan solo bastaría con un contrato privado presentado en Hacienda, solo en el caso de que alguno de los comunero/as tenga una participación diferente al resto.
- Los trámites burocráticos se complicarán en función de la contratación de más o menos empleados. Pero por lo general, solo se requiere el alta de la empresa en el Censo de empresarios/as de Hacienda, así como en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), alta en la Seguridad Social, por supuesto, y el Libro de Visitas.
- En cuanto a la gestión, solo es necesario que lleve los libros fiscales; es decir, registro de ventas e ingresos, compras y gastos, así como los bienes de inversión, gestionables a través de las facturas.

- Inconvenientes

- La Comunidad de Bienes tienen el mismo régimen de responsabilidad que el empresario/a individual, pues a la hora de responder ante las posibles deudas que haya adquirido la empresa, su responsabilidad es ilimitada, responden con todos sus bienes, presentes y futuros, incluso los personales.

- En el caso de la Comunidad de Bienes, a la hora de tributar se rige por el Impuesto de Renta de las Personas Físicas (IRPF), por lo que puede llegar a pagar muchos más impuestos que cualquier otra sociedad, ocurriendo lo mismo que los empresarios/as individuales.

3.3.4. Los derechos y deberes de los comunero/as en una Comunidad de Bienes

Derivado de sus características, los miembros de la Comunidad de Bienes disfrutan de unos derechos y se graban con unas obligaciones, y según el Portal¹⁷.

- Derechos

- Cada comunero/a podrá servirse de las cosas comunes y disponer de ellas siempre que no perjudique el interés de la Comunidad y no impida a los demás comunero/as utilizarlas.
- Asimismo, cada comunero/a podrá exigir al resto de los comunero/as la contribución al gasto o mantenimiento derivado de la cosa o derecho común. No obstante, el Código Civil establece que cualquier socio/a podrá eximirse de dicha obligación si renuncia a la parte que le corresponde.
- Cada comunero/a independientemente, actúa en nombre propio frente a terceros, pues carece de personalidad jurídica propia.

- Obligaciones

- Al igual que un empresario/a individual, ser comunero/a conlleva la obligación de pagar la cuota de autónomo.
- Las obligaciones de todos los socios/as comunero/as serán proporcionales siempre a sus respectivas cuotas de participación, así como sus derechos. No obstante, poseerá mayor responsabilidad aquel socio/a que haya aportado más.
- Cada socio/a podrá actuar y deberá hacerlo en nombre propio frente a terceros, pues carece de personalidad jurídica propia.

4. EMPRESAS CON PERSONALIDAD JURÍDICA: LAS SOCIEDADES MERCANTILES

4.1. Sociedades Mercantiles y régimen jurídico

Según el profesor Rojo (2014) en su manual, frente al empresario/a individual se encuentra el empresario/a social, constituyendo un gran protagonista en el Derecho privado especial. A su vez, hace una distinción entre las formas jurídicas tradicionales clasificándolas en dos grandes bloques: sociedades de personas y sociedades de capital. En las sociedades de personas incluye, la sociedad colectiva, sociedad comanditaria simple, reguladas en el Código de Comercio las primeras en los artículos 125-144 y las

¹⁷ GUÍA DEL AUTÓNOMO. (2016)

<http://www.serautonomo.net/derechos-y-obligaciones-de-los-socios-de-una-comunidad-de-bienes.html#> (revisado el 17 de mayo de 2016)

últimas reguladas en el Código de Comercio en los artículos 145-150. En lo que se refiere a las sociedades de capital, incluye: la sociedad anónima, la comanditaria por acciones y la de responsabilidad limitada, añadiendo además las de garantía recíproca, reguladas por la Real Decreto Legislativo 1/2010¹⁸ por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, artículo 1 y ss. y la Ley 1/1994, de 11 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades de Garantía Recíproca¹⁹, respectivamente.

4.2. Regulación jurídica de las Sociedades de Personas

Estas sociedades, son aquellas que se constituyen con dos o más socios/as que se unen voluntariamente para colaborar y llevar a cabo una actividad mercantil, de tal modo que posibilite la idea de negocio de forma más económica y sencilla y cuya característica principal es la responsabilidad ilimitada de su patrimonio frente a las deudas contraídas por su actividad, esta responsabilidad es solidaria e ilimitada de todos los socios/as.

4.2.1. Sociedad Civil

Es aquella sociedad²⁰ personal que se formaliza a través de un contrato, regulado por el Código Civil (en materia de derechos y obligaciones), entre dos o más personas que ponen un capital en común con la finalidad de realizar una actividad mercantil (regida regulada por el Código de Comercio) con el objetivo de obtener una beneficio. No obstante, visto lo anterior, se pueden diferenciar dos tipos de socios/as en función del capital y el trabajo: Los socios/as capitalistas y los socios/as industriales.

- Los Socios/as capitalistas son aquellos/as que se encargan de gestionar la sociedad aportando capital y trabajo y en consecuencia participan en las ganancias y en las pérdidas de la sociedad.
- Los Socios/as industriales son aquellos/as que aportan trabajo personal, pero no participan en la gestión de la sociedad (salvo que se establezca previamente entre los socios/as) y participan solo en las ganancias de la sociedad, excepto que se acuerde otra circunstancia.

4.2.1.1. Características más importantes de la Sociedad Civil son:

- El capital de la sociedad está constituido por las aportaciones de los socios/as (sin requerir un mínimo), no obstante, éstas podrán ser además de dinero,

¹⁸ Real Decreto Legislativo 1/2010 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (publicado en BOE nº 161 de 3 de julio de 2010).

¹⁹ Ley 1/1994, de 11 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades de Garantía Recíproca (publicado en BOE nº. 61, de 12 de marzo de 1994).

²⁰ PORTAL CIRCE. Centro de información y red de creación de empresas. Ministerio de Industria, Energía y Turismo. (2016).

<http://portal.circe.es> (revisado el 19 de mayo de 2016).

bienes, trabajos, servicios o cualquier otra actividad que aporte un valor a la sociedad.

- La responsabilidad de los socios/as capitalistas es ilimitada.
- Podrá tener o no personalidad jurídica propia (dependiendo de los acuerdos sean públicos o no). De no tener acuerdos públicos se registrará por la Comunidad de Bienes.
- La Comunidad se constituirá mediante escritura pública cuando se aporten bienes inmuebles o derechos reales.
- Se consideran entidad sometida al régimen especial de atribución de rentas, tengan o no tengan personalidad jurídica. (A partir del 1 de enero de 2016 las Sociedades civiles tributarán en el Impuesto sobre Sociedades cuando tengan un objetivo mercantil).

4.2.1.2. Constitución de una Sociedad Civil

Para su constitución, se seguirán los trámites que se establecen en la página oficial CIRCE (2016) en la que establece que para constituir esta sociedad se ha de firmar un contrato privado entre los socios/as, donde se especifiquen los términos esenciales de ésta (naturaleza, aportaciones, porcentajes de participación de cada socio/a, pérdidas, ganancias...). Asimismo, cada socio/a debe darse de alta en el Censo de empresario/as, profesionales y retenedores y en la Agencia Tributaria. De aportarse bienes inmuebles o derechos reales, ha de elevarse a Escritura Pública y por último se debe de pagar los impuestos pertinentes de su CCAA (Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados).

4.2.2. Sociedad Colectiva

La sociedad colectiva según el autor Ruiz de Velasco²¹ (2007) es la forma de sociedad mercantil más importante y antigua. Nacida en la Edad Media y servía con carácter subsidiario a solventar lagunas normativas resultantes de la aplicación de otros tipos de sociedades. Surge de las necesidades de regulación que se establecen en el seno de una comunidad de trabajo entre personas ligadas por vínculos familiares, entre las que existe una relación de confianza, y cuyo origen mayoritariamente es hereditario.

Podemos definir la Sociedad Colectiva como una sociedad mercantil de carácter personalista en la que todos los socios/as, en nombre colectivo y bajo una razón social y con un objetivo eminentemente mercantil, se comprometen a participar, en la proporción que establezcan, de los mismos derechos y obligaciones, respondiendo subsidiaria, personal, ilimitada y solidariamente de las deudas sociales. La característica esencial de este régimen jurídico es su carácter dispositivo, pues los socios/as

²¹ RUIZ DE VELASCO Y DEL VALLE, A. 2007. *Manual de Derecho Mercantil*. "Las Sociedades Personalistas". Madrid. Editorial ICAI-ICADIS, 3ª edición, pp. 238 y ss.

tienen una amplísima libertad para pactar las reglas sociales a voluntad de las partes, siempre que sean lícitas y honestas y no estén prohibidas expresamente por la Ley. En esta Sociedad Colectiva se distinguen dos tipos de socios/as: el socio/a capitalista que aporta patrimonio a la sociedad y el socio/a industrial que aporta trabajo, servicios o actividad en general.

La regulación de la Sociedad Colectiva se encuentra principalmente en los arts. 125 a 144 del Código de Comercio, así como en los artículos 170 a 174 sobre los derechos y obligaciones de los socios/as, y los artículos 218 a 237 sobre la liquidación de la sociedad.

4.2.2.1. Características de la Sociedad Colectiva

Vista la definición anterior, se pueden extraer y enumerar las características más esenciales de la Sociedad Colectiva, entre las que podemos ver según el Código de Comercio y el Portal CIRCE (2016):

- Es necesario un mínimo de dos socios/as.
- No se requiere un capital mínimo.
- Estas sociedades funcionan bajo un nombre colectivo o razón social.
- Todos los socios/as participan en la sociedad en plano de igualdad, basándose en las cualidades de los socios/socias, pues cuyo principal aporte es el trabajo, según Ruiz de Velasco (2007).
- La sociedad cuenta con su propio patrimonio, el cual responde de sus deudas, aunque de no ser suficiente los socios/as responderán de las deudas sociales de forma personal subsidiaria, ilimitada y solidariamente, artículo 127 del Código de Comercio.
- Los socios/as gestionan la sociedad entre todos/as, a no ser que se haya encargado a nombrado alguno/as como gestor.
- La Sociedad Colectiva se formaliza con un contrato entre los socios/as (capitalistas e industriales), que debe de ser otorgado en escritura pública e inscribirse en el Registro Mercantil. Sin embargo, según Gallego Sánchez²² (2014) la escritura pública no constituye en este tipo de sociedad una exigencia necesaria, ni su inscripción reviste carácter constitutivo.
- Se configurarán además unos órganos sociales, destacando como principal, el formado por los socios/as colectivos, constituyendo el primer órgano decisor.
- En lo que se refiere a la gestión y administración de la sociedad colectiva, esta se determinará en la escritura social asignando las personas a quienes se encomiende la gestión de la sociedad (varios socios/as de forma solidaria o independiente, un único gestor/a o de forma excepcional a un no socio), no obstan-

²² GALLEGO SANCHEZ, ESPERANZA. (2014). *Manual de Derecho Mercantil. "Sociedades Personalistas"*. Valencia. Editorial Tirant lo Blanch. 3ª Edición. Pp. 386 y ss.

te, de no ser así, se llevará a cabo por todos los socios/as capitalistas, independientemente de la participación que posean.

- En lo que se refiere a su fiscalidad, tendrá un Impuesto de Sociedades.

4.2.3. Sociedad Comanditaria Simple

4.2.3.1. Origen de la Sociedad Comandita Simple

Si nos remontamos a los antecedentes históricos según la Enciclopedia Jurídica (2014)²³, la Sociedad Comanditaria tiene su origen en el antiguo pacto de commenda o accomanda que se creó en las costas del mediterráneo en los siglos X y XI, en la edad media, no obstante, otros autores/as sitúan los orígenes en la evolución de la sociedad colectiva²⁴. Esta sociedad comandita se daba cuando una persona entregaba bienes a otra para que comerciara con ellos, para después poder participar en los beneficios de la venta.

4.2.3.2. Régimen Jurídico de la Sociedad Comandita Simple

Nuestro Código de Comercio de 1885 muestra una definición incompleta de la sociedad comanditaria, no obstante, se puede definir como una sociedad de carácter personalista, dónde participan dos o más socios/as colectivos (aportan trabajo y/o capital) y socios/as comanditarios, (sólo aportan capital), cuyo objetivo es la explotación del objeto social en nombre de todos los socios/as. La responsabilidad no es la misma para todos los socios/socias, pues los colectivos, se asemejan al empresario/a autónomo/a en su responsabilidad al ser ilimitada, sin embargo, los comanditarios la responsabilidad vendrá limitada a su aportación.

Según el Portal CIRCE 2016²⁵, esta sociedad comanditaria simple se define como personalista y por la existencia de socios/as tanto colectivos con responsabilidad ilimitada, subsidiaria, personal y solidariamente; como cuya responsabilidad estará limitada por su aportación. El artículo 148 del Código de Comercio añade además que los socios/as colectivos tendrán los mismos derechos y obligaciones que los de la sociedad colectiva y limita a los socios/as comanditario/as de realizar el rol de gestor/a bajo ningún concepto en la sociedad comanditaria a la que pertenecen.

Importante añadir que esta sociedad Comanditaria Simple, de carácter personalista, no ha de confundirse con la comanditaria por acciones, de carácter capitalista regulada por el Código de Comercio en sus artículo 151 a 157.

²³ PORTAL ENCICLOPEDIA JURÍDICA

<http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com/d/sociedad-en-comandita-simple/sociedad-en-comandita-simple.htm> (revisado el 20 de mayo de 2016)

²⁴ PAZ-ARES, C. (2014). *Lecciones de Derecho Mercantil*. "La Sociedad Colectiva y la Sociedad Comanditaria". Navarra, Editorial Aranzadi, 12ª Edición. Pp. 395.

²⁵ PORTAL CIRCE. Centro de información y red de creación de empresas. Ministerio de Industria, Energía y Turismo. (2016).

<http://portal.circe.es> (revisado el 20 de mayo de 2016)

4.2.3.3. Las características de la sociedad comanditaria simple, se extraen de su regulación en el Código de Comercio en sus artículos 145 a 150 son las siguientes:

- Es una sociedad personalista en la que es necesario un mínimo de dos socios/as (uno colectivo y otro comanditario)
- No se necesita capital mínimo para su constitución.
- Coexisten socios/as colectivos y comanditarios, pero estos últimos no podrán participar en la gestión social.
- La responsabilidad frente a terceros es ilimitada para los socios/as colectivos y limitada a la aportación del capital para los socios/as comanditarios.
- La denominación social está formada por el nombre de los socios/as colectivos o de una parte, artículo 146 del Código de Comercio, y habrá que añadir a cuando sólo se denominen con parte de los socios/as las palabras “y Compañía”, y en todos, las de “Sociedad en comandita”.
- La finalidad de la Comunidad Comanditaria simple es la constitución de una comunidad de trabajo llevada a cabo por los socios/as colectivos (incluida su gestión), con la participación de los socios/as comanditarios como inversor/aes de la sociedad y posteriormente recibir unos beneficios.
- Para su constitución es necesario elevar escritura pública, artículo 145 del Código de Comercio, con los requisitos de la sociedad colectiva, añadiendo ciertos términos como son: la Identidad de los socios/as comanditarios y su aportación, régimen de acuerdos, entre otros.
- Según el artículo 150 del Código de Comercio, los socios/as comanditarios no podrán examinar el estado y situación de la administración social, sino en las épocas que esté establecido, de no constar dicha fecha, se comunicará el balance de la sociedad a fin de año a los socios/as comanditarios.

Finalmente, por la imposibilidad en la participación de los socios/as comanditarios en la gestión de la sociedad, hacen que la constitución de sociedades en comandita sea muy escasa y como añade el profesor Paz Ares²⁶ (2014), su atractivo se mantuvo hasta finales del s. XIX y principios del XX, pues su declive se inició en el momento en que se crearon las formas societarias de limitación de responsabilidad, tal como se da en la Sociedad Anónima y la Sociedad Limitada.

4.2.4. Las Sociedades de Capital

Según la doctrina de Iglesias Prada y García de Enterría (2014)²⁷, como sociedades de capital se hace referencia en general a tres clases de sociedades mercantiles capitalistas, es decir, no interesan las condiciones personales de los socios/socias, sólo

²⁶ PAZ-ARES, C. (2014). *Lecciones de Derecho Mercantil*. “La Sociedad Colectiva y la Sociedad Comanditaria”. Navarra, Editorial Aranzadi, 12ª Edición. Pp. 395 y ss.

²⁷ IGLESIAS PRADA, J. L. Y GARCÍA DE ENTERRÍA, J (2014). *Lecciones de Derecho Mercantil*. “Las Sociedades de Capital. Aspectos Básicos”. Navarra, Editorial Aranzadi, 12ª Edición. Pp. 415 y ss.

el capital que o bien está dividido en alícuotas o acciones o participaciones sociales. Una característica de todas ellas, es que se basan en la responsabilidad limitada, de tal modo que el socio/a es responsable hasta el capital invertido (excepto los socios/as administradores/as son de la sociedad comandita por acciones). Como consecuencia de ello, da lugar a otra nota que las caracteriza, su irresponsabilidad, ya que gozan a su vez de una gran capacidad de transmisibilidad de las acciones y/o participaciones de entre socio/a - socio/a o no socio/a. Las tres sociedades de capital más destacadas son: la sociedad de responsabilidad limitada (así como sociedad nueva empresa), la sociedad anónima (así como la sociedad anónima europea) y la sociedad de responsabilidad limitada por acciones.

No obstante según Gallego Sánchez (2014)²⁸, la norma que regula las sociedades de capital, es decir, la Ley de Sociedades de Capital²⁹ no las define expresamente, se limita a especificar que son cada una de ellas en su artículo 1.1.

4.2.5. Sociedad de Responsabilidad Limitada

Los orígenes de este tipo de sociedad de capital, según Iglesias Prada y García de Enterría (2014), se sitúan en las compañías coloniales del siglo XVII, surgiendo posteriormente como tal en el siglo XIX, orientada a proporcionar a las empresas de pequeña o mediana dimensión económica un modelo de sociedad alternativo, más simple y de organización más flexible. No obstante, en España no tuvo cabida hasta la Ley de 17 de julio de 1953, sustituida posteriormente por la Ley de 23 de marzo de 1995 y consolidándose en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, anteriormente mencionada.

4.2.5.1. Concepto y Regulación Jurídica de la Sociedad de Responsabilidad Limitada

De conformidad con el artículo 1 de la Ley de Sociedades de Capital, la sociedad de responsabilidad limitada está clasificada como sociedad de capital y su capital estará dividida en participaciones sociales, que han sido aportadas por éstos, los cuales no responderán personalmente de las deudas sociales. El Portal CIRCE (2016)³⁰ la define como una Sociedad en la que su capital social (dividido por participaciones sociales, indivisibles y acumulables) estará integrado por las aportaciones de todos los socios/as, cuya responsabilidad quedará limitada y por tanto, no responderán personalmente de las deudas sociales.

²⁸ GALLEGO SÁNCHEZ, ESPERANZA. (2014). *Manual de Derecho Mercantil. "Sociedades de Capital. Caracterización y fundación. Régimen del Capital y de las aportaciones sociales"*. Valencia, Editorial Tirant lo Blanch, 3ª edición. Pp. 395 y ss.

²⁹ Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (publicado en BOE nº 161 de 3 de Julio de 2010).

³⁰ PORTAL CIRCE. Centro de información y red de creación de empresas. Ministerio de Industria, Energía y Turismo. (2016). <http://portal.circe.es> (revisado el 20 de mayo de 2016).

En lo que se refiere a su regulación jurídica, las Sociedades de Responsabilidad Limitada están reguladas de forma general, en la Ley de Sociedades de Capital antes referida; en lo que se refiere a actos de constitución se regirá conforme al Real Decreto 421/2015, de 29 de mayo, por el que se regulan los modelos de estatutos-tipo y de escritura pública estandarizados de las sociedades de responsabilidad limitada, se aprueba modelo de estatutos-tipo, se regula la Agenda Electrónica Notarial y la Bolsa de denominaciones sociales con reserva (publicado en BOE nº 141, de 13 de junio de 2015) y la Orden JUS/1840/2015, por la que se aprueba el modelo de escritura pública en formato estandarizado y campos codificados de las sociedades de responsabilidad limitada, así como la relación de actividades que pueden formar parte del objeto social (publicado en BOE nº 219, de 12 de septiembre de 2015).

En lo que se refiera al ámbito fiscal y apoyo al emprendimiento se regula por: Real Decreto-ley 13/2010, de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo³¹ y por la Ley 14/2013 de apoyo a los emprendedores y su internacionalización³².

4.2.5.2. Características de la Sociedad de Responsabilidad Limitada

De la regulación jurídica antes mencionada se desprenden sus características más esenciales que aquí se enunciarán brevemente.

- Sociedad de capital, con carácter mercantil y personalidad jurídica propia.
- Se establece un número mínimo de socios/as de uno.
- Para su constitución que puede ser tanto telemática como presencial, se requiere un capital mínimo de 3.000 euros.
- La responsabilidad del socios/as subyace al capital aportado.
- Se requiere una denominación social libre (no repetida) pero añadiendo la indicación 'Sociedad de Responsabilidad Limitada', 'Sociedad Limitada' o sus abreviaturas "S.R.L." o "S.L." y ha de inscribirse en el Registro Mercantil.
- Necesitan de una documentación mínima obligatoria como es la de llevar un Libro de inventarios y Cuentas anuales, un Diario (registro diario de las operaciones) y un Libro de actas de los acuerdos tomados por las Juntas Generales y Especiales y de los demás órganos colegiados de la sociedad. También deberán de llevar un Libro registro de socios/socias, en el que se harán constar la titularidad de los socios/as iniciales y las posteriores transmisiones que se produzcan de las participaciones sociales.

³¹ Decreto-ley 13/2010, de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo (publicado en BOE nº 293, de 3 de diciembre de 2010).

³² Ley 14/2013 de apoyo a los emprendedores y su internacionalización (publicado en BOE nº 233, de 28 de septiembre de 2013).

4.2.5.3. Disposiciones generales de la Sociedad de Responsabilidad limitada: de Responsabilidad, los Socios/as, el Capital y los Órganos Sociales, según el PORTAL CIRCE (2016)³³.

- **Responsabilidad**

La responsabilidad de los socios/as en este tipo de Sociedad es limitada al capital aportado. Sin embargo, si se considerase un aumento del capital inicial en la sociedad, quien adquiriera alguna participación desembolsada mediante aportaciones no dinerarias, deberá de responder solidariamente frente a la sociedad y acreedores sociales, del valor que se le haya atribuido en la escritura.

- **Los socios/as**

- En la sociedad tendrá la consideración de socio/a, quién esté inscrito/a en el Libro registro de socios/as.
- Estos socios/as inscritos/as, podrán participar en el reparto de beneficios y en el patrimonio resultante de la liquidación de la sociedad.
- Asimismo podrán participar en las decisiones sociales y ser elegidos como administrador/a.

- **El Capital**

El capital social, es la nota más importante pues determina el concepto de sociedad de capital y en este caso, en la Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituido por las aportaciones de los socios/as que no podrá ser inferior a 3.000 euros.

- Este capital deberá de estar suscrito y desembolsado en su totalidad en el momento de la constitución de la sociedad.
- Además de aportación económica efectiva, se podrán aportar bienes o derechos patrimoniales sólo si son susceptibles de valoración económica, excluyendo en su totalidad el trabajo o servicios.
- Las participaciones sociales no tendrán el carácter de valores, no podrán representarse por títulos ni anotaciones en cuenta ni denominarse acciones.
- La transmisión de las participaciones sociales se formalizará en documento público y se considera realizada a título de propiedad.
- Las aportaciones pueden ser de varios tipos: dinerarias (ante notario mediante notificación de depósito) y no dinerarias (en escritura pública y con valoración).

- **Órganos sociales:**

- La Junta General de Socios: es el órgano deliberante, es decir, el que manifiesta la voluntad de los acuerdos de la sociedad y se encarga de asuntos como los de

³³ PORTAL CIRCE. Centro de información y red de creación de empresas. Ministerio de Industria, Energía y Turismo. (2016).
<http://portal.circe.es> (revisado el 20 de mayo de 2016)

censurar la gestión social, el que nombre y separa a los administradores/as, liquidadores y si procede, a los auditores; modifica los estatutos sociales; aumenta o reduce el capital social, decide la disolución de la sociedad, etc.

- Los Administradores/ras: Órgano ejecutivo y representativo, que obligatoriamente tiene que ostentar la condición de socio/a y es el encargado de la gestión administrativa diaria y la representación de la sociedad hacia terceros; asimismo se le atribuye la gestión de la empresa social y la representación de la entidad en sus relaciones con terceros.

4.2.5.4. Transmisión de las participaciones sociales

La transmisión de las participaciones sociales, la constitución de derechos reales, etc., deberán de constar en documento público, pero sólo podrán inscribirse si previamente se ha inscrito la sociedad en el Registro Mercantil. Estas transmisiones son libres entre socios/as, cónyuge, ascendientes o descendiente del socio/a, en favor de sociedades del mismo grupo que la transmitente si no hay disposición en contra en los estatutos. Esta transmisión inter-vivos deberá de seguir las reglas establecidas en artículo 107 del Código de Comercio, de entre ellas podemos destacar:

- **Transmisión voluntaria inter-vivos**

- Para que pueda transmitirse la condición de socio/a es necesario comunicar por escrito a los administrador/a tal acto y sus especificidades.
- Quedará sometida al consentimiento de la sociedad, y la Junta General acordará.
- Los socios/as concurrentes a la Junta General tendrán preferencia de adquisición.
- La sociedad sólo podrá denegar el consentimiento si comunica al transmitente, a través de notario, la identidad de uno/a o varios/as socios/as o terceros que adquieran la totalidad de las participaciones. No es necesaria esta comunicación si el transmitente concurrió a la Junta General donde se adoptaron dichos acuerdos.

- **Transmisión forzosa**

- Por embargo de las participaciones sociales por procedimiento de apremio.
- En caso de subasta pública.

- **Transmisión mortis-causa**

- Por sucesión hereditaria se puede transferir la condición de socio/a (aunque en los estatutos se pueda establecer de otro modo).

4.2.5.5. Sociedad unipersonal (Sociedad de Responsabilidad Limitada)

Esta sociedad, según el Portal CIRCE 2016 se incluye dentro de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, y especifica que surge como respuesta a la necesidad que

un empresario/a individual pueda ejercitar su actividad mercantil revestido de una garantía personal frente a sus acreedores/as. De conformidad con el artículo 12 de la Ley de Sociedades de Capital, las características de esta sociedad son las mismas que acabamos de ver en la de responsabilidad limitada pero con la casuística de un solo socio/a capitalista que ha podido llegar a ello por dos causas: por constitución de un solo socio/a o por la posterior reunión en un solo socio/a de las participaciones del resto de ellos.

4.2.5.6. Sociedad Limitada de Formación Sucesiva

De conformidad con el Portal CIRCE (2016) esta sociedad de carácter mercantil, sin capital mínimo, es de régimen igual que el de la Sociedades de Responsabilidad Limitada, con algunas excepciones como son las obligaciones de protección hacia terceros. A su vez y de conformidad con el artículo 4 bis, de la Ley de Sociedades de Capital establece las peculiaridades de este tipo de sociedad, de entre ellas podemos resaltar:

- Cuando no se haya alcanzado el capital mínimo exigidos como Sociedad de Responsabilidad Limitada, estará sujeta al régimen de formación sucesiva y deberá de seguir determinadas reglas:
 - ✓ Una reserva legal del 20 por ciento mínimo, del beneficio del ejercicio.
 - ✓ Solo podrán repartirse dividendos si el valor del patrimonio es inferior al 60 por ciento del capital legal mínimo, es decir, de 3.000 euros.
 - ✓ No se podrá retribuir a los socios/as y administradores/as por el ejercicio de sus cargos por encima del 20 por ciento del patrimonio neto del correspondiente ejercicio, sin perjuicio de la retribución que le corresponda como trabajador/a por cuenta ajena.
- En caso de liquidación, voluntaria o forzosa y de ser el patrimonio de la sociedad insuficiente para afrontar el pago de sus obligaciones, los socios/as y los administradores/as de la sociedad responderán solidariamente y personalmente con la deuda, estableciéndose como máximo, la cantidad del capital mínimo establecida en la Ley.
- No es necesario acreditar las aportaciones dinerarias de los socios/as en la constitución de sociedades de responsabilidad limitada de formación sucesiva.

4.2.5.7. Sociedad Limitada Nueva Empresa.

Al igual que la anterior sociedad, esta se encuentra enmarcada dentro de la sociedad de capital, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Y se regula por la Ley 7/2003, de 1 de abril, de la sociedad limitada Nueva Empresa por la que se modifica la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada (publicada en BOE nº 79 del 2 de abril de 2003); donde establece, en su apartado segundo, que "Por Orden del Ministerio de Justicia se aprobará un modelo orientativo de estatutos de la

sociedad Nueva Empresa"; y en la ORDEN JUS/1445/2003, 4 de junio, por la que se aprueban los Estatutos orientativos de la sociedad limitada Nueva Empresa³⁴. Y posteriormente, derogando lo anterior, el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (publicado en el BOE nº 161, de 3 julio de 2010) en sus artículo 434 y siguientes.

- **Características**

De conformidad con este Real Decreto el Régimen jurídico de la sociedad nueva empresa se regula como especialidad de la sociedad de responsabilidad limitada y sus características más esenciales según el Portal CIRCE (2016) son:

- Capital social dividido en participaciones sociales
- Responsabilidad frente a terceros limitada al capital aportado.
- Un número máximo de socios/as en el momento de la constitución de cinco personas físicas (se permite la Sociedad Limitada Nueva Empresa unipersonal). De conformidad con el artículo 437 de la Ley de Sociedades de Capital podrán ser socios/as de la Sociedad Nueva Empresa solo las personas físicas. Posteriormente el número mínimo de cinco podrá incrementarse.
- De conformidad con el artículo 438 de la Ley de Sociedades de Capital, no podrán ser socio/a de esta sociedad quien ya ostente la condición de otra Sociedad Nueva Empresa.
- El capital social mínimo (aportaciones dinerarias) desembolsado en la constitución de esta sociedad, de conformidad con el artículo 443 de la Ley de Sociedades de Capital es de 3.000 euros y el máximo de 120.000 euros.
- El objeto social es genérico según el artículo 436 de la Ley de Sociedades de Capital (aporta mayor flexibilidad en las actividades empresariales).
- Denominación social según el artículo 435 de la Ley de Sociedades de Capital está compuesta por los apellidos y el nombre de uno de los socios/as más un código alfanumérico único seguido de las palabras "Sociedad Limitada Nueva Empresa" o la abreviación "SLNE".
- Dos formas de constitución: telemática y presencial.
- Para su constitución será requisito sine qua non, la escritura pública y posterior inscripción en el Registro Mercantil, de conformidad con los artículos 440-442 de la Ley de Sociedades de Capital.
- Pueden operar como Sociedad de Responsabilidad Limitada por acuerdo de la Junta General y adaptación de los estatutos.
- No es necesarios el libro registro de socios/as.

³⁴ ORDEN JUS/1445/2003, 4 de junio, por la que se aprueban los Estatutos orientativos de la sociedad limitada Nueva Empresa (publicada en BOE nº 134, de 5 de junio de 2003)

4.2.6. Sociedad Anónima

4.2.6.1. Antecedentes históricos

Desde el punto de vista histórico, podemos decir que las Sociedades Anónimas se originan en las compañías coloniales procedentes del condominio naval germánico y de algunos presentes italianos como la Casa de San Jorge (asociación de los acreedores de la República genovesa). Estas compañías gestionaban la exacción de tributos, de gran complejidad comercial³⁵. Ha sido considerada, según Iglesias Prada y García de Enterría (2014)³⁶ la de mayor presencia en la actividad económica desde su aparición, pues canaliza recursos hacia iniciativas empresariales de una cierta dimensión. Añaden además, que la Sociedad Anónima es la forma jurídica que agrupan a un gran número de accionistas dando lugar a las empresas de mayor dimensión y relevancia.

4.2.6.2. Regulación jurídica y concepto

Ha sido regulada inicialmente por el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Anónimas de 1989, producto de la fundición de la vieja Ley de Sociedades Anónimas de 1951³⁷ y la Ley 19/1989 de 25 de julio³⁸, posteriormente en la vigente Ley de Sociedades de Capital³⁹ como respuesta a la transposición de la Directiva de la Unión Europea en materia de sociedades de capital. Asimismo se regula de forma específica las Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario⁴⁰ y sobre Sociedades Deportivas⁴¹.

Según la Ley de Sociedades de Capital en su artículo 1.3, define la sociedad anónima aportando sus características más esenciales, declarando que “en la sociedad anónima el capital estará dividido en acciones y se integrará por las aportaciones de todos los socios/as, quienes no responderán personalmente de las deudas sociales”.

4.2.6.3. Características de la Sociedad Anónima

Según el Portal CIRCE (2016)⁴² y el artículo 1 y ss. de la Ley de Sociedades de Capital, se enunciarán las características más importantes de la Sociedad Anónima:

³⁵ Portal de Monografías. Derecho. 2016

<http://www.monografias.com/trabajos28/sociedad-anonima/sociedad-anonima.shtml> (revisado el 23 de mayo de 2016).

³⁶ IGLESIAS PRADA, J. L. Y GARCÍA DE ENTERRÍA, J (2014). *Lecciones de Derecho Mercantil*. “Las Sociedades de Capital. Aspectos Básicos”. Navarra, Editorial Aranzadi, 12ª Edición. Pp. 417 y ss.

³⁷ La Ley de 17 de julio de 1951, de régimen jurídico de las sociedades anónimas.

³⁸ Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (publicado en BOE nº 310 de 27 de diciembre de 1989).

³⁹ Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (publicado en BOE nº 161 de 3 de julio de 2010).

⁴⁰ Ley 11/2009, de 26 de octubre, por la que se regulan las Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario (publica en BOE nº 259 de 27 de octubre de 2009).

⁴¹ Real Decreto 1251/1999, de 16 de julio, sobre sociedades anónimas deportivas (publicado en BOE nº 170 de 17 de julio de 1999).

⁴² PORTAL CIRCE. Centro de información y red de creación de empresas. Ministerio de Industria, Energía y Turismo. (2016).

- La Sociedad Anónima se ha de constituir necesariamente a través de escritura pública y posterior inscripción en el Registro Mercantil.
- En su denominación ha de contener "Sociedad Anónima" o abreviatura "S.A.".
- Ha de tener un mínimo de capital de no podrá ser inferior a 60.000, (desembolsado el 25 por ciento en el momento de la constitución de la sociedad).
- La responsabilidad de los socios/as es limitada al capital aportado.
- Ha de tener un mínimo de un socio/a.
- Tienen que llevar un Libro de inventarios y Cuentas anuales, un Diario (registro diario de las operaciones); un Libro de actas (para los acuerdos de los órganos sociales); y un Libro-registro de acciones nominativas (transferencias, constitución de derechos reales y gravámenes), esencial para garantizar la condición de accionista.
- Fiscalmente solo tendrán obligación de pagar el impuesto de sociedades.

4.2.6.4. Disposiciones Generales de la Sociedad Anónima: Capital, Las acciones y sus transmisiones, los Socios/socias, Responsabilidad y Órganos Sociales⁴³

• **El Capital**

El capital social, constituido por las aportaciones de los socios/socias, no podrá ser inferior a 60.000 euros y en el momento de la constitución se ha de desembolsar un mínimo de un 25%. Las aportaciones sociales podrán hacerse de dos formas: Aportaciones dinerarias (en moneda a través de notario); aportaciones no dinerarias (debe de incorporarse un informe de expertos con todas las especificidades del valor, tipo de aportación, etc.)

• **Las Acciones**

De conformidad con los artículos 90 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital las acciones en la sociedad anónima son partes alícuotas, indivisibles y acumulables del capital social. Esta participación social le confiere a su titular legítimo la condición de socio/ay le atribuyen los derechos reconocidos en esta ley y en los estatutos. Éstas se podrán representar por medio de títulos o por medio de anotaciones en cuenta (tendrán consideración de valores mobiliarios).

- Transmisión de las acciones

Las acciones podrán transmitirse de forma general de tres formas:

- a) Transmisión voluntaria por actos inter-vivos.

Conforme a las normas de cesión de créditos e inscritas en el libro-registro. También podrán realizarse al portador y mediante endoso. Cuando se trate de acciones nominativas, los administradores/as, una vez que resulte acreditada la transmi-

<http://portal.circe.es> (revisado el 23 de abril de 2016).

⁴³ Idem.

sión, la inscribirán de inmediato en el libro-registro de acciones nominativas. De estar estos impresos y entregados, la transmisión de las acciones al portador se hará por la tradición del documento. Las acciones nominativas también podrán transmitirse mediante endoso. La transmisión habrá de acreditarse frente a la sociedad mediante la exhibición del título. Los administradores/as, una vez comprobada la regularidad de la cadena de endosos, inscribirán la transmisión en el libro-registro de acciones nominativas. No obstante podrá recaer sobre los títulos derechos reales inscritos en el Libro-registro y el acreedor pignoraticio⁴⁴ y el usufructuario tendrán derecho a obtener de la sociedad una certificación de tal derecho.

Se podrán restringir la libre transmisibilidad de las acciones cuando recaigan sobre acciones nominativas y estén expresamente impuestas por los estatutos. No obstante, serán nulas las que imposibiliten la transmisibilidad de la acción. En cualquier caso serán los administradores/as de la sociedad los que tendrán la facultad de conceder o denegar la autorización de transmisibilidad de las acciones.

b) Transmisiones mortis causa

Esta transmisión de las acciones de la sociedad es la que se refiere a la herencia de estas, y solo podrá ser limitada en este caso si los establecen los estatutos (de ser así, la sociedad debe de ofrecerle un valor razonable al heredero/a).

c) Transmisiones forzosas

Como consecuencia de un procedimiento judicial o administrativo de ejecución.

• **Los Socios/as**

De conformidad con el artículo 160 y ss. de la Ley de Sociedades de Capital, se reconocen unos derechos a los accionistas:

- Participar en el reparto de las ganancias sociales en función a su participación.
- Derecho de suscripción preferente (tanto en nuevas acciones emitidas como en obligaciones convertibles en acciones).
- Asistir y votar en las Juntas Generales e impugnar acuerdos sociales.
- Derecho de información.

• **La Responsabilidad**

Como característica fundamental de este tipo de sociedad de capital es que la responsabilidad de los socios/as en esta sociedad es limitada al capital aportado. No obstante, los socios/as fundadores responderán solidariamente frente a la sociedad así

⁴⁴ Acreedor Pignoraticio: de conformidad con el Real Decreto de 24 de julio de 1889, texto de la edición del Código Civil (publicado en la GACETA de 25 de julio de 1889), en sus artículos 1863 y ss. relativo a la prenda: es aquel a quien se le entrega una cosa en prenda como garantía de pago, pues cumplido este, deberá de devolverla. De no ser pagada la deuda, la prenda responderá del crédito pignoraticio. El acreedor durante el tiempo que ostente la prenda, adquirirá sólo su mera posesión.

como los accionistas y los terceros de la realidad de las aportaciones sociales y de la valoración de las no dinerarias.

- **Órganos Sociales**

De conformidad con la Ley de Sociedades de Capital, en sus artículos 160 y ss. se regulan los Órganos Sociales relativos a la sociedad anónima distinguiéndose dos: la Junta General de Accionistas y los Administradores/as.

- Junta General de accionistas

Este Órgano es de carácter deliberante, es decir, en él los socios/as expresarán su voluntad en forma de acuerdos. Éstos podrán establecerse a través de la Junta general ordinaria (dentro de los seis primeros meses); y la Junta extraordinaria (cuando lo estimen conveniente, o cuando lo solicite un mínimo del cinco por ciento del capital social). La convocatoria deberá de ser pública (en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en y con una antelación de 15 días de la fecha fijada).

- Administradores/as:

Es el órgano ejecutivo encargado de la gestión permanente de la sociedad y por tanto, representa a estos frente a terceros. Los administradores/as pueden ser tanto personas físicas como jurídicas y no es necesario que sean accionistas (salvo disposición estatutaria en contrario). Los administradores/as tendrán de entre sus competencias: convocar las juntas generales, informar a los accionistas, la gestión de la sociedad, entre otras.

4.2.7. Sociedad Unipersonal Anónima

De conformidad con el artículo 12 y ss. de la Ley de Sociedades de Capital, se constituye la sociedad Unipersonal anónima y surge como respuesta a la necesidad de que el empresario/a individual pueda ejercitar su industria o comercio con responsabilidad limitada frente a sus acreedores. Al igual que la sociedad unipersonal limitada puede originarse de dos formas distintas: la constituida por un único socio/a (persona natural o jurídica) y la que deriva de una sociedad constituida por 2 o más socios/as y han pasado las acciones a un socio/a único.

- Características más destacadas de la Sociedad Anónima Unipersonal:

- La inscripción ha de contener necesariamente la circunstancia de sociedad de un sólo socio/a y su procedencia así como pérdida de esa condición.
- La sociedad unipersonal anónima deberá de hacer constar en toda su documentación existente, esta situación unipersonal.
- El socio/a único ejercerá las competencias de la Junta General.

- Deberá de llevar además de los libros obligatorios correspondientes de la Sociedades Anónimas, el Libro registro de contratos de la Sociedad Anónima Unipersonal.

4.2.8. Sociedad Anónima Europea

Según la García de Enterría e Iglesias Prada (2014)⁴⁵, la regulación de la Sociedad Anónima en los Estados Miembros de la Unión Europea resulta discrepante, por ello, se establece como necesidad de armonización unas directivas al respecto, pues sin ella, las sociedades que funcionan a nivel internacional, se encuentran serios inconvenientes a este respecto. Tras un largo proceso de elaboración, se promulga en la Unión Europea el Reglamento nº 2157/2001, de 8 de octubre, por el que se aprueba el estatuto de la sociedad anónima europea, completado por la Directiva 2001/86, de 8 de octubre, en lo que se refiere a la implicación de los trabajadores. Como consecuencia de ello, se traspone a nuestra legislación, es decir, a nuestra Ley de Sociedades de Capital (artículos 455-494) y en la Ley 31/2006, de 18 de octubre⁴⁶, se modifica posteriormente por la Ley 3/2009 de 3 de abril⁴⁷.

Estos autores la definen como una genuina sociedad anónima, con todas sus características esenciales anteriormente vistas, pero con la distinción de ser creada por el Derecho Comunitario; añadiendo además que deberá de registrarse en el Estado Miembro donde se origine y su ordenamiento interno tendrá carácter supletorio (artículo 455 de la Ley de Sociedades de Capital). Para concluir, se observa que este tipo de sociedad anónima Europea, sólo se podrá constituir por empresas que tengan su actividad mercantil en más de un Estado de la Unión Europea.

4.2.9. Sociedad Comanditaria por Acciones.

4.2.9.1. Regulación Jurídica

Según la exposición de motivos de la Ley de Sociedades de Capital, declara que fue la Ley 19/1989, de 25 de julio, la que decidió que se regularan las sociedades comanditarias por acciones, en un primer lugar, para terminar tras diversas regulaciones y descoordinaciones de contenido, en la Ley de Sociedades de Capital. No obstante, la parte recogida por la Ley de Sociedades de Capital así como en el Código de Comercio, declara que la sociedad comanditaria por acciones es considerada como una forma social derivada y de muy escasa utilización en la práctica.

⁴⁵ IGLESIAS PRADA, J. L. Y GARCÍA DE ENTERRÍA, J (2014). *Lecciones de Derecho Mercantil*. "Las Sociedades de Capital. Aspectos Básicos". Navarra, Editorial Aranzadi, 12ª Edición. Pp. 422 y ss.

⁴⁶ Ley 31/2006, de 18 de octubre, sobre implicación de los trabajadores en las sociedades anónimas y cooperativas europeas (publicada en BOE nº 250 de 19 de octubre de 2006).

⁴⁷ Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (publicada en BOE nº 4 de abril de 2009).

4.2.9.2. Concepto de Sociedad Comanditaria por Acciones

De conformidad con el artículo 1.4 de la Ley de Sociedades de Capital, se puede deducir el concepto de la Sociedad Comanditaria por Acciones, como una sociedad capitalista de carácter mercantil, cuyo capital está dividido en acciones, con la característica esencial de que uno de socios/as, como mínimo, estará encargado de la administración de la sociedad y responderá personalmente de las deudas sociales como socio/a colectivo al contrario de los socios/as comanditarios, que no tendrán nada más que la responsabilidad derivada del valor de aportación.

4.2.9.3. Características de la Sociedad Comanditaria por Acciones

Entre sus características más importantes recogidas en los artículos 1 y ss. de la Ley de Sociedades de Capital se encuentran.

- Sociedad capitalista de carácter mercantil.
- Constitución formalizada mediante escritura pública y posterior inscripción en el Registro Mercantil.
- Se exige un mínimo de dos socios/as para este tipo de sociedad.
- El capital social no podrá ser inferior a 60.000 euros, desembolsado un 25 por ciento mínimo de éste en el momento de la constitución de la sociedad.
- La responsabilidad será para los socios/as colectivos ilimitada, y para los socios/as comanditarios será limitada.
- Razón social formada con el nombre de todos los socios/as colectivos, de alguno de ellos o de uno solo, o inventada y añadiendo "Sociedad comanditaria por acciones" o su abreviatura "S. Com. por A."
- Entre la documentación preceptiva está: Libro de inventarios y Cuentas anuales, un Diario y un Libro de actas y Libro-registro de acciones nominativas, como garantía de los socios/as.
- Fiscalmente, le corresponderá pagar el impuesto de sociedades de capital.

4.2.9.4. Disposiciones Generales: Capital, Socios/socias, Responsabilidad y Órganos Colegiados

De conformidad con la Ley de Sociedades de Capital, a lo largo de su articulado y más concretamente extraídos del Portal CIRCE (2016)⁴⁸, se analizarán a continuación las disposiciones generales relativas a: capital, socios/socias, responsabilidad y órganos sociales.

• **Capital**

Al igual que en la Sociedad Anónima, el capital social, no podrá ser inferior a 60.000 euros, aportando inexcusablemente un 25 por ciento mínimo en el momento

⁴⁸ PORTAL CIRCE. Centro de información y red de creación de empresas. Ministerio de Industria, Energía y Turismo. (2016).
<http://portal.circe.es> (revisado el 23 de mayo de 2016).

de la constitución. Las aportaciones sociales y su transmisión será igual que en la Sociedad Anónima.

- **Los Socios:**

En este tipo de sociedad, es importante detenerse y analizar la diferencia tan evidente que existen entre los dos tipos de socios/as que se dan en la Sociedad Comanditaria por Acciones:

- Socios/as colectivos, son aquellos que se encargan de la administración de la sociedad y su responsabilidad es personal y solidaria con las deudas sociales. Por ende, participan en el órgano colegiado de Administradores/as.
- Socios/as comanditarios, son los que carecen absolutamente de responsabilidad personal y su cometido es el de participación en la organización de la sociedad a través de la Junta General.
- La Responsabilidad de los socios/as en la Sociedad Comanditaria por Acciones será limitada al capital aportado, salvo los fundadores/as que responderán solidariamente frente a la sociedad, y el resto como límite, el valor de las aportaciones sociales. No obstante, el administrador/a de la sociedad (sea socio/a o no) responderá personalmente de las deudas sociales como socio/a colectivo.

- **Órganos sociales**

- Junta General de accionistas:

Este es un órgano constituido por los socios/as que se encarga de expresar la voluntad de los socios/socias, es decir, su carácter es eminentemente deliberatorio y se podrán constituir en Junta General Ordinaria y en Junta Extraordinaria.

- Administradores/as:

Éstos serán los responsables de la gestión de la sociedad y estarán a cargo de los socios/as colectivos, en función de lo que se decida en la Junta General. El administrador/a asumirá la condición de socio/a colectivo desde que acepte el nombramiento, con lo que le conlleva a ser el responsable de la representación de la sociedad y su gestión, convocar las juntas generales, informar a los accionistas, etc. Tal y como ya se ha mencionado, mientras dure su cargo de administrador/a, su responsabilidad será ilimitada con respecto de las deudas sociales que se contraigan durante su cargo.

4.2.10. Sociedad de Responsabilidad Limitada Laboral

4.2.10.1. Origen de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Laboral y su Régimen Jurídico

Nacen en los años setenta, en las sociedades laborales, como método de autoempleo colectivo por parte de los trabajadores/as, hasta el punto de ser recogido en

nuestra Constitución Española de 1978 en su artículo 129.2, donde asigna a los poderes públicos la función de promover las diferentes formas de que los trabajadores/as puedan intervenir de forma directa como propietarios/as de su propio medio de producción.

Posteriormente se aprueba la Ley 4/1997, de 24 de marzo, de sociedades laborales, introduciendo un avance importante en su regulación, pues permitió un gran desarrollo a esta forma jurídica societaria para la creación de numerosas empresas y por tanto, creación de puestos de trabajo. Por sus especificidades, se pueden clasificar como sociedades de capital similares a las anónimas y limitadas. Fueron numerosas reformas sobre la materia, entre otras: la Ley 22/2003, de 9 de julio, concursal; la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales; la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, o el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio. Asimismo y como declara posteriormente la exposición de motivos de la Ley 44/2015, de 14 de octubre, de Sociedades Laborales y Participadas⁴⁹, estas sociedades laborales son consideradas entidades de economía social por sus fines y principios orientadores, (Ley 5/2011, de 29 de marzo, de economía social)⁵⁰. Y por último también se encuentra regulada en la Ley de Sociedades de Capital.

4.2.10.2. Concepto

De conformidad con los artículo 1 y ss. de la Ley 44/2015 de Sociedades Laborales y Participadas, la Sociedad de responsabilidad limitada laboral es aquella en la que la mayoría del capital social es propiedad de los trabajadores/as que prestan en ellas servicios retribuidos en forma personal y directa, cuya relación laboral es por tiempo indefinido.

4.2.10.3. Características de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Laboral

De conformidad con la Ley 44/2015 de Sociedades Laborales y Participadas, a lo largo de su articulado, vemos que se desprende que la Sociedad de Responsabilidad Limitada Laboral cuenta con unas características muy especiales debido a su carácter social y de fomento del empleo, de entre ellas, citaremos algunas:

- La mayoría del capital social debe de ser de propiedad de los trabadores que presten el servicio en relación laboral por tiempo indefinido.
- Se requiere un mínimo de dos socios/as.
- La responsabilidad de los socios/as frente a terceros estará limitada a sus aportaciones.

⁴⁹ Ley 44/2015, de 14 de octubre, de Sociedades Laborales y Participadas (publicada en BOE nº 247 de 15 de octubre de 2015).

⁵⁰ Ley 5/2011, de 29 de marzo, de economía social (publicada en BOE nº 76 de 30 de marzo de 2011).

- Ningún socio/a podrá poseer más de la tercera parte del capital social salvo que solo haya dos trabajadores/as en el momento de su constitución (con la obligación de que en 36 meses adaptar la sociedad con todos los requisitos legales), o que se traten de entidades públicas, entidades no lucrativas o de la economía social (no podrán alcanzar el 50 por ciento del capital social).
- El tiempo de trabajo para los trabajadores/as contratados indefinidos no podrá ser superior al 49 por ciento del total (no computan los trabajadores/as con discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento).
- En la denominación deberá figurar la indicación "Sociedad de Responsabilidad Limitada Laboral" sus abreviaturas SRL. La denominación de "laboral" deberá de constar en toda la documentación, artículo 3 de la Ley 44/2015 de Sociedades Laborales y Participadas.
- Se ha de constituir de conformidad con el artículo 16 de la Ley 44/2015 de Sociedades Laborales y Participadas, una Reserva Especial del 10 por ciento del beneficio líquido de cada ejercicio, hasta que se alcance al menos una cifra superior al doble del capital social, además de las estatutarias.
- Deberán de llevar un Libro de inventarios y Cuentas anuales, un Diario, un Libro de actas y un Libro registro de socios/as.
- La sociedad gozará de personalidad jurídica desde su inscripción en el Registro Mercantil y en el Registro de Sociedades Laborales.
- Perderá la calificación de Sociedad de Responsabilidad Limitada Laboral cuando los no socios/as trabajadores/as trabajen más del 49 por ciento del total de horas (se pueden conceder hasta dos prórrogas de 12 meses para que estabilicen la situación); y cuando se exceda de una participación social superior a la tercera parte permitida (plazo de 18 meses para su regularización); y por ausencia o insuficiencia dotación del Fondo de Reserva especial.

4.2.10.4. Disposiciones Generales: Capital, Fiscalidad, Responsabilidad y Órganos Sociales

- **Capital**

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 44/2015 de Sociedades Laborales y Participadas, el capital social mínimo será de 3.000 € y se dividirá en participaciones sociales. Estas participaciones a su vez, se dividirán entre la clase laboral, de las que son propietarios/as los socios/as trabajadores/as indefinidos, y los de clase general que son el resto. La sociedad laboral puede ser titular de ambas clases de participaciones, las cuales tendrán el mismo valor nominal y conferirán los mismos derechos de voto. La transmisión de las participaciones podrá llevarse a cabo:

- a. La transmisión "inter vivos" de participaciones: Este tipo de sociedad la libre transmisión de las participaciones entre socios/as trabajadores/as y no traba-

jadadores/as no socios/as contratados indefinidamente. De existir concurrencia en la obtención de las participaciones, el orden que se seguirá será de conformidad con el artículo 6 de la Ley 44/2015 de Sociedades Laborales y Participadas:

1. Trabajadores/as indefinidos no socios/socias, en relación directa a su antigüedad en la empresa.
2. Socios/as trabajadores/as, en relación inversa al número de participaciones.
3. Socios/as de la clase general, a prorrata de su participación en el capital social.
4. Sociedad.

No obstante, se podrá especificar en los estatutos cualquier especificidad de transmisión siempre que esté sometido al consentimiento de la sociedad y sea legalmente admitido.

- b. En caso de extinción de la relación laboral del socio/a trabajador/a, deberá de ofrecer la adquisición a los demás establecidos en el párrafo anterior, de no ser ejercido por nadie el derecho, esté podrá conservarlas participaciones a modo de socio/a de clase general. Podrán establecerse formas especiales de jubilación. Incapacidad permanente del socio/a trabajador/a, excedencia, etc. de forma estatutaria, según el artículo 9 de la Ley 44/2015 de Sociedades Laborales y Participadas.
- c. La transmisión "mortis causa" de conformidad con el artículo 10 de la Ley 44/2015 de Sociedades Laborales y Participadas, se producirá cuando el heredero/a adquiere la condición de socio/a. No obstante, podrá establecerse estatutariamente un procedimiento preferente sobre las participaciones a modo de transmisiones "inter vivos", salvo que el heredero/a fuese trabajador/a de la sociedad con contrato a tiempo indefinido.

• **Fiscalidad**

En lo referente a la fiscalidad, tendrán la obligación de pagar el Impuesto sobre Sociedades, pero contarán con unos beneficios fiscales, tal y como se recoge en el Portal CIRCE (2016)⁵¹ en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados bonificándole un 99 por 100 en determinadas transmisiones.

⁵¹ PORTAL CIRCE. Centro de información y red de creación de empresas. Ministerio de Industria, Energía y Turismo. (2016). <http://portal.circe.es> (revisado el 15 de mayo de 2016).

- **Responsabilidad**

La responsabilidad de los socios/as frente a terceros, como en general ocurre con las sociedades de capital, estará limitada a sus aportaciones

- **Órganos Sociales**

Los órganos de administración que se crean en estas sociedades son el de los Administradores/as, que se encargan de gestionar y representar a la sociedad. No obstante, esta podrá ser administrada por un Consejo de Administración, cuyos miembros serán nombrados por la agrupación de las participaciones sociales de forma proporcionada, de conformidad con el artículo 243 de la Ley de Sociedades de Capital.

4.2.11. Sociedad Anónima Laboral

4.2.11.1. Régimen Jurídico de la Sociedad Anónima Laboral

El origen de esta Sociedad coincide con el de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, es decir, nace en los años setenta, como respuesta a imperante necesidad de una sociedad como método de autoempleo y con un cierto carácter social, antes desconocida. Son sociedades de capital donde se les posibilita a los trabajadores/as a intervenir de forma directa como propietarios/as de su propio medio de subsistencia a través de una actividad mercantil.

Tras diversas regulaciones normativas al respecto, tal y cómo se ha visto en las Sociedades de Responsabilidad Limitada Laboral, se aprueba finalmente, la Ley 44/2015, de 14 de octubre, de Sociedades Laborales y Participadas⁵², donde se regula expresamente junto con la Ley de Sociedades de Capital.

4.2.11.2. Concepto y Características esenciales de la Sociedad Anónima Laboral

Tal como se establece en la Ley 44/2015, de 14 de octubre, de Sociedades Laborales en su artículo 1, la Sociedad anónima laboral, es una sociedad de capital de carácter laboral, cuyo capital social pertenece en su mayoría a los trabajadores/as que prestan sus servicios de forma personal, directa y retribuidos y de jornada completa. Las Características de conformidad con la Ley de Sociedades Laborales (artículo 2 y ss.).

- Sociedad de capital de carácter "laboral", de ahí su denominación.
- Es necesario un mínimo de dos socios/as para su constitución.
- Gozará de personalidad jurídica una vez inscrita en el Registro Mercantil, deberá no obstante, aportar el certificado de calificación de "laboral" emitido por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social o el competente en la CCAA y estar inscrita, a su vez en el Registro de Sociedades Laborales.
- La responsabilidad de los socios/as frente a terceros estará limitada a sus aportaciones.

⁵² Ley 44/2015, de 14 de octubre, de Sociedades Laborales y Participadas (publicada en BOE nº 247 de 15 de octubre de 2016).

- El capital social mínimo será de 60.000 €.
- El capital social debe de ser propiedad de los socios/as trabajadores/as (contrato indefinido) en su mayoría (nadie podrá ostentar más de una tercera parte del capital social, salvo momento de constitución de la sociedad que podrá tener cada uno un 50% en el capital y en el derecho a voto; obligación de adaptar la sociedad a los requisitos legales necesarios en el plazo de 36 meses).
- Cuando los societarios sean entidades públicas o de participación mayoritariamente pública, entidades no lucrativas o de la economía social, la participación podrá superar límite anteriormente establecido (una tercera parte) pero sin superar el 50% del capital social.
- El tiempo de actividad de los trabajadores/as contratados por tiempo indefinido no podrá ser superior al 49 por ciento del total anual (no se tendrá en cuenta los trabajadores/as con una discapacidad del treinta y tres por ciento o superior).
- La denominación social deberá figurar la indicación "Sociedad Anónima Laboral" o su abreviatura SAL y deberá de ir reflejado en la documentación.
- Será necesario constituir una Reserva Especial de un 10 por ciento del beneficio líquido de cada ejercicio (para compensación de pérdidas o la adquisición de sus propias acciones), además de las reservas legales o estatutarias establecidas.
- Tendrán que llevar un Libro de inventarios y Cuentas anuales, un Diario y un Libro de actas, así como un Libro-registro de acciones nominativas como garantía de los socios/as.
- Asimismo y visto lo anterior, la calificación de Sociedad Anónima Laboral podrá perderse por el incumplimiento de los requisitos exigidos del número de horas trabajadas por los no socios/as (prórroga de 12 meses) y por exceso de participación de algún socio/a de más de un tercio del capital social (salvo regulación en el plazo de 18 meses); y por la falta de dotación económica o aplicación indebida del Fondo de Reserva Especial.
- En lo que se refiere a su fiscalidad, estará sometida al impuesto de sociedades, con una bonificación en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en el 99 por ciento de las cuotas que se devenguen en las transmisiones patrimoniales onerosas que se realicen en la empresa por los socios/as trabajadores/as de la sociedad laboral.

4.2.11.3. Disposiciones Generales: Capital y Órganos Colegiados

• **Capital**

El capital social mínimo para que pueda constituirse Sociedad Anónima Laboral, será de 60.000 € y se dividirá en acciones nominativas, así como por ser una sociedad

anónima laboral, se dividen en función de su propietario/a en clase laboral (propiedad de los trabajadores/as laborales a tiempo indefinido) y clase general (las restantes). No obstante, ambas tendrán el mismo valor nominal y conferirán los mismos derechos económicos.

- **Las acciones** podrán transmitirse:

- La transmisión "inter vivos" de acciones

- a. Libremente entre socios/as trabajadores/as y trabajadores/as no socios/as con carácter indefinido. En caso de venta de las acciones y concurrencia en las ofertas de compra, la Ley de Sociedades Laborales y Participadas, en su artículo 6, establece un orden de preferencia para su adquisición:

- ✓ Trabajadores/as indefinidos no socios/as, en relación directa a su antigüedad en la empresa.
- ✓ Socios/as trabajadores/as, inversa al número de acciones.
- ✓ Socios/as de la clase general, a prorrata de su participación en el capital social.
- ✓ Sociedad.

- b. La libre transmisión estará sometida al consentimiento de la sociedad, es decir, se podrá prohibir su libre transmisión de acciones, si los estatutos reconocieran el derecho de separación del socio/a en cualquier momento. Asimismo, se puede limitar la transmisión libre de las acciones durante los cinco primeros años de constitución de la sociedad.

- c. En el momento de pérdida de la condición de trabajador/a de la sociedad, este/a podrá ofrecer sus acciones de forma libre, tal y como se ha explicado en los párrafos anteriores, y de no adquirirla nadie, conservará las acciones convirtiéndose en socio/a de clase general. No obstante, en los estatutos se podrán establecer normas especiales en caso de jubilación, excedencia o incapacidad permanente de los socios/as (artículo 9 de la Ley de Sociedades Laborales y Participadas).

- La transmisión "mortis causa":

De conformidad con el artículo 10 de la Ley de Sociedades Laborales y Participadas, en el caso de muerte del socio/a, el heredero/a del fallecido/a adquirirá la condición de socios/as salvo acuerdo previo en contra estatutario. No obstante, si el heredero/a es trabajador/a de la sociedad a tiempo indefinido, los estatutos no podrán negarle el derecho de adquisición.

- **Órganos Sociales**

En la Sociedad Anónima Laboral podrán existir dos órganos de administración: los administradores/as, con competencia en la gestión y representación de la sociedad;

y de conformidad con el artículo 243 de la Ley de Sociedades de Capital, un Consejo de Administración formado por los representantes de los titulares de las acciones de la clase general, según un sistema proporcional.

4.3. Sociedades Especiales

En este apartado sólo se verán con más detenimiento las Sociedades Cooperativas, por su importancia en el emprendimiento social, el resto se definirán solamente, ya que se verán de manera más extensa en otra unidad didáctica.

4.3.1. Sociedades Cooperativas

El movimiento cooperativo surge durante el siglo XIX en el marco de la Revolución Industrial como respuesta y ayuda a los intereses colectivos de los trabajadores/as, cuyo objetivo se basaba en la consecución de bienes de consumo para los socios/as en las mejores condiciones de precio y calidad y/o producir y comercializar directamente en los mercados para maximizar los beneficios de la sociedad. Esta sociedad está integrada, junto con otras, como entidades de economía social, fomentando a través de ellas actividades tanto económica como empresarial encuadradas en unos principios de prioridad de la persona sobre el capital social, la solidaridad y responsabilidad hacia la consecución del interés social, tal y como se refiere la autora Vérguez (2014)⁵³. Se detecta un incipiente emprendimiento social.

4.3.1.1. Concepto y Regulación Jurídica

De conformidad con el artículo 1 de la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas⁵⁴ (en adelante Ley de Cooperativas), se entiende por Cooperativa a la sociedad que se constituye por personas que se asocian libremente para la realización de una actividad empresarial con el objetivo de satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas y sociales. Asimismo, esta sociedad deberá de constituir su estructura y funcionamiento democráticamente según la Ley que la regula.

La sociedad cooperativa, por su esencia social, viene regulada en nuestra Constitución en el artículo 129.2, como un instrumento de promoción social, fomentando las iniciativas colectivas de los ciudadanos en el desarrollo de actividades que generen riqueza y empleo estable, facilitando la integración laboral de los ciudadanos españoles. Es regulada por la actual Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas, aunque cada CCAA tiene su propia regulación, al ser competencia transferidas a éstas.

4.3.1.2. Características esenciales de las Sociedades Cooperativas

Tal y como se desprende del articulado de la Ley de Cooperativas, las características más esenciales son:

⁵³ VÉRGEZ, MERCEDES. (2014). *Lecciones de Derecho Mercantil*. “Las sociedades de base mutualista”. Navarra, Editorial Aranzadi, 12ª Edición. Pp. 621 y ss.

⁵⁴ Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas (publicada en BOE nº 170 de 17 de julio de 1999).

- Sociedad con personalidad jurídica de carácter social, pues se constituye con el fin de satisfacer a los socios/as en sus necesidades económicas y sociales.
- Se constituirá mediante escritura pública y posterior inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas.
- Para su constitución será necesario un número tres socios/as en las cooperativas de primer grado y dos, en cooperativas de segundo grado.
- Con carácter general, la responsabilidad de los socios/as por las deudas sociales estará limitada a las aportaciones al capital social suscrito.
- En la denominación de la sociedad se deberá de incluir "Sociedad Cooperativa" o su abreviatura "S. Coop."
- La sociedad llevará inexcusablemente los Libros de socios/as, de aportaciones al capital social, de actas de sus órganos sociales, así como de inventarios, cuentas anuales, diario y cualesquiera exigidos por Ley.
- El capital mínimo social mínimo se fijará en los Estatutos y que deberá estar totalmente desembolsado desde su constitución. Los aportes podrán consistir en moneda legal, bienes y derechos.
- Se podrán constituir secciones dentro de la misma cooperativa, con actividad autónoma así como patrimonio, gestión, contabilidad, etc., siempre y cuando se acuerde en sus estatutos, aunque tendrá que estar englobada dentro de la contabilidad general de la cooperativa.
- En lo que respecta a la Fiscalidad de la Sociedad Cooperativa, de conformidad con la Ley sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas⁵⁵, tributarán en el Impuesto sobre Sociedades, aplicando su régimen especial, tal y como se establece en la Ley de sociedades cooperativas.

4.3.1.3. Disposiciones generales: Capital, Socios/as, Responsabilidad y Órganos Sociales

- **Capital**

El capital se fijará en los estatutos y deberá de ser íntegramente desembolsado en el momento de la constitución de la sociedad. El capital estará constituido por aportaciones obligatorias y voluntarias así como aportaciones con derecho de reembolso en caso de baja y aportaciones cuyo reembolso en caso de baja pueda ser rehusado por el Consejo Rector. Las aportaciones de los socios/as al capital social, podrán ser dinerarias (efectivo) y no dinerarias (bienes y derechos), teniendo que ser estas últimas permitidas por los estatutos.

⁵⁵ Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas (publicada en BOE nº 304 de 20 de diciembre de 1990).

En las cooperativas de primer grado el importe total de las aportaciones de cada socio/a no podrá exceder de un tercio del capital social, excepto cuando sean entidades sin ánimo de lucro.

Las aportaciones podrán transmitirse, de conformidad con la Ley de Sociedades Cooperativa, por actos "inter vivos" (a otros socios) y por sucesión "mortis causa".

Las cooperativas deben de estar dotadas inexcusablemente, con la constitución de varios fondos: fondo de reserva obligatorio (para la consolidación, desarrollo y garantía de la cooperativa); y un fondo de educación y promoción.

- **Socios**

De conformidad con el artículo 12 y ss. de la Ley de cooperativas, se consideran socios/as de la sociedad cooperativa tanto las personas físicas como jurídicas, públicas o privadas y las comunidades de bienes. En los Estatutos de la sociedad se establecerán los requisitos para la adquisición de la condición de socio/a.

El número de socios/as mínimo para constituir una cooperativa será de tres en las cooperativas de primer grado y de dos socios/as en las de segundo grado.

Los socios/as de la cooperativa tendrán la obligación de cumplir los acuerdos adoptados en los órganos sociales, participar en la actividades de la misma, guardar sigilo en los asuntos que puedan perjudicar a los intereses sociales, aceptar los cargos para los que fueren elegidos, etc. y en definitiva todo lo reconocido legalmente.

Asimismo, tendrán los socios/as de la cooperativa el derecho de participar en las actividades de estas, formular propuestas, ser elector y elegible de los cargos sociales, formación profesional continua, baja, actualización y liquidación así como intereses del capital aportado, etc. y en definitiva todo lo reconocido legalmente.

Se pueden distinguir a su vez en socios/as colaboradores (participan en la actividad cooperativizada y en el desembolso de capital), y socios/as de trabajo (que prestan su trabajo personal en la cooperativa), de conformidad con la Ley de sociedad cooperativa en su capítulo III.

- **Responsabilidad**

De conformidad con el artículo 15 de la Ley de cooperativas, la responsabilidad de los socios/as por las deudas sociales estará limitada al capital aportado, esté o no desembolsado en la totalidad de las aportaciones al capital social suscrito.

- **Órganos Sociales**

De conformidad con la Ley de cooperativas en su artículo 19 y siguientes, declara que serán los Órganos de la sociedad cooperativa: la Asamblea General, el Consejo Rector y la Intervención, de ser contemplado en los estatutos, podrá contar además con un Comité de Recursos y de otras instancias de carácter consultivo.

- Asamblea general

Estará formada por todos los socios/as de la cooperativa. El objetivo es el de deliberar y adoptar acuerdos que les competen de conformidad con el artículo 21 de la Ley de cooperativas en su artículo 21 y sus estatutos. Se pueden distinguir dos clases de Asambleas: las ordinarias y las extraordinarias, cuyas competencias variarán según el artículo 22 de la Ley de cooperativas.

- Consejo Rector

Es el órgano colegiado que está formado por un Presidente/a, un Vicepresidente/a y un Secretario/a y se encarga del gobierno de la sociedad cooperativa, es decir, gestiona, supervisa directivos, la representa, y demás funciones que establece la Ley de Cooperativas en su artículo 32. El número de consejeros/as no podrá ser inferior a tres ni superior a quince y serán elegidos por mayoría de los votos de los miembros de la Asamblea General en votación secreta, para un periodo de tres y seis años.

- Comité de Recursos

De conformidad con la Ley de cooperativas en su artículo 44, se podrá contar con este órgano colegiado compuesto por al menos tres miembros de la Asamblea General (elegidos en votación secreta) y se encargará de tramitar y resolver los recursos contra las sanciones impuestas a los socios/as por el Consejo Rector y cuando establezca legalmente.

- **Tipología**

De conformidad con la Ley de cooperativas en su artículo 6 éstas se pueden clasificar:

- De primer grado cuando sus socios/as son personas físicas o jurídicas:

- ✓ Cooperativas de trabajo asociado.
- ✓ Cooperativas de consumidores y usuarios.
- ✓ Cooperativas de viviendas.
- ✓ Cooperativas agrarias.
- ✓ Cooperativas de explotación comunitaria de la tierra.
- ✓ Cooperativas de servicios.
- ✓ Cooperativas del mar.
- ✓ Cooperativas de transportistas.
- ✓ Cooperativas de seguros.
- ✓ Cooperativas sanitarias.
- ✓ Cooperativas de enseñanza.
- ✓ Cooperativas de crédito.

- De segundo grado cuando están constituidas por al menos dos cooperativas.

- Grupo cooperativo formado por varias sociedades cooperativas.
- Otras formas de colaboración económica que se podrán constituir sociedades, agrupaciones, consorcios y uniones entre sí, o con otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

4.3.2. Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado

De conformidad con la Ley de Cooperativas en sus artículos 80 y ss. se desarrolla la Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado definiéndola como aquella sociedad que tiene por objeto el proporcionar puestos de trabajo a sus socios/as, a través de una organización común de la producción de bienes o servicios para terceros, pudiendo ejercer el trabajo tanto a tiempo parcial como completo. Es una sociedad constituida por personas que tiene por objeto proporcionar a sus socios/as puestos de trabajo a tiempo parcial o completo, a través de la organización en común de la producción de bienes o servicios para terceros.

Como sociedad cooperativa, ostenta las mismas características mencionadas en el apartado anterior, por ello, y por no reiterar contenidos, solo se enumerarán las más esenciales:

- En lo que respecta a su Fiscalidad, este tipo de sociedad, por ser considerada protegida por su carácter social, poseen mayores beneficios fiscales, de conformidad con la Ley Se aplica un Régimen especial establecido en Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas⁵⁶. Tributarán, por tanto, en el Impuesto de Sociedades, no obstante, podremos diferenciar varias características según el Portal CIRCE (2016)⁵⁷:
 - ✓ Se diferencian: resultados cooperativos y resultados extracooperativos.
 - ✓ Incentivo fiscal adicional cuando se cumplan ciertos requisitos, de una bonificación del 90% (durante 5 años) de la cuota íntegra.
- En relación con los socios/as, podemos distinguir varias diferencias con la cooperativa general, entre ellas:
 - ✓ Que estos socios/as trabajadores/as directamente perderán la condición de socios/as en el momento que se produjera el cese definitivo de la prestación de trabajo en la cooperativa.
 - ✓ Por el contrario, se destaca de igual modo, que el trabajador/a asalariado indefinido y con más de dos años de antigüedad, cuando rebase el límite de horas trabajadas al año y legalmente establecidas, podrá soli-

⁵⁶ Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas (publicada en BOE nº 304 de 20 de diciembre de 1990).

⁵⁷ PORTAL CIRCE. Centro de información y red de creación de empresas. Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

<http://portal.circe.es> (revisado 26 de mayo de 2016).

citar su incorporación como socio/a trabajador/a a la sociedad, siempre y cuando cumpla con los requisitos marcados en los estatutos.

- ✓ El número de socios/as obligatorio para la constitución de la sociedad, será de tres para las cooperativas de primer grado, y dos cooperativas para las de segundo grado.

4.3.3. Sociedades profesionales

Esta Sociedad Profesional está regulada por Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales⁵⁸ (en adelante Ley de Sociedades Profesionales) y supletoriamente con la norma que regule la forma social adoptada, así como por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio⁵⁹.

De conformidad con la Ley de Sociedades Profesionales en su artículo 1, define estas sociedades profesionales a aquellas que tengan por objeto una actividad profesional, implicando para ello la tenencia de un título oficial universitario o profesional, para su constitución. Estas podrán constituirse con arreglo a cualquier forma societaria prevista por la Ley. Asimismo, estas sociedades podrán ejercer varias actividades profesionales, siempre y cuando, según establece el artículo 3 de la Ley de Sociedades Profesionales, su desempeño no sea declarado incompatible por la Ley.

4.3.4. Sociedades Agrarias de transformación

Las sociedades Agrarias de transformación se regulan en el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto que regula las Sociedades Agrarias de Transformación⁶⁰, subsidiariamente con el Código Civil; en lo que se refiere a su Régimen Fiscal se regulará conforme a la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas⁶¹ y la Orden de 14 de septiembre de 1982 que desarrolla el Real Decreto 1773/1681, por el que se aprueba el Estatuto que regula las Sociedades Agrarias de Transformación⁶².

De conformidad con el artículo 1 del Estatuto de las Sociedades Agrarias de Transformación (SAT), se definen éstas, como sociedades civiles de finalidad económico-social cuyo cometido es la producción, transformación y comercialización de pro-

⁵⁸ Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales (publicada en BOE nº 65 de 16 de marzo de 2007).

⁵⁹ Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (publicada en BOE nº 308 de 23 de diciembre de 2009).

⁶⁰ Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto que regula las Sociedades Agrarias de Transformación (publicado en BOE nº 194 de 14 de agosto de 1981).

⁶¹ Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas (publicada en BOE nº 304 de 20 de diciembre de 1990).

⁶² Orden de 14 de septiembre de 1982, que desarrolla el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto que regula las Sociedades Agrarias de Transformación (publicada en BOE nº 242 de 9 de octubre de 1982).

ductos agrícolas, ganaderos o forestales, y todo lo relacionado con su continua mejora en el desarrollo de la actividad.

4.3.5. Sociedad de Garantía Recíproca

Estas sociedades están reguladas por la Ley 1/1994, de 11 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades de Garantía Recíproca⁶³ (en adelante Ley de SGR) y por el Real Decreto 2345/1996, de 8 de noviembre, relativo a las normas de autorización administrativa y requisitos de solvencia de las sociedades de garantía recíproca⁶⁴.

Las Sociedades de Garantía Recíproca (SGR) de conformidad con el artículo 1 de la Ley de SGR, se constituyen con el fin de facilitar el acceso al crédito y servicios conexos de las pequeñas y medianas empresas (menos de 250 trabajadores/as), así como la mejora de sus condiciones financieras. Asimismo se podrán constituir sociedades de garantía recíproca con capital variable, de tal modo que los socios/as no respondan de sus deudas personalmente.

4.3.6. Entidades de Capital de Riesgo

Las Entidades de Capital de Riesgo están reguladas por la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, y por la que se modifica la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva⁶⁵ (en adelante Ley de Entidades de Capital de Riesgo) y con carácter supletorio por la ley de Sociedades de Capital.

De conformidad con el artículo 3 de la Ley de Capital de Riesgo se entiende por éstas, las entidades de inversión colectiva de tipo cerrado que obtienen capital de inversores/as mediante una actividad comercial, cuyo objetivo es el de generar ganancias para ellos (artículo 9). El objetivo fundamental es el de conseguir que la empresa aumente su valor, pues una vez conseguido esto, el inversor/a retirará su capital.

4.3.7. Agrupación de Interés Económico

Está regulado por la Ley 12/1991, de 29 de abril, de Agrupaciones de Interés Económico⁶⁶ (en adelante Ley de Agrupaciones de Interés Económico), como consecuencia y trasposición del Reglamento de la Comunidad Económica Europea del Conse-

⁶³ Ley 1/1994, de 11 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades de Garantía Recíproca (publicada en BOE nº 61 de 12 de marzo de 1994).

⁶⁴ Real Decreto 2345/1996, de 8 de noviembre, relativo a las normas de autorización administrativa y requisitos de solvencia de las sociedades de garantía recíproca (publicado en BOE nº 281 de 21 de noviembre de 1996).

⁶⁵ Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, y por la que se modifica la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva (publicada en BOE nº 275 de 13 de noviembre de 2014).

⁶⁶ Ley 12/1991, de 29 de abril, de Agrupaciones de Interés Económico (publicada en BOE nº 103 de 30 de abril de 1991).

jo, de 25 de julio de 1985, relativo a la constitución de una agrupación europea de interés económico⁶⁷. De conformidad con la exposición de motivos de la Ley de Agrupaciones de interés económico, ésta constituye una figura nueva de asociación creada para facilitar el desarrollo de una actividad mercantil. De origen Comunitario, esta figura pretende auxiliar a sus miembros en sus competencias, pero sin sustituirlos en sus funciones. Asimismo, sustituye la figura de las Agrupaciones de Empresas.

De conformidad con la Ley de Agrupación de Interés Económico en sus artículos 2 y ss. se constituye con la finalidad expresa de desarrollar o mejorar los resultados de la actividad mercantil de los miembros de la sociedad.

4.3.8. Otros: La Franquicia

4.3.8.1. Origen de la Franquicia

Según la jurista Morejón (2009)⁶⁸, el término franquicia tiene su origen en la edad media, cuando los soberanos otorgaban privilegios a sus súbditos para actividades tales como pesca y caza, denominado “franc”. En la iglesia Católica se utilizaba para dar autorizaciones en la recolección de diezmos a la iglesia, permitiéndole un porcentaje. Posteriormente tras la Revolución Francesa, se utilizaba como los privilegios otorgados a los nobles. Pero fue en los EEUU en el siglo XIX, tras su guerra civil, cuando aparece con un significado diferente, pues la franquicia se tornaba como el otorgamiento de la explotación a los particulares de un servicio público (ferrocarriles, bancos). Y por último, en la década de 1850 a 1860 la Singer Sewing Machine Company la utilizó para dar solución a los problemas que sufría con la distribución de sus máquinas, marcando las bases del sistema actual de las franquicias (de producto y marca). A la postre, grandes empresas como Coca Cola, la General Motors y la empresa Hertz Rent a Car empezaron a utilizar este nuevo sistema en el extranjero, buscando dar solución a la apertura de los mercados internacionales.

El gran auge de las Franquicias en Estados Unidos se produce después de la Segunda Guerra Mundial, cuando miles de soldados regresaron de la guerra y se hizo urgente su incorporación a la sociedad. Su escaso conocimiento comercial y profesional, suponía un gran problema para encontrar trabajo, pero como la mayoría disponía de cierto capital, acertaron en poner un negocio en régimen de Franquicia, que garantizaba el asesoramiento de otras personas más preparadas.

4.3.8.2. Regulación jurídica de la Franquicia y concepto

La Franquicia se desarrolla por el Real Decreto 201/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la actividad comercial en régimen de franquicia y la co-

⁶⁷ Reglamento nº 2137/85 del Consejo, de 25 de julio de 1985, relativo a la constitución de una agrupación europea de interés económico, (publicado en el Diario Oficial nº L 199 de 3 de julio de 1985).

⁶⁸ MOREJÓN GRILLO, AILED. (2009). El contrato de Franquicia. “Consideraciones Generales del contrato de franquicia”. Enciclopedia virtual. <http://www.eumed.net/> (revisado el 27 de mayo de 2016).

municación de datos al registro de franquiciadores⁶⁹ (en adelante RD de regulación de Franquicias). En su exposición de motivos justifica su existencia, pues el concepto de esta figura dentro de la actividad comercial, desarrollada a través de acuerdos o contratos de franquicia, ofreciendo una mejora de distribución de productos y la prestación de servicios, creando una red uniforme, facilitando la entrada de nuevos competidores en el mercado, dándole paso a las pequeñas y medianas empresas. A su vez, permite un mayor dinamismo en la creación de nuevas empresas con más posibilidades de éxito, ya que se sabe previamente sus resultados en otros emplazamientos.

De forma breve y de conformidad con el artículo 3 del RD de regulación de franquicias, se puede definir esta figura como la actividad comercial que se realiza como consecuencia de un contrato por el cual una empresa, el franquiciador/a, cede a otra, el franquiciado/a, el derecho a la explotación de un negocio, ya activo en otro emplazamiento, a cambio de una contraprestación financiera.

En el contrato de la franquicia vendrán especificadas cuestiones tales como el uso de la imagen de la empresa franquiciada, denominación, así como todas las cuestiones técnicas que deberán de conocer para la explotación de la misma. Deberá de realizarse un seguimiento entre franquiciador/a y franquiciado/a proporcionando una asistencia comercial y técnica durante la vigencia del acuerdo.

No podrá considerarse franquicia, el contrato de concesión mercantil o distribución en exclusiva ni tampoco la concesión de una licencia de fabricación; la cesión de una marca registrada para utilizarla en una determinada zona; la transferencia de tecnología; ni la cesión de la utilización de una enseña o rótulo comercial.

4.3.8.3. Características de la franquicia

De conformidad con el RD de regulación de Franquicias se desprenden las características básicas del sistema de franquicia:

- Existencia mínima de dos empresas económica y jurídicamente independientes.
- Acuerdo firmado de entre las empresas con las condiciones o términos estipuladas por las partes.
- Transmisión por parte de la empresa franquiciadora de su imagen y especificidades técnicas al franquiciado.
- Contraprestación económica a cambio de esa imagen y condiciones, así como otorgamiento de exclusividad espacial y temporal.

⁶⁹ Real Decreto 201/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la actividad comercial en régimen de franquicia y la comunicación de datos al registro de franquiciadores (publicado en BOE nº 63 de 13 de marzo de 2010).

5. AYUDAS Y FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO

En la actualidad, el Gobierno, vista la gran necesidad de generar un sólido tejido empresarial, ha denotado un gran interés al respecto, constituyendo una amplia red de ayudas orientadas a la pequeña y mediana empresa. Tal y como podemos ver en la “Guía dinámica de Ayudas e Incentivos para crear una empresa”⁷⁰ se denota el acuciante interés que nuestros políticos, e incluso, desde la Unión Europea poseen a este respecto. La guía dinámica ofrece la posibilidad de conocer las ayudas ofrecidas desde la Administración General del Estado, Administraciones Autonómicas, Administraciones Locales y otros organismos públicos y que se encuentren vigentes, su convocatoria, fecha, así como cualquier término necesario para facilitar al ciudadano su adquisición en cualquier lugar de la geografía española.

Estas ayudas pueden consistir desde ayudas económicas a fondo perdido destinadas a la creación de empleo por parte de autónomos y microempresas, formación, I+D+i, becas, concursos, ayudas para proyectos dirigidos a la creación de puestos en los nuevos yacimientos de empleo, subvenciones para empresas de nueva creación y aquellas que se encuentren en funcionamiento, así como medidas de fomento de la contratación de trabajadores/as con personas que cumplan unos requisitos determinados, ayudas de asesoría técnica y asesoramiento de cómo elaborar un plan de empresa⁷¹, viabilidad, ayudas relacionadas con el emplazamiento de la empresa (portales de ayuda on line). Asimismo, también podrán consistir en la financiación orientada a autónomos y empresas externas que realicen inversiones productivas en territorio nacional y/o necesiten liquidez, etc.

No obstante, estas ayudas además, se centrarán aún más en colectivos más perjudicados en la inserción laboral como son: las personas desempleadas de larga duración, parados mayores de 45 años, jóvenes desempleados⁷² de 30 o menos años, sin cualificación, parados que acrediten la condición de víctima de violencia de género, jóvenes desempleados con cualificación, y personas en paro pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social.

5.1. Emprendimiento Social

El emprendimiento social⁷³ tanto en España como en el mundo entero se haya en auge por la repercusión social. Una empresa social basa su éxito en un equilibrio

⁷⁰ DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA. MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO. (2016). “Guía dinámica de ayudas e incentivos para crear una empresa”. Centro de Publicaciones.

http://www.ipyme.org/_layouts/15/ipyme/guiaayudascreacionempresas.aspx (revisado el 27 de mayo de 2016).

⁷¹ Portal de Crea tu Empresa. (82016). Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Gobierno de España. <http://planempresa.ipyme.org/Paginas/Hom> (revisado el 25 de mayo de 2016).

⁷² Portal de la Junta de Andalucía. (2016).

<http://www.emprendejuven.com/> Consultado el 25 de mayo de 2016).

⁷³ Torrego J.M. (2015). “El emprendimiento social en España y los líderes del cambio”. El referente.

social, ambiental y económico. La Confederación Empresarial Española de Economía Social (CEPES) es la máxima institución representativa de la Economía Social en España. Se constituyó en 1992 y está integrada por cooperativas, centros especiales de empleo, sociedades laborales, cofradía de pescadores, fundaciones, asociaciones, etc. El objetivo fundamental de la empresa social es el de promover la solidaridad social fuera del poder de los poderes públicos. No obstante, aunque loable, se encuentra hoy día en España de forma incipiente, pues el momento económico limita su auge, a pesar de ello, podemos decir que crece de forma rápida y se espera que crezca aún más en el futuro.

6. REFLEXIÓN FINAL

A lo largo de este trabajo se ha evidenciado la necesidad de regular distintas formas jurídicas para establecer una empresa. También se ha retrocedido en el tiempo buscando los orígenes del empresario/a y empresa, así como las diversas formas de mayor interés. Además, se ha desarrollado el concepto básico sobre cada una de las formas jurídicas de carácter mercantil, su régimen jurídico, disposiciones generales, así como sus características más esenciales.

Visto lo anterior, podemos concluir, que nos encontramos en un momento privilegiado para el inicio de una actividad empresarial, pues desde la Unión Europea y desde todos los contextos de las Administraciones Públicas, muestran inequívocas pruebas de su gran interés por el fomento de nuestro tejido empresarial. Como ejemplo evidente de ello, lo podemos ver en el apartado de ayudas y fomento del emprendimiento, donde se refiere este trabajo a una guía de ayudas que detallan minuciosamente cada convocatoria pública orientada a este objeto. A pesar de que éstas son cuantiosas, de diversas modalidades y con una finalidad bastante loable, se ha de apostillar, que no es tan sencillo como se pinta, pues además de tener la regulación jurídica correspondiente adecuada al perfil del emprendedor, tal y como se ha visto en este estudio, es menester tener en cuenta otros factores de gran importancia como es el carácter personal del emprendedor y sobre todo, la situación tan precaria en la que nos encontramos, refiriéndonos al aspecto económico de profunda crisis en que vivimos.

Para terminar este estudio orientado a la unidad didáctica sobre el tema en cuestión, resaltar la importancia de impartir estos contenidos minuciosamente, especialmente las figuras de empresarios personalistas y de responsabilidad limitada pues sus destinatarios son potencialmente empresarios/as de PYMES en mayor medida y debemos de sentirnos responsables de que su futuro sea determinado por su vocación, ayudado de formación adecuada, pues dependerá de ello el éxito de su elección.

7. BIBLIOGRAFÍA

7.1. Manuales

- DÍEZ-PICAZO, L Y GULLÓN, A. (1997). *Sistema de Derecho Civil*, Volumen III. Sexta Edición. Madrid. Editorial Tecnos.
- GALLEGO SANCHEZ, ESPERANZA. (2014). *Manual de Derecho Mercantil*. Valencia. Editorial Tirant lo Blanch. 3ª Edición.
- GARCÍA GONZÁLEZ y OTROS (2015). *Empresa e Iniciativa Emprendedora*. Editorial: TuLibrodeFP.
- LOBATO, FRANCISCO (2015). *Empresa e Iniciativa Emprendedora*. Macmillan Profesional. Serie Evolucionaria. Madrid.
- MENENDEZ, AURELIO Y ROJO, ÁNGEL. (2014). *Lecciones de Derecho Mercantil*, v. I. Navarra, Editorial Aranzadi, 12ª edición.
- PENALONGA, ANXO y otros (2015). *Empresa e Iniciativa Emprendedora*. Santillana Formación Profesional. Madrid.
- TRIAS DE BES, FERNANDO Y FUNDACIÓN BANESTO. (2011). *Manual de Empresa e Iniciativa Emprendedora*. Editorial Santillana.
- VICO GUZMÁN, CARLOS J. y otros. (1996). *"Guía para la creación de Empresas"*. Cámara de Comercio e Industria de Jaén.

7.2. Legislación

- Constitución Española de 1978 de 29 de diciembre de 1978 (publicada en BOE de 29 de Diciembre de 1978).
- Decreto-ley 13/2010, de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo (publicado en BOE nº 293, de 3 de diciembre de 2010).
- Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, (publicada en BOE nº 166 de 12 de julio de 2007).
- Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización (publicada en BOE nº 233, de 28 de septiembre de 2013)
- Ley 11/2009, de 26 de octubre, por la que se regulan las Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario (publica en BOE nº 259 de 27 de octubre de 2009).
- Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales (publicada en BOE nº 65 de 16 de marzo de 2007).

- Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (publicada en BOE nº 308 de 23 de diciembre de 2009).
- Ley 1/1994, de 11 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades de Garantía Recíproca (publicada en BOE nº. 61, de 12 de marzo de 1994).
- Ley 14/2013 de apoyo a los emprendedores y su internacionalización (publicado en BOE nº 233, de 28 de septiembre de 2013).
- Ley de 17 de julio de 1951, de régimen jurídico de las sociedades anónimas (la Gazeta).
- Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (publicada en BOE nº 4 de abril de 2009).
- Ley 44/2015, de 14 de octubre, de Sociedades Laborales y Participadas (publicada en BOE nº 247 de 15 de octubre de 2015).
- Ley 5/2011, de 29 de marzo, de economía social (publicada en BOE nº 76 de 30 de marzo de 2011).
- Ley 44/2015, de 14 de octubre, de Sociedades Laborales y Participadas (publicada en BOE nº 247 de 15 de octubre de 2016).
- Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas (publicada en BOE nº 170 de 17 de julio de 1999).
- Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas (publicada en BOE nº 304 de 20 de diciembre de 1990).
- Ley 31/2006, de 18 de octubre, sobre implicación de los trabajadores en las sociedades anónimas y cooperativas europeas (publicada en BOE nº 250 de 19 de octubre de 2006).
- Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas (publicada en BOE nº 304 de 20 de diciembre de 1990).
- Ley 1/1994, de 11 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades de Garantía Recíproca (publicada en BOE nº 61 de 12 de marzo de 1994).
- Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, y por la que se modifica la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva (publicada en BOE nº 275 de 13 de noviembre de 2014).
- Ley 12/1991, de 29 de abril, de Agrupaciones de Interés Económico (publicada en BOE nº 103 de 30 de abril de 1991).

- Orden de 14 de septiembre de 1982, que desarrolla el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto que regula las Sociedades Agrarias de Transformación (publicada en BOE nº 242 de 9 de octubre de 1982).
- ORDEN JUS/1445/2003, 4 de junio, por la que se aprueban los Estatutos orientativos de la sociedad limitada Nueva Empresa (publicada en BOE nº 134, de 5 de junio de 2003).
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (publicado en BOE nº 161 de 3 de Julio de 2010).
- Real Decreto Legislativo 1/2010 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (publicado en BOE nº 161 de 3 de julio de 2010).
- Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (publicado en BOE nº 310 de 27 de diciembre de 1989).
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (publicado en BOE nº 161 de 3 de julio de 2010).
- Real Decreto de 24 de julio de 1889, texto de la edición del Código Civil mandada publicar en cumplimiento de la Ley de 26 de mayo último (publicado en GACETA de 25 de Julio de 1889).
- Real Decreto 1251/1999, de 16 de julio, sobre sociedades anónimas deportivas (publicado en BOE nº 170 de 17 de julio de 1999).
- Real Decreto de 24 de julio de 1889, texto de la edición del Código Civil (publicado en la GACETA de 25 de julio de 1889)
- Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto que regula las Sociedades Agrarias de Transformación (publicado en BOE nº 194 de 14 de agosto de 1981).
- Real Decreto 2345/1996, de 8 de noviembre, relativo a las normas de autorización administrativa y requisitos de solvencia de las sociedades de garantía recíproca (publicado en BOE nº 281 de 21 de noviembre de 1996).
- Reglamento nº 2137/85 del Consejo, de 25 de julio de 1985, relativo a la constitución de una agrupación europea de interés económico, (publicado en el Diario Oficial nº L 199 de 3 de julio de 1985).
- Real Decreto de 22 de agosto de 1885, por el que se publica el Código de Comercio (publicado en GACETA núm. 289 de 16 de Octubre de 1885)

- Real Decreto 201/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la actividad comercial en régimen de franquicia y la comunicación de datos al registro de franquiciadores (publicado en BOE nº 63 de 13 de marzo de 2010).

7.3. Direcciones web

- DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA. MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO. (2016). “Guía dinámica de ayudas e incentivos para crear una empresa”. Centro de Publicaciones.
<http://www.ipyme.org> (revisado el 27 de mayo de 2016).
- GUÍA DEL AUTÓNOMO. (2016)
<http://www.serautonomo.net> (revisado el 17 de mayo de 2016).
- MOREJÓN GRILLO, AILED. (2009). El contrato de Franquicia. “Consideraciones Generales del contrato de franquicia”. Enciclopedia virtual.
<http://www.eumed.net> (revisado el 27 de mayo de 2016).
- PLATAFORMA EDUCATIVA ARAGONESA. Gobierno de Aragón.
<http://e-ducativa.catedu.es/> (revisado 12 de abril de 2016)
- Portal de Crea tu Empresa. (82016). Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Gobierno de España.
<http://planempresa.ipyme.org/Paginas/Hom> (revisado el 25 de mayo de 2016).
- Portal de la Junta de Andalucía. (2016).
<http://www.emprendejuven.com/> (revisado el 25 de mayo de 2016).
- Torrego J.M. (2015). “El emprendimiento social en España y los líderes del cambio”. El referente.
<http://www.elreferente.es/sociales/emprendimiento-social-espana-lideres-cambio-innovacion-28853> (revisado el 29 de mayo de 2016).
- PORTAL CIRCE. Centro de información y red de creación de empresas. Ministerio de Industria, Energía y Turismo. (2016).
<http://portal.circe.es> (revisado el 18 de mayo de 2016)
- PORTAL ENCICLOPEDIA JURÍDICA
<http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com> (revisado el 20 de mayo de 2016).
- Portal de Monografías. Derecho. 2016
<http://www.monografias.com> (revisado el 23 de mayo de 2016).



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Centro de Estudios de Postgrado

2ª Parte, Trabajo Fin de Máster

PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA DEL MÓDULO DE EMPRESA E INICIATIVA EMPRENDEDORA (ÁREA DE F.O.L.)
CURSO: 2015-2016

ENTRO EDUCATIVO	IES “El Valle” de Jaén	
DEPARTAMENTO	Formación y Orientación Laboral	
CICLO FORMATIVO:	Real Decreto 687/2010, de 20 de mayo, por el que se establece el título de Técnico Superior en Dirección de Cocina.	
FAMILIA PROFESIONAL	Hostelería y Turismo	
CURSO EN EL QUE SE IMPARTE EL MÓDULO	2º curso	
ASIGNATURA/MÓDULO	Empresa e Iniciativa Emprendedora	
HORARIO Y AULA	Lunes de 9:15 a 10:15, aula 18 Miércoles 12:45 a 13:45, aula 18 Jueves de 9:15 a 10:15, aula 18 Viernes de 13:45 a 14:45, aula 18	
NÚMERO DE ALUMNOS EN EL AULA	20	
TEMPORALIZACIÓN	Horas anuales	Horas semanales
	84	4

1. INTRODUCCIÓN

Una programación didáctica es la manera de poner ordenada, significativa y lógica, los conocimientos, las tareas y actividades que se han de realizar para la consecución de unos objetivos. Dicho de otro modo, cuando se habla de didáctica estamos haciendo referencia a aquel proceso que representa la enseñanza y el aprendizaje entendidos como dos fenómenos correlativos y necesarios uno de otro. La didáctica es pues, el modo mediante el cual el docente elabora estrategias que utilizará en el proceso de enseñanza para asegurar el aprendizaje de los individuos que cumplan el rol de educandos o estudiantes. Se utiliza para el todo un año lectivo que suele durar alrededor de nueve meses (dos trimestres en el caso de EIE). Esta debe de tener, los contenidos, actividades, especificidades y demás circunstancias descritas para adaptarla al proceso de aprendizaje del alumnado en cuestión, el momento y el propio docente.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa establece, en su artículo 39, que la Formación Profesional en el sistema educativo tiene por finalidad preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática, y permitir su progresión en el sistema educativo y en el sistema de formación profesional para el empleo, así como el aprendizaje a lo largo de la vida.

Tal y como se ve en el portal oficial de Educación, todo FP, el sistema educativo actual permite elegir la opción formativa más adecuada a sus estudiantes, la formación con la que accede una persona al mercado laboral actual, ya que juega un papel fundamental en la posibilidad de encontrar empleo. Pero la inserción laboral exitosa de los jóvenes así como de los adultos, ya no depende sólo de su nivel de formación sino también de su nivel de competencia profesional.

En la actualidad la FP son los estudios profesionales más cercanos a la realidad del mercado de trabajo y dan respuesta a la necesidad de personal cualificado especializado en los distintos sectores profesionales para responder a la actual demanda de empleo. En los últimos años, podemos comprobar que la cualificación en FP, produce una alta inserción laboral, ya que oferta más de 150 ciclos formativos dentro de 26 familias profesionales, con contenidos teóricos y prácticos adecuados a los diversos campos profesionales y en definitiva a la demanda laboral.

Dentro de cada Familia profesional se ofertan (artículo 39 de la LOE, modificada por la LOMCE):

- **Ciclos de Formación Profesional Básica**, que conducen al **Título de profesional básico** correspondiente y son enseñanzas de oferta obligatoria y gratuita.

- **Ciclos Formativos de Grado Medio**, que conducen al título de **Técnico** y que forman parte de la educación secundaria post-obligatoria.
- **Ciclos Formativos de Grado Superior**, que conducen al título de **Técnico Superior** que forma parte de la educación superior.

El Título objeto de esta unidad didáctica, es el de Técnico Superior en Dirección de Cocina, con una duración de 2.000 horas, correspondiente a la familia Profesional de Hostelería y Turismo, cuyo referente Europeo es el de CINE-5b (Clasificación Internacional Normalizada de la Educación). Tiene carácter oficial y la misma validez académica y profesional en todo el territorio nacional.

En esta programación didáctica se desarrollan los contenidos del módulo de Empresa e Iniciativa Emprendedora, perteneciente al área de Formación y Orientación Laboral. Es en este módulo dónde se desarrollaran los contenidos necesarios para adquirir las competencias adecuadas para poder iniciar la aventura empresarial de un proyecto de vida, basado en el desarrollo profesional adquirido a través de este medio, la Formación Profesional. En definitiva, aportar los conocimientos relacionados con la cultura emprendedora, empresarial y de iniciativa profesional, para realizar la gestión básica de una pequeña empresa o emprender un trabajo.

El módulo de Formación y Orientación Laboral, en estos últimos años de precariedad laboral, se ha transformado en un área esencial y de tal magnitud, que si observamos el artículo 40 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) modificado por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), se marca como objetivos de la Formación Profesional en el sistema educativo; comprender la organización y las características del sector productivo correspondiente, así como los mecanismos de inserción profesional; conocer la legislación laboral y los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales; afianzar el espíritu emprendedor para el desempeño de actividades e iniciativas empresariales... y en definitiva, la enumeración de sus objetivos se identifica directamente con los módulos de FOL (FOL y EIE), pues su importancia es tal, que se ha creído necesario reforzar los conocimientos para aplicar las competencias necesarias para la búsqueda tanto de empleo por cuenta ajena como por cuenta propia, así como de su adaptabilidad al continuo cambio del sector productivo.

A continuación, se desarrollará una unidad didáctica que se encuadra dentro del Módulo Profesional Empresa Iniciativa Emprendedora, contemplado en el currículo de todos los nuevos títulos de Formación Profesional de una manera u otra. La constitución de una empresa ha de ser en estos tiempos, una opción fácil para iniciar la andadura profesional de muchos profesionales, pues constituye una salida profesional muy satisfactoria para la mayoría de estos. El módulo de Empresa e Iniciativa Empren-

dedora, perteneciente a la familia de Formación y Orientación Laboral, comprende cuatro grandes bloques; iniciativa emprendedora, la empresa y su entorno, creación y puesta en marcha de una empresa y la función administrativa.

2. NORMATIVA DE APLICACIÓN A ESTA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, (publicado en BOE número 106 de 4 de mayo de 2006).
- Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa. (publicado en el BOE número núm. 295 de 10 de Diciembre de 2013).
- Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (publicado en BOE núm. 295 de 10 de Diciembre de 2013).
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (publicado en BOE núm. 106 de 4 de Mayo de 2006).
- Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo (publicado en BOE núm. 182 de 30 de Julio de 2011).
- Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo (publicado en BOE núm. 3, de 3 de enero de 2007).
- Real Decreto 687/2010, de 20 de mayo, por el que se establece el título de Técnico Superior en Dirección de Cocina y se fijan sus enseñanzas mínimas (publicado en el BOE núm. 143 de 12 de junio de 2010).
- Orden de 16 de junio de 2011, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Dirección de Cocina (publicado en BOJA núm. 142, 21 de julio 2011).

3. COMPETENCIAS PROFESIONALES, PERSONALES Y SOCIALES.

De conformidad con el Artículo 5 del Real Decreto Real Decreto 687/2010, de 20 de mayo, por el que se establece el título de Técnico Superior en Dirección de Cocina (en adelante RD 687/2010) y se fijan sus enseñanzas mínimas, las Competencias profesionales, personales y sociales.

Las competencias profesionales, personales y sociales de este título son las que se relacionan a continuación:

- a) Definir los productos que ofrece la empresa teniendo en cuenta los parámetros del proyecto estratégico.
- b) Diseñar los procesos de producción y determinar la estructura organizativa y los recursos necesarios, teniendo en cuenta los objetivos de la empresa.
- c) Determinar la oferta de productos culinarios, teniendo en cuenta todas sus variables, para fijar precios y estandarizar procesos.

- d) Programar actividades y organizar recursos, teniendo en cuenta las necesidades de producción.
- e) Realizar el aprovisionamiento, almacenaje y distribución de materias primas, en condiciones idóneas, controlando la calidad y la documentación relacionada.
- f) Controlar la puesta a punto de espacios, maquinaria, útiles y herramientas.
- g) Verificar los procesos de preelaboración y/o regeneración que es necesario aplicar a las diversas materias primas para su posterior utilización.
- h) Organizar la realización de las elaboraciones culinarias, teniendo en cuenta la estandarización de los procesos, para su posterior decoración/terminación o conservación.
- i) Supervisar la decoración/terminación de las elaboraciones según necesidades y protocolos establecidos, para su posterior conservación o servicio.
- j) Verificar los procesos de envasado y/o conservación de los géneros y elaboraciones culinarias, aplicando los métodos apropiados y utilizando los equipos idóneos, para preservar su calidad y evitar riesgos alimentarios.
- k) Controlar el desarrollo de los servicios en cocina, coordinando la prestación de los mismos, teniendo en cuenta el ámbito de su ejecución y los protocolos establecidos.
- l) Cumplimentar la documentación administrativa relacionada con las unidades de producción en cocina, para realizar controles presupuestarios, informes o cualquier actividad que pueda derivarse, utilizando las tecnologías de la información y la comunicación.
- m) Dar respuesta a posibles solicitudes, sugerencias y reclamaciones de los clientes, para cumplir con sus expectativas y lograr su satisfacción.**
- n) Adaptarse a las nuevas situaciones laborales, manteniendo actualizados los conocimientos científicos, técnicos y tecnológicos relativos a su entorno profesional, gestionando su formación y los recursos existentes en el aprendizaje a lo largo de la vida y utilizando las tecnologías de la información y la comunicación.**
- o) Resolver situaciones, problemas o contingencias con iniciativa y autonomía en el ámbito de su competencia, con creatividad, innovación y espíritu de mejora en el trabajo personal y en el de los miembros del equipo.**
- p) Organizar y coordinar equipos de trabajo, supervisando el desarrollo del mismo, con responsabilidad, manteniendo relaciones fluidas y asumiendo el liderazgo, así como, aportando soluciones a los conflictos grupales que se presentan.**
- q) Comunicarse con sus iguales, superiores, clientes y personas bajo su responsabilidad utilizando vías eficaces de comunicación, transmitiendo la informa-**

ción o conocimientos adecuados, y respetando la autonomía y competencia de las personas que intervienen en el ámbito de su trabajo.

- r) Generar entornos seguros en el desarrollo de su trabajo y el de su equipo, supervisando y aplicando los procedimientos de prevención de riesgos laborales y ambientales de acuerdo con lo establecido por la normativa y los objetivos de la empresa.
- s) Supervisar y aplicar procedimientos de gestión de calidad, de accesibilidad universal y de diseño para todos, en las actividades profesionales incluidas en los procesos de producción o prestación de servicios.
- t) **Realizar la gestión básica para la creación y funcionamiento de una pequeña empresa y tener iniciativa en su actividad profesional con sentido de la responsabilidad social.**
- u) **Ejercer sus derechos y cumplir con las obligaciones derivadas de su actividad profesional, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, participando activamente en la vida económica, social y cultural.**

4. CONTEXTUALIZACIÓN DEL CENTRO Y DEL ALUMNADO DONDE SE ENCUADRA LA PROGRAMACIÓN (Plan de Centro I.E.S. “El Valle”)

El actual I.E.S. “El Valle” comenzó su actividad el año 1961 como Centro de Formación Profesional Acelerada y desde entonces han sido muchos los profesionales de Jaén y su provincia que se han formado en él.

Transferido en los años setenta al Ministerio de Trabajo y más tarde a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, aquí se impartió la Formación Profesional Reglada desde 1985 y se experimentó la Reforma de las Enseñanzas Medias desde 1991 con la incorporación anticipada de las actuales enseñanzas LOGSE. También fue el primer Centro Educativo que incorporó los Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica a su cuadro de enseñanzas.

Este hecho ha sido la raíz de las posteriores dificultades para el funcionamiento y consolidación del Instituto, toda vez que fue necesaria su adecuación a las necesidades que la puesta en marcha del nuevo sistema educativo requerían.

Las instalaciones del I.E.S. “El Valle” se encuentran situadas en la Carretera de Madrid dentro de la nueva zona de expansión de la ciudad y cuenta con unos 30.000 metros cuadrados, hay 10.000 metros cuadrados edificadas y el resto comprende pistas polideportivas, patios de recreo y numerosas zonas ajardinadas. Los 10.000 metros cuadrados edificadas se distribuyen en 5.200 metros cuadrados de talleres, 1.500 de espacios docentes, 1.500 de servicios auxiliares y el resto son espacios dedicados a administración y oficinas. Entre sus dependencias figura un espléndido Salón de Actos, dos Pabellones de Aulas y un edificio de usos múltiples catalogado con protección total como ejemplo de “arquitectura de la posguerra” de nuestra capital.

Su zona de influencia más próxima ha sido durante muchos años un barrio de antigua expansión de Jaén, denominado “Polígono de “El Valle”, aunque la nueva programación de suelo municipal lo ha colocado dentro de la zona más reciente de ampliación de la capital en la que se encuadran nuevas edificaciones residenciales y de servicios y en la que en los últimos años se están asentando numerosos habitantes y empresas de todo tipo que se han trasladado desde otras zonas de Jaén.

Uno de los mayores problemas existentes en el Centro es la dispersión de los distintos espacios y dependencias –algunos muy alejados unos de otros lo que provoca enormes dificultades a la hora de los cambios de aula, consultas administrativas y académicas, etc. Del mismo modo los amplios y abiertos espacios generan numerosos problemas a la hora del control del alumnado, problema que se agrava en lo referente al alumnado del primer ciclo de la E.S.O., ya que requiere, por su edad, una mayor atención.

El horario lectivo del centro comienza a las 08:15 horas y termina a las 14:45 horas. Consta de tres módulos horarios de una hora desde las 08:15 horas a las 11:15 horas, un módulo de 0:30 minutos de recreo y tres módulos horarios de una hora desde las 11:45 a las 14:45 horas. La Policía Municipal ejerce labores de vigilancia a la entrada y salida del alumnado y en el período de recreo.

Los accesos y salidas del centro se efectúan por la puerta situada en la Carretera de Madrid y existe un acuerdo del Consejo Escolar del sistema de entrada y salidas del centro desde el curso 2001/2002, aunque es muy difícil de controlar por las muy distintas edades del alumnado y las características de la infraestructura del centro.

4.1. Diagnóstico

Oferta Educativa	Educación Básica Especial: Audición y Lenguaje, unidad específica			
	Primer y Segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria			
	Formación Profesional Inicial de Grado Medio			
	Servicios en Restauración		Aceite de Oliva y Vinos	
	Electromecánica de Vehículos		Soldadura y Calderería	
	Cocina y Gastronomía	Carrocería	Frío y Calor	Mecanizado
	Bachillerato			
	Humanidades y Ciencias Sociales		Ciencia y Tecnología	Artes
	Formación Profesional Inicial de Grado Superior			
	Restauración	Automoción	Programación de la Fabricación Mecánica	
	Programas de Cualificación Profesional Inicial			
	Ayudante de cocina	Auxiliar de mantenimiento de vehículos		Operario de soldadura y construcciones metálicas

Condiciones materiales	Infraestructuras	Un edificio de administración y usos múltiples, dos aularios (33 aulas), dos Laboratorios, diez Talleres, tres cocinas, un comedor, una cafetería.	
	Recursos	Económicos	Los ingresos anuales por parte de la Consejería.
		Humanos	106 Profesores/as y 12 P.A.S.
Iniciativas organizativas/ educativas del Centro	Plan de Compensación Educativa	Desde el curso 2003/2004.	
	Centro TIC y DIG	Se inició el proyecto el curso 2005/2006.	
	ISO 9001:2008 y OHSAS 18001:2007	ISO se lleva a cabo desde marzo de 2002. El Centro ha sido certificado por AENOR con fecha de enero de 2004. OHSAS se lleva a cabo desde octubre 2007. El Centro ha sido certificado por AENOR con fecha de junio de 2009.	
	Escuela, espacio de Paz	Se llevó a cabo el proyecto desde el curso 2002/2003 hasta 2009/2010	
	Coeducación	Se desarrolló un proyecto bianual el curso 2007/2008.	
	Programa de Acompañamiento Escolar	Comenzó a llevarse a cabo el curso 2005/2006.	
	Proyecto Lector	Se inició el curso 2008/2009.	

Figura 1: Cuadro de Diagnóstico del Plan de Centro “IES EL VALLE”

4.2. Medios para el diagnóstico

Los medios empleados para la realización de un diagnóstico realista sobre los problemas de convivencia dentro del Centro han sido los siguientes:

1. Se partió de un análisis previo, mediante un torbellino de ideas entre los componentes del Grupo de Trabajo que suponen una muestra representativa del sentir general de los miembros de la comunidad educativa.

2. Paralelamente, se diseñaron una serie de cuestionarios dirigidos al alumnado y al profesorado del Centro para contrastar las conclusiones surgidas del análisis preliminar:

- Encuesta sobre el alumnado del Centro: “Cuestionario para la identificación de Conductas Inadecuadas”.
- Encuesta al profesorado del Centro “Escuela, espacio de paz”.
- Encuesta al alumnado del Centro: “Mi centro, mi clase y yo”.

3. Dado que la realidad del Centro es muy dinámica, se previó un mecanismo permanente de registros de información en los que se anotaran opiniones y sugerencias, datos significativos, los resultados de evaluaciones de actuaciones llevadas a cabo con anterioridad... Este registro será trabajado y actualizado continuamente. Lo custodiará Jefatura de Estudios y habrá una copia en la Sala de Profesores.

4. Además, se contó desde un principio con un estudio sobre el entorno social y familiar realizado por el Departamento de Orientación del Centro que es muy

ilustrativo y complementa la visión que puede tener el profesorado desde el interior del Centro.

5. Toda esta información, inicial y continua, es valorada en las reuniones del Grupo de Trabajo, no sólo en las sesiones realizadas ya, sino que será objeto de una actualización y valoración continuada a lo largo del tiempo, para permitir una flexible reorganización del trabajo, si se considera conveniente, para lograr una mayor eficacia en la consecución de los objetivos planteados.

Por lo que se refiere al estudio del entorno, los datos más significativos son los siguientes:

1. La edad media del alumnado, importante para valorar su nivel de madurez personal, es la habitual dentro de los criterios de un proceso normal de promoción dentro de la E.S.O. En Bachillerato y en los Ciclos Formativos, la media de edad supera en un año a la que se supondría normal.

2. Nivel académico de los padres y madres y tutores legales. Nivel de estudios primarios en la gran mayoría de los casos, especialmente entre el alumnado de E.S.O. y de los P.C.P.I.

3. Utilización de Servicios Sociales Municipales. Entre el alumnado de E.S.O. hay un bajo nivel de utilización de instalaciones deportivas y de bibliotecas públicas. Por lo que respecta a Bachillerato se aprecia un notable incremento en su uso. Y en los Ciclos Formativos, se aprecia un notable uso de estos recursos en el alumnado de 2º Curso de las diferentes especialidades.

4. Nivel de expectativas académicas. En el primer ciclo de la E.S.O. predomina el interés por cursar estudios de Ciclos Formativos y el aprendizaje de oficios, lo que cambia en el segundo ciclo, en donde se muestra mayor interés por el Bachillerato. En los Ciclos Formativos, no obstante, existe un generalizado interés por terminar estudios de grado superior.

5. Situaciones familiares anómalas. En torno al 25% del alumnado sufre situaciones de divorcio o de separación de los padres; el porcentaje de orfandad no es apreciable. Se dan bastantes casos de padres y madres en paro.

En los últimos años se ha producido un incremento de alumnado de Secundaria procedente de otras culturas.

6. Tiempo dedicado al estudio en casa. En el 1er Ciclo de la E.S.O. dedican entre 0 y 2 horas diarias un 62%, y de 2 a 3 horas, un 25%. En el 2º Ciclo se produce una gran reducción del tiempo de estudio. Esta tendencia se mantiene e, incluso, se agrava en Bachillerato y en Ciclos Formativos.

Podemos concluir que hay un elevado índice de familias desestructuradas en el entorno, que el bajo nivel cultural de los padres y madres incide en la baja motivación hacia el esfuerzo académico que predomina entre el alumnado, pues tampoco tiene en casa un modelo a seguir en este sentido.

4.3. CONCLUSIONES

A continuación se reflejan las conclusiones a las que ha llegado el grupo de trabajo encargado de valorar la información inicialmente recogida, y que van a servir para estructurar los siguientes apartados del Proyecto:

1. Problemas de convivencia en el aula: Se centran en la etapa de la E.S.O., especialmente en 1º y en 2º. También tienen una elevada incidencia en los P.C.P.I. Apenas aparecen en el Bachillerato y empiezan a aumentar significativamente en los Ciclos Formativos de Grado Medio.
2. Problemas de convivencia en el Centro: Se derivan principalmente del incumplimiento de las normas de entrada y salida de clase, así como del acceso esporádico al Centro de personas ajenas a éste y, en menor medida, de otros factores, como la falta de mantenimiento; se dan algunos casos de desobediencia de las normas de convivencia y falta de reconocimiento de la autoridad del profesorado. Hay alumnado que interrumpe el normal desarrollo de la clase. En este caso, suele darse siempre la misma secuencia: no realiza habitualmente las tareas, no toma apuntes, no participa activamente en la clase, se distrae, se aburre y acaba molestando.
3. Problemas de violencia física: surgen de forma esporádica e imprevisible, pero se localizan en la E.S.O., generalmente siempre entre las mismas personas.
4. Problemas de violencia psíquica o verbal: se presentan generalmente entre el propio alumnado del Centro, debido en gran medida a la falta de instrumentos de comunicación y de resolución pacífica de los conflictos. Dentro de este perfil se encuadran casos localizados de acoso escolar. No existen casos de acoso por motivo de raza, religión o género.
5. Como causas de falta de aceptación, de marginación o de exclusión en el aula podemos señalar las de no compartir los valores y las conductas más generalizadas entre los compañeros y compañeras, por ejemplo, ser estudioso/a y aplicado/a, conducirse con timidez, no compartir roles agresivos, física o verbalmente, etc.

4.4. ACTUACIONES DESARROLLADAS EN EL CENTRO

- Elaboración de un protocolo para el profesorado de actuación ante un conflicto.
- Puesta en marcha de un plan de convivencia para incidir en la convivencia y en el medio ambiente.
 - Objetivo: Desarrollar los mismos hábitos de respeto y responsabilidad al mismo tiempo en toda la comunidad escolar.
 - Responsables: Todo el Claustro del Profesorado.
 - Seguimiento: Tutorías y Delegados/as de clase.
 - Contenidos:
 - ✓ Convivencia.

- ✓ Medio ambiente.
 - ✓ Diario de incidencias de grupo.
 - ✓ Servicio de mediación.
- Evaluación: se consigue que la mayor parte el profesorado y el alumnado adquieran los mismos hábitos en torno a la convivencia, y que conozcan el servicio de mediación del Centro.
- Plan para la puesta en marcha de las normas de convivencia en el aula (por consenso entre el alumnado del grupo).
 - Objetivo: Que el alumnado, preferentemente de Secundaria elabore por consenso la relación de normas de aula, pautas de cumplimiento y la sanción por el incumplimiento de las mismas.
 - Responsables: Todo el Claustro del Profesorado.
 - Seguimiento: Tutorías y Delegados/as de clase.
 - Evaluación: el grupo reconoce que en el mismo ha de haber una serie de normas de obligado cumplimiento y que el respeto mejora las relaciones.
- Puesta en marcha del servicio de mediación escolar
 - Formación del alumnado.
 - Creación del cuaderno “Del conflicto a la mediación en el IES El Valle” y difusión entre profesorado y alumnado.
- Seguimiento y evaluación del servicio de mediación.
 - Objetivo: Puesta en marcha del servicio de mediación como herramienta para mejorar la convivencia en el Centro Responsable de la puesta en marcha:
 - Todo el Claustro del Profesorado.
 - Responsable de formación y seguimiento: Coordinación EEP y Jefatura de Estudios.
 - Seguimiento: Tutorías y Delegados/as de clase, el Claustro y el Consejo Escolar.
 - Evaluación: se consigue que la mayor parte del profesorado y del alumnado conozcan este instrumento de resolución pacífica de conflictos: existe otra manera, pacífica, de resolución de conflictos; se utiliza más el diálogo; el alumnado se pone en lugar del otro/a; etc.
- Celebración de efemérides
 - ✓ Día internacional de los derechos de la infancia.
 - ✓ Día internacional contra la violencia de género.
 - ✓ Día de la Constitución Española.
 - ✓ Día de los Derechos Humanos.
 - ✓ Día escolar de la no violencia y la paz.
 - ✓ Día internacional de la mujer.
 - ✓ Día internacional para la eliminación de la discriminación racial.

✓ Día mundial del medio ambiente.

- Objetivo: Toma de conciencia y sensibilización de toda la comunidad educativa en torno a los mensajes directos que pretenden inculcarse durante estos días. Responsable de la puesta en marcha: Profesorado del proyecto “Escuela, Espacio de Paz” y Departamento de Actividades Extraescolares.
- Seguimiento y participación: Tutorías y Delegados/as de clase, el Claustro y el Consejo Escolar.
- Evaluación: se consigue que toda la comunidad educativa conozca los problemas sociales planteados en estos días y participe activamente, dentro y fuera del Centro, en la erradicación de determinados comportamientos antisociales, en la mejora de las condiciones humanas de los colectivos más deprimidos.
- Elaboración de la agenda escolar del alumnado del IES El Valle (contiene temas de mediación escolar, prevención de conflictos, seguridad en Internet, técnicas de estudio, habilidades sociales, etc.).
 - Objetivo: Que el alumnado de la ESO adquiera buenas prácticas discentes, técnicas de estudio y mejore sus relaciones con el entorno.
 - Responsable de la puesta en marcha: Profesorado del proyecto “Escuela, Espacio de Paz” y Tutorías.
 - Seguimiento: Tutorías y Delegados/as de clase.
 - Evaluación: el alumnado aprende a utilizar la agenda, alcanza una cierta organización y planificación de estudio.
- Elaboración de actividades para la tutoría (de prevención y resolución de conflictos, de mediación escolar, de habilidades sociales, de autoestima, de interculturalidad, contra la violencia de género, de la paz y la no violencia).

4.5. EXPERIENCIAS Y TRABAJOS PREVIOS

- Actividades de formación realizadas en el Centro
 - Jornadas de Convivencia y Educación para la Paz (11 y 12 mayo de 2004; ponente: Antonio Poleo; participan alumnado y profesorado conjuntamente).
 - Taller de técnicas de relajación y autocontrol para prevenir el estrés en el aula (del 5 de mayo al 7 de junio de 2004).
 - Curso Formación de mediadores en conflictos educativos (del 21 de febrero al 31 de marzo de 2005; ponentes: Michael Louwette, M^a Ángeles Lago Ibáñez, M^a Dolores de los Riscos y Pilar Pujarte).
 - Visita al proyecto de convivencia del IES de Fuentevaqueros (Granada) en mayo de 2005.
 - Creación del Grupo de Trabajo “Aprender a convivir” (cursos 2004-2006).

- Creación del Grupo de Trabajo “Trabajar la convivencia” (curso 2006-2007).
- Actividades de formación del profesorado fuera del Centro
 - Formación para el cambio de actitudes (18-11-1999).
 - Formación para el trabajo en grupo y transversalidad (8-11-2000).
 - Jornadas de convivencia y educación para la paz (26-6-2003).
 - Jornadas de ciudadanía y profesorado (24-11-2006).
 - Actualización de los equipos de orientación y apoyo: Curso de profundización en convivencia escolar y competencia social (5-6-2007).
 - V Jornadas sobre convivencia: intercambio de buenas prácticas (7-6-2007).
 - Actividades llevadas a cabo en el Centro para mejorar la convivencia
 - Elaboración de un protocolo para el profesorado de actuación ante un conflicto.
 - Puesta en marcha de un plan de convivencia para incidir en la convivencia y en el medio ambiente.
 - Plan para la puesta en marcha de las normas de convivencia en el aula (por consenso entre el alumnado del grupo).
 - Puesta en marcha del servicio de mediación escolar:
 - ✓ Formación del alumnado.
 - ✓ Creación del cuaderno “Del conflicto a la mediación en el IES El Valle” y difusión entre profesorado y alumnado.
 - ✓ Seguimiento y evaluación del servicio de mediación.
 - ✓ Celebración de efemérides:
 - ❖ Día internacional de los derechos de la infancia.
 - ❖ Día internacional contra la violencia de género.
 - ❖ Día de la Constitución Española.
 - ❖ Día de los Derechos Humanos.
 - ❖ Día escolar de la no violencia y la paz.
 - ❖ Día internacional de la mujer.
 - ❖ Día internacional para la eliminación de la discriminación racial.
 - ❖ Día mundial del medio ambiente.
 - Elaboración de la agenda escolar del alumnado del IES El Valle (contiene temas de mediación escolar, prevención de conflictos, seguridad en Internet, técnicas de estudio, habilidades sociales, etc.).
 - Elaboración de actividades para la tutoría (prevención y resolución de conflictos, mediación escolar, habilidades sociales, autoestima, interculturalidad, contra la violencia de género, de la paz y la no violencia).
 - Intento de creación de la Escuela de Padres.

5. OBJETIVOS

5.1. OBJETIVOS GENERALES DEL CICLO FORMATIVO (artículo 9 del RD 687/2010):

- a) Interpretar el proyecto estratégico empresarial, identificando y analizando los componentes del mismo, para definir los productos que ofrece la empresa.
- b) Identificar los productos que ofrece la empresa, reconociendo sus características, para diseñar los procesos de producción.
- c) Reconocer los procesos de producción, analizando sus características y sus fases, para determinar la estructura organizativa y los recursos necesarios.
- d) Identificar los componentes de la oferta gastronómica, analizando y caracterizando sus variables, para determinar la oferta de productos culinarios.
- e) Identificar las necesidades de producción, caracterizando y secuenciando las tareas, para programar actividades y organizar recursos.
- f) Reconocer materias primas, caracterizando sus propiedades y condiciones idóneas de conservación, para recepcionarlas, almacenarlas y distribuirlas.
- g) Analizar espacios, maquinaria, útiles y herramientas, reconociendo sus características, aplicaciones y principios de funcionamiento, para controlar la puesta a punto del lugar de trabajo.
- h) Identificar las necesidades de manipulaciones previas de las materias primas en cocina, analizando sus características y aplicaciones, para verificar los procesos de preelaboración y/o regeneración.
- i) Reconocer las diferentes técnicas, fases y procedimientos culinarios, identificando sus características y secuenciación, para organizar la realización de las elaboraciones culinarias.
- j) Emplear elementos y técnicas decorativas, relacionándolas con las características del producto final, para supervisar la decoración/terminación de las elaboraciones.
- k) Seleccionar métodos y equipos de envasado y conservación, relacionando las necesidades con las características de los géneros o de las elaboraciones culinarias, para verificar los procesos de envasado y/o conservación.
- l) Organizar los recursos, analizando y relacionando las necesidades con el ámbito de la ejecución, para controlar el desarrollo de los servicios en cocina.
- m) Controlar los datos originados por la producción en cocina, reconociendo su naturaleza, para cumplimentar la documentación administrativa relacionada.
- n) Analizar los protocolos de actuación ante posibles demandas de los clientes, identificando las características de cada caso, para dar respuesta a posibles solicitudes, sugerencias o reclamaciones, utilizando el inglés en su caso.
- ñ) Analizar y utilizar los recursos y oportunidades de aprendizaje relacionadas con la evolución científica, tecnológica y organizativa del sector y las tecnologías de la información y la comunicación, para mantener el espíritu de actualización y adaptarse a nuevas situaciones laborales y personales.

- o) Desarrollar la creatividad y el espíritu de innovación para responder a los retos que se presentan en los procesos y organización de trabajo y de la vida personal.
- p) Tomar decisiones de forma fundamentada analizando las variables implicadas, integrando saberes de distinto ámbito y aceptando los riesgos y la posibilidad de equivocación en las mismas, para afrontar y resolver distintas situaciones, problemas o contingencias.
- q) Desarrollar técnicas de liderazgo, motivación, supervisión y comunicación en contextos de trabajo en grupo para facilitar la organización y coordinación de equipos de trabajo.**
- r) Aplicar estrategias y técnicas de comunicación adaptándose a los contenidos que se van a transmitir, la finalidad y a las características de los receptores, para asegurar la eficacia en los procesos de comunicación.**
- s) Evaluar situaciones de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental, proponiendo y aplicando medidas de prevención personal y colectiva, de acuerdo a la normativa aplicable en los procesos del trabajo, para garantizar entornos seguros.
- t) Identificar y proponer las acciones profesionales necesarias para dar respuesta a la accesibilidad universal y al diseño para todos.
- u) Identificar y aplicar parámetros de calidad en los trabajos y actividades realizados en el proceso de aprendizaje para valorar la cultura de la evaluación y de la calidad y ser capaces de supervisar y mejorar procedimientos de gestión de calidad.
- v) Utilizar procedimientos relacionados con la cultura emprendedora, empresarial y de iniciativa profesional, para realizar la gestión básica de una pequeña empresa o emprender un trabajo.**
- w) Reconocer sus derechos y deberes como agente activo en la sociedad, teniendo en cuenta el marco legal que regula las condiciones sociales y laborales para participar como ciudadano democrático.**

5.2. RESULTADOS DE APRENDIZAJE DEL MÓDULO (anexo 1 del RD 687/2010).

1. Reconoce las capacidades asociadas a la iniciativa emprendedora, analizando los requerimientos derivados de los puestos de trabajo y de las actividades empresariales.
2. Define la oportunidad de creación de una pequeña empresa, valorando el impacto sobre el entorno de actuación e incorporando valores éticos.
3. Realiza las actividades para la constitución y puesta en marcha de una empresa, seleccionando la forma jurídica e identificando las obligaciones legales asociadas.
4. Realiza actividades de gestión administrativa y financiera básica de una «pyme», identificando las principales obligaciones contables y fiscales y cumplimentando la documentación.

6 .BLOQUES DE CONTENIDOS. CONTENIDOS GENERALES Y DISTRIBUCIÓN TEMPORAL DE LOS CONTENIDOS

6.1. CONTENIDOS GENERALES PARA EL MÓDULO DE FOL

CONTENIDOS GENERALES Y TEMPORALIZACIÓN DE LOS MISMOS, EN EL CICLO FORMATIVO DE TÉCNICO SUPERIOR EN DIRECCIÓN DE COCINA			
BLOQUES Y RELACIÓN DE UNIDADES DE TRABAJO Y TEMPORALIZACIÓN POR EVALUACIONES			
U. T. Nº (TÍTULO O NOMBRE DEL BLOQUE)	TÍTULO, DE LAS UNIDADES DE TRABAJO	NÚMERO DE SESIONES	EVALUACIÓN
	Presentación	1	
1º Iniciativa emprendedora	1. La idea de Negocio	8	1ª Evaluación
2ª La empresa y su entorno	2. Estudio de Mercado	9	1ª Evaluación
	3. Estudio de Marketing	9	1ª Evaluación
	4. Plan de Producción	11	1ª Evaluación
3ª Creación y puesta en marcha de una empresa	5. Formas Jurídicas de la empresa	12	2ª Evaluación
4ª Función administrativa	6. Gestión Contable	11	2ª Evaluación
	7. Gestión Fiscal	11	2ª Evaluación
	8. Gestión Administrativa	12	2ª Evaluación

Unidad didáctica 1		FORMAS JURÍDICAS DE LA EMPRESA								
Resultados de Aprendizaje	3º (Realiza las actividades para la constitución y puesta en marcha de una empresa, seleccionando la forma jurídica e identificando las obligaciones legales asociadas)		Instrumentos de información/evaluación							
Duración	Objetivos Generales	Competencias Profesionales	Observación Directa	Prácticas	Prueba escrita	Trabajos	Exposición oral	Tareas casa	Tareas clase	Asistencia
12	V	ñ, o, p, q, r, s, t	10%		50%	10%	10%	5%	10%	5%
Contenidos		Criterios de evaluación				Indicadores				
1. Tipos de empresas		a) Se han analizado las diferentes formas jurídicas de la empresa. b) Se ha especificado el grado de responsabilidad legal de los propietarios de la empresa en función de la forma jurídica elegida. c) Se ha diferenciado el tratamiento fiscal establecido para las diferentes formas jurídicas de la empresa.				- Analiza las diferentes formas jurídicas de la empresa. - Especifica el grado de responsabilidad legal de los propietarios de la empresa en función de forma jurídica elegida. - Diferencia el tratamiento fiscal establecido para las diferentes formas jurídicas de la empresa.				
2. Empresas sin personalidad jurídica: ✓ Empresas individuales y similares		d) Se han analizado los trámites exigidos por la legislación vigente para la constitución de una «pyme». e) Se ha realizado una búsqueda exhaustiva de las diferentes ayudas para la creación de empresas de hostelería en la localidad de referencia. g) Se han identificado las vías de asesoramiento y gestión administrativa externos existentes a la hora de poner en marcha una «pyme».				- Analiza los trámites exigidos por la legislación vigente para la constitución de una «pyme». - Analiza una búsqueda exhaustiva de las diferentes ayudas para la creación de empresas de hostelería en la localidad de referencia. - Se Identifican las vías de asesoramiento y gestión administrativa externos existentes a la hora de poner en marcha una «pyme».				

Unidad didáctica 1		FORMAS JURÍDICAS DE LA EMPRESA								
Resultados de Aprendizaje	3º (Realiza las actividades para la constitución y puesta en marcha de una empresa, seleccionando la forma jurídica e identificando las obligaciones legales asociadas)		Instrumentos de información/evaluación							
Duración	Objetivos Generales	Competencias Profesionales	Observación Directa	Prácticas	Prueba escrita	Trabajos	Exposición oral	Tareas casa	Tareas clase	Asistencia
12	V	ñ, o, p, q, r, s, t	10%		50%	10%	10%	5%	10%	5%
Contenidos		Criterios de evaluación				Indicadores				
3. Empresas con personalidad jurídica: ✓ Las Sociedades Mercantiles		b) Se ha especificado el grado de responsabilidad legal de los propietarios de la empresa en función de la forma jurídica elegida. c) Se ha diferenciado el tratamiento fiscal establecido para las diferentes formas jurídicas de la empresa.				- Especifica el grado de responsabilidad legal de los propietarios de la empresa en función de forma jurídica elegida. Diferencia el tratamiento fiscal establecido para las diferentes formas jurídicas de la empresa.				
4. Plan jurídico-formal		f) Se ha incluido en el plan de empresa todo lo relativo a la elección de la forma jurídica, estudio de viabilidad económico financiera, trámites administrativos, ayudas y subvenciones. h) Se han realizado los trámites necesarios para la creación y puesta en marcha de una empresa, así como la organización y planificación de funciones y tareas dentro del proyecto de simulación empresarial. i) Se ha desarrollado el plan de producción de la empresa u organización simulada y se ha definido la política comercial a desarrollar a lo largo del curso.				- Incluye el plan de empresa, todo lo relativo a la elección de la forma jurídica, estudio de viabilidad económico financiera, trámites administrativos, ayudas y subvenciones. - Se Identifican las vías de asesoramiento y gestión administrativa externos existentes a la hora de poner en marcha una «pyme». - Desarrolla el plan de producción de la empresa u organización simulada y se ha definido la política comercial a desarrollar a lo largo del curso.				
INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN		1. Observación directa del trabajo del alumno, que contará un 10% de la nota de clase 2. Interrogación, a través de cuestionarios o exámenes, el cual éste será valorado con un 50%. 3. Trabajos: - Realizados en clase escritos, como supuestos prácticos.(10%). - Realizado en clase orales, exposiciones (10%). - Realizados en casa, glosario (10%) - Entrega de trabajos realizados tanto en clase como en casa y corregidos y aportados el día del examen en el portafolios (5%). 4. Y por último la asistencia, a pesar de ser obligatoria se puntúa con un 5% de la nota, si el alumno tiene una asistencia activa.								

6.2. Contenidos de la Unidad 5: Formas jurídicas de la empresa (2ª Evaluación)

1. Tipos de empresas

- 1.1. En función de la naturaleza de sus productos
- 1.2. En función de la titularidad empresarial
- 1.3. En función de su dimensión
- 1.4. En función de la personalidad jurídica

2. Empresas sin personalidad jurídica: empresas individuales y similares

3. Empresas con personalidad jurídica: las sociedades mercantiles

3.1. Sociedades Personalistas

- 3.1.1. Sociedades Colectivas
- 3.1.2. Sociedades Comanditarias

3.2. Sociedades Mercantiles Capitalistas

- 3.2.1. Sociedad de Responsabilidad Limitada
- 3.2.2. Sociedad Comanditaria por acciones
- 3.2.3. Sociedad Anónima

3.3. Sociedades Mercantiles Especiales

- 5.3.3.1. Sociedad Laboral
- 5.3.3.2. Sociedad Cooperativa

4. Plan jurídico formal

- 4.1. Trámites Mercantiles
- 4.2. Trámites de puesta en marcha

7. METODOLOGÍA DIDÁCTICA

7.1. Aspectos Generales y Fundamentación Didáctica

De conformidad con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su artículo 26, establece los principios pedagógicos. En su regulación declara que los centros deberán de elaborar sus propuestas pedagógicas atendiendo a la diversidad facilitando a todo el alumnado al aprendizaje: autónomo (por sí mismos), individualizado, integrador, en equipo y flexible.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, en su artículo 6d), aclara que la metodología didáctica, comprende tanto la descripción de las prácticas docentes como la organización del trabajo de los docentes, añadiendo poco más sobre esta materia.

No obstante, y de forma más específica orientada a la formación profesional dentro de nuestro sistema educativo, el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, en su artículo 8.6. “la metodología didáctica de las enseñanzas de formación profesional integrará los as-

pectos científicos, tecnológicos y organizativos que en cada caso correspondan, con el fin de que el alumnado adquiriera una visión global de los procesos productivos propios de la actividad profesional correspondiente”.

Y posteriormente la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se aprueba la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (publicado en el BOJA de 26 de diciembre de 2007), regulando la metodología en su artículo 46.3.

En lo que se refiere al módulo de Empresa e Iniciativa Emprendedora del Título de Técnico Superior en Dirección de Cocina, Desarrollado el Real Decreto 687/2010, de 20 de mayo, por el que se establece el título de Técnico Superior en Dirección de Cocina y se fijan sus enseñanzas mínimas (publicado en el BOE de 12 de junio de 2010), en relación a la metodología, establece las siguientes orientaciones pedagógicas:

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desarrollar la propia iniciativa en el ámbito empresarial, tanto hacia el autoempleo como hacia la asunción de responsabilidades y funciones en el empleo por cuenta ajena. La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales p), s), t) y v) del ciclo formativo, y las competencias r), s) y t) del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- El manejo de las fuentes de información sobre el sector de la hostelería y la dirección de cocina, incluyendo el análisis de los procesos de innovación sectorial en marcha.
- La realización de casos y dinámicas de grupo que permitan comprender y valorar las actitudes de los emprendedores y ajustar la necesidad de los mismos al sector industrial relacionado con los procesos de dirección de cocina.
- La utilización de programas de gestión administrativa para pymes del sector.
- La realización de un proyecto de plan de empresa relacionada con la actividad de la hostelería y la dirección de cocina, que incluya todas las facetas de puesta en marcha de un negocio, así como justificación de su responsabilidad social.

Desarrolladas por la Orden de 16 de junio de 2011 por la que se desarrolla el currículum correspondiente al título de Técnico Superior en Dirección de Cocina (publicado en BOJA de 21 de julio), dentro del módulo de Empresa e Iniciativa Emprendedora, estableciendo las Orientaciones pedagógicas encauzadas las líneas de actuación derivadas del Real Decreto 687/2010, antes mencionado pero de forma más amplia:

- Manejo de las fuentes de información sobre el sector de la hostelería y la dirección de cocina, incluyendo el análisis de los procesos de innovación sectorial en marcha.
- La realización de casos y dinámicas de grupo que permitan comprender y valorar las actitudes de los emprendedores y ajustar la necesidad de los mismos al sector industrial relacionado con los procesos de dirección de cocina.
- La utilización de programas de gestión administrativa para pymes del sector.

- La participación en proyectos de simulación empresarial en el aula que reproduzcan situaciones y tareas similares a las realizadas habitualmente en empresas u organizaciones.
- La utilización de aplicaciones informáticas y nuevas tecnologías en el aula.
- La realización de un proyecto de plan de empresa relacionada con la actividad de la hostelería y la dirección de cocina y que incluya todas las facetas de puesta en marcha de un negocio, así como justificación de su responsabilidad social.

Estas líneas de actuación deben fundamentarse desde el enfoque de «aprender- haciendo», a través del diseño de actividades que proporcionen al alumnado un conocimiento real de las oportunidades de empleo y de las relaciones laborales que se producen en su ámbito profesional. Así mismo, se recomienda la utilización, como recurso metodológico en el aula, de los materiales educativos de los distintos programas de fomento de la cultura emprendedora, elaborados por la Junta de Andalucía y la participación activa en concursos y proyectos de emprendedores con objeto de fomentar la iniciativa emprendedora.

7.2. Principios metodológicos

Tal y como se vislumbra en la fundamentación de los párrafos anteriores, los principios del enseñar-aprender son los siguientes:

- **Enseñanza flexible, abierta y dinámica**

Es así pues la enseñanza debe de adaptarse a las necesidades del alumnado, a sus características así como al entorno donde se desarrolla. Debe de ser a la vez, una enseñanza abierta y dinámica, pues la situación actual así lo exige, ya que nos encontramos en una sociedad tan susceptible al cambio, desde la educación se ha de exigir una enseñanza continuamente adaptada a las nuevas tecnologías de forma dinámica, ya que los intereses y motivaciones del alumnado cambian a la vez, que sus inquietudes, su desarrollo personal y cognitivo.

- **Enseñanza creativa**

La creatividad también es una característica de la enseñanza activa. Toda técnica de enseñanza debe de ir orientado a favorecer la creatividad del alumno. La creatividad hace que las cosas cambien, que se encuentren ideas nuevas y posibilita el cambio en el modo de ver las cosas y percibir la realidad. En definitiva, el uso de la creatividad, hace que se generen distintas formas de concebir la realidad y puedan derivar en un avance respecto lo que se ha hecho hasta ahora. Por tanto, la acción educativa debe garantizar un aprendizaje que fomente la creatividad del alumnado.

- **Enseñanza activa y participativa**

La metodología participativa es una forma de concebir y abordar los procesos de enseñanza-aprendizaje y construcción del conocimiento. Los participantes en este proceso participan de forma activa en la construcción de su propio conocimiento de forma activa y repercute en su vida diaria, pues los capacita para ser cada día más autónomos. La metodología participativa

promueve a que los protagonistas se integren en el proceso de aprendizaje de forma activa y hace que sus experiencias personales favorezcan esa autonomía así como el desarrollo de su pensamiento crítico (autoevaluación). Este tipo de enseñanza va acompañado del fomento de actitudes colaborativas, donde exista una mayor interrelación entre alumno-alumno.

- **Enseñanza socializadora y transversal**

El proceso de enseñanza-aprendizaje es una práctica socializadora, porque genera una interacción profesor-alumno, así como entre sus compañeros independientemente de la materia que se imparta, es decir, de carácter transversal. Es importante además favorecer la participación y cooperación entre compañeros y profesorado pues genera la sociabilización colaborativa. Este tipo de enseñanza capacita al alumno a resolver sus problemas en el aula, mejorar su aprendizaje, ya que aprende de los demás y con los demás. Ha de asegurarse que el aprendizaje sea funcional, es decir, que el alumno vea el sentido práctico del mismo en la vida real, reconociendo su papel en la sociedad en la que vive, propiciando su integración.

- **Enseñanza motivadora y estimulante**

La motivación juega un papel muy importante en el proceso de aprendizaje. Si estimulamos al alumnado para que se sienta atraído hacia el aprendizaje, haremos que este proceso sea el adecuado y adaptado para que el alumno se sienta confiado, generando una autoestima más fuerte. Es importante reconocer y reforzar sus logros con alabanzas y premios, pues refuerzan su satisfacción y autoestima.

- **Aprendizajes significativos**

Este tipo de aprendizaje posibilita al alumno a adquirir nuevos conocimientos de forma sólida y duradera. Se conforma un conocimiento construido desde la base, de forma lógica y continuada de lo más simple a lo más complejo, basado en la consecución de conocimientos. Es fundamental para su consecución, despertar el interés del alumno para aprender, utilizar una metodología que nos permita transmitir los conocimientos de forma coherente y estructurada, con un nivel adecuado al alumno receptor.

- **Aprendizaje por descubrimiento, también llamado “Aprender a aprender”**

La Comisión Europea define “aprender a aprender”, como la capacidad de obtener un aprendizaje de forma autónoma, controlando el tiempo y la información de forma eficaz, individual y grupalmente. Implica desarrollar aspectos tanto cognitivos como emocionales y adquirir capacidades que permiten al alumnado a regular su propio proceso de aprendizaje, ya que su consecución desemboca en una autonomía. Con este tipo de aprendizaje se fomenta la enseñanza inductiva e investigadora a través del descubrimiento, el alumno aprende a aprender.

- **“Aprender haciendo”**

Es el aprendizaje que se obtiene del mundo real, de la aplicación directa y práctica de la teoría. No obstante, ha de reunir una serie de condiciones como es la voluntad de aprender, la motivación, los gustos, la autoestima, entre otros.

- **Aprendizajes Funcionales y Propedéuticos**

Este principio implica que la enseñanza ha de tener un sentido práctico, de este modo el alumnado verá la aplicación real, coherente y con un sentido lógico como respuesta a problema de la vida. Es un aprendizaje que posibilita su aplicabilidad a diferentes situaciones, conllevando aprendizajes distintos. En definitiva, su carácter funcional implica que el aprendizaje tiene su finalidad y a de hacerse ver por el alumnado.

- **Aprendizajes Holísticos e Interdisciplinares**

Este principio implica que la enseñanza ha de aplicarse desde un punto de vista global, pues de ese modo se ayuda a comprender al alumno el sentido de este. La educación holista percibe al mundo en términos de relación e integración, reconoce que toda la vida en la tierra está organizada en una vasta red de interrelaciones. La aplicación de los principios holísticos a la educación a la escuela funciona como un sistema vivo, donde el conocimiento se adquiere de forma integral y con las áreas de conocimiento en estrecha conexión, formando un todo, facilitando la tarea de aprender y enseñar.

7.2.1. Modelos.

Los dos modelos de enseñanza que nos encontramos hoy en las aulas son: el tradicional y el actual:

- **Modelo Didáctico Tradicional:**

Este sistema está basado en exposición de conceptos del docente, considerando que todo está en los libros. El alumno es poco valorado en este proceso y no se le tiene en cuenta, pues su participación es pasiva, solo como mero receptor del conocimiento. La motivación del alumno en el proceso de aprendizaje es poco considerada. El examen es el único medio de evaluación. Este modelo de aprendizaje es poco apreciado por la comunidad pedagógica, por su bajo fomento de los principios metodológicos que hoy día exige el sistema educativo.

- **Modelo Didáctico Actual:**

En este modelo, el docente guía a un aprendizaje participativo y comunicativo al alumno, establece como prioridades de formación según los objetivos y enseña habilidades de acceso al conocimiento para ser autónomo en el proceso de aprendizaje. Asimismo, el docente incorpora recursos y medios que provoquen la participación del alumnado en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Este modelo se caracteriza además, porque el docente incorpora su evaluación a su proceso de enseñanza y al del alumnado en su proceso de aprendizaje conti-

nuo, utilizando mayor feedback, valida el resultado evaluador, enriqueciendo la tarea evaluadora.

En definitiva es un modelo de enseñanza abierto y flexible, donde el docente enseña el “Aprender a Aprender” y el “Aprender Haciendo” consiguiendo aprendizajes significativos, de forma holística e interdisciplinarios, funcional y propedéutico, y en definitiva de una enseñanza integral, abierta, flexible, motivadora, creativa, dinámica y estimulante.

Hoy día es el preferido y más utilizado por la comunidad educativa y será el que se utilizará en la metodología didáctica de este trabajo.

7.2.2. Métodos

El método es el sistema para hacer una cosa. Los métodos didácticos son las vías de cómo se lleva al alumnado a adquirir conocimientos. Existen diversidad de métodos y estos podrán utilizarse simultáneamente en función de su adecuación. El método es mejor o peor en función de su finalidad, es decir, puede ser eficaz para unos contenidos y para otros no. Lo que si hay que tener en cuenta es a quién van destinados, el tipo de aprendizaje, el profesor, los recursos, el contenido. La eficacia de muchos planes formativos radica en la existencia de varios métodos diferentes para conseguir una respuesta positiva en el aprendizaje; pues el método de aprendizaje bien elegido, estructurado y aplicado resulta esencial para conseguir nuestro objetivo. Por tanto, en esta programación se utilizarán diferentes métodos en función de los contenidos, considerando el mejor posible en cada momento, es decir, buscando su adecuación.

Basándome en los siguientes objetivos que aquí se detallan:

- Fomentar un aprendizaje práctico ajustado a las necesidades del alumnado.
- Favorecer un aprendizaje progresivo, partiendo de lo que se domina hasta alcanzar las competencias definidas en los objetivos.
- Potenciar un aprendizaje variado, mediante la utilización de diferentes técnicas y recursos y la variación de actividades prácticas.
- Particularizar el proceso de aprendizaje, acercándolo a la individualización metodológica demandada por la especificidad de cada perfil profesional.
- Desarrollar el proceso de aprendizaje de forma grupal, validando la acumulación de experiencias individuales y colectivas así como los diferentes puntos de vista ante determinados planteamientos.

Los métodos que podremos utilizar son los siguientes:

- **Afirmativo** (centrados en el docente) en el que se distinguen:
 - Expositivo, transmisor o Magistral: Se conoce como método expositivo la presentación de un tema lógicamente estructurado con la finalidad de facilitar información organizada siguiendo criterios adecuados a la finalidad pretendida. Esta se centra fundamentalmente en la exposición verbal por parte del profesor de los contenidos

sobre la materia objeto de estudio. Se aprende por recepción, también obtendrá un aprendizaje deductivo a partir de los conceptos que el docente exponga en su teoría.

- Demostrativo: En este método, el aprendizaje se transmite en función de la práctica, por la que el docente pretende enseñar al alumno por medio de la demostración. Es un método práctico de enseñanza por imitación y observación.
- Repetitivo. Según los estudiosos en la materia, el aprendizaje por repetición es aquel que se incorpora a la estructura cognoscitiva del alumnado de manera arbitraria sin tener en cuenta sus conocimientos previos y de sus necesidades de interés. Es un método teórico-práctico que consiste en la repetición tanto de la teoría como de la práctica, posibilitando la utilización de las técnicas de preguntas y respuestas.
- **Por elaboración.** Centrados en el alumnado, pudiendo ser:
 - Interrogativo por aplicación. Este método está basado en un proceso de comunicación que se establece entre el profesor/a-alumno/a. Es fundamental que el dinamizador del método, el profesor utilice las cuestiones adecuadas para qué de lugar el aprendizaje deseado. Consiste en un aprendizaje en el que se “aprende haciendo”, poniendo en práctica lo aprendido y corrigiendo los errores así como preguntando las cuestiones y dudas que resulten de esa aplicación.
 - Creativo, llamado también Por descubrimiento. Es cuando el alumno/a descubre por sus propios medios el material que ha de ser aprendido e incorporado a sus estructuras cognoscitivas. A través de unas pautas que el profesor marca, el alumno/a desarrollará un proceso de investigación/acción de tal manera que desarrolle la capacidad de “aprender a aprender”, es decir se convierten más autónomos.

7.2.3. Estrategias

Una estrategia es, un procedimiento organizado, formalizado y orientado a la obtención de una meta claramente establecida. Una estrategia didáctica es un procedimiento didáctico lógico y con fundamento psicológico que ayuda a realizar una parte del aprendizaje que se persigue con esta. En definitiva, un recurso particular del docente para llevar a efecto su cometido, a que los alumnos culminen su aprendizaje.

Orientadas a nuestra programación, las estrategias serán los procedimientos didácticos que utilizaremos, estas serán flexibles y de formas diversas, adaptadas a los contenidos a desarrollar y objetivos propuestos: No obstante, estarán abiertas para poder ajustarse a las dificultades o avances que nos podamos encontrar en el transcurso de la sesión en pro de una mejora continuada en el proceso de enseñanza-aprendizaje de nuestra materia de Enseñanza e Iniciativa Emprendedora.

Dicho esto, las estrategias que aplicaremos podrán ser de dos clases, no excluyentes y que podrán ir complementándose entre si.

- **Estrategias Cognitivas.** Son los procedimientos didácticos por los cuales el docente activa en el alumno una conducta u operación mental para obtener un proceso de aprendizaje relacionado con unos objetivos o metas. Existen varios tipos de estrategias cognitivas y son:
 - Progresividad. Partiendo un planteamiento de enseñanza básico y sencillo para se alcance un aprendizaje más complejo, es decir, de lo fácil a lo difícil.
 - Actualidad. Parece obvio, pero el aprendizaje debe de ser actual, utilizando referentes existentes.
 - Ejemplificación. Es fundamental en el proceso de aprendizaje encontrar una utilidad práctica.
 - Proximidad. Si usamos los ejemplos que ya hemos explicado y lo proyectamos en el entorno del alumno, el aprendizaje se obtendrá de forma más sencilla y práctica y probablemente más duradera, pues está relacionada con su realidad.
 - Transversalidad. El aprendizaje es un todo, pues forma parte de la educación de la persona, donde se interiorizan valores, principios, etc. Por ello, y desde el punto de vista transversal, el aprendizaje de los contenidos propuestos deberá de estar condicionado por una serie de contenidos ineludibles y muy necesarios en la sociedad de hoy.
 - Intervención catalizadora. Metodología didáctica centrada en el docente, el cual se encarga de dirigir a los alumnos al proceso de aprendizaje. Dirigido fundamentalmente al que más dificultades cognitivas tenga.
 - Objetividad y rigor científico. El docente en su tarea de enseñanza debe de actuar con objetividad y rigor científico, no dejándose llevar por opiniones ni ideologías personales, ciñéndose al programa establecido para el desarrollo de su cometido.
 - Variedad. Para evitar caer en la desidia del alumnado, el desarrollo del aprendizaje debe de estar vivo y ser lo más variado posible, pues la monotonía puede ser un factor muy negativo y propicia que el alumno desconecte de la dinámica de la clase. Por tanto, es importantísimo captar la atención del alumno/a de forma activa, variada y original, intercalando en las sesiones métodos distintos de aprendizaje y actividades.
 - Control de la comprensión. Es fundamental el interés, por parte del docente de comprobar que lo expuesto es claro y entendido por el alumnado, pues a fin de cuentas es el objetivo fundamental del profesor. Debemos pues, a lo largo de la sesión insistir si lo expuesto es comprendido o no, dejar abierto un tiempo para las preguntas y dudas y dar la posibilidad de que interrumpan la clase en cualquier momento para aclarar la cuestión mostrada.
- **Estrategias de Clima:** Son los procedimientos didácticos por los cuales el docente condicione y facilite de forma física y externa a que el alumno, a través de las estrategias cognitivas, pueda desarrollar la operación mental que conduce al aprendizaje deseado.

- Agrupamientos y colocación. A través de las tareas de grupo, se fomenta un ambiente distendido, de esta manera se pueden modificar actitudes y conductas, desarrollar habilidades sociales y comunicativas, se puede trabajar en la resolución de problemas, o a trabajar por descubrimiento, confrontar ideas, valores, etc. Es una técnica muy agradable para el alumnado, se siente menos vulnerable y seguro. Aquí se utilizará para hacer actividades como brainstorming (lluvia de ideas), debates, estudios de caso, etc. y se realizarán grupos a veces al azar, otras compensando las habilidades del alumnado e sobre todo, intentado que todos tenga relación con todos.

Ya no solo hay que tener en cuenta los grupos, si no su colocación en el aula, de manera que propicie el trabajo en grupo, la comunicación entre ellos. Nosotros nos iremos moviendo en función de las necesidades y tipo de actividad.

- Tiempos. La utilización adecuada del tiempo es fundamental, pues las exposiciones teóricas muy largas hacen que el alumnado se canse, desconecte y se disperse. Lo ideal es ir alternando teoría, actividades y dinámicas para poder aprovechar el máximo tiempo posible su atención. Las variables espacio/tiempo son fundamentales en cualquier aplicación de estrategias didácticas. Ha de estar planificado el tiempo y el espacio necesario para conseguir los resultados más óptimos de aprendizaje. Qué tiempo debemos de aplicar a cada técnica ha de planificarse con anterioridad, haciendo que las sesiones de trabajo, sean dinámicas y flexibles.
- Espacios. Ya se adelantaba en el punto anterior la importancia de las variables espacio y tiempo. Las variables que debemos de tener en cuenta en este punto son:
 - ✓ Luz: El aula debe de ser luminosa, preferiblemente luz natural, limpia y sin una decoración excesiva que invite a distraer la atención.
 - ✓ Mobiliario: Este ha de ser ergonómico y no fijo, para poder distribuir su colocación en función a las necesidades de la materia que se imparte, las actividades, los alumnos/as y profesor (a veces será necesario disponer las mesas en “U” alrededor del profesor y viéndose todos, otras veces enfrentados en grupos de cuatro o seis, etc.).
 - ✓ Tamaño: Ha de ser de un tamaño adecuado al número de alumnos, que no tenga columnas ni obstáculos que impidan la visibilidad desde todos los puestos hacia el profesor y pizarra, tanto digital como analógica. Y por último que esté bien ventilada.
- Proceso comunicativo. La comunicación consiste en la emisión y recepción de mensajes entre dos o más personas. Se conoce como proceso comunicativo, al conjunto de actividades vinculadas al proceso de intercambio de datos. En el sistema de enseñanza-aprendizaje es vital que se produzca un proceso comunicativo adecuado, pues su eficacia conllevará la consecución de los objetivos marcados.

- ✓ El contexto es uno de los elementos principales del proceso comunicativo, pues trata de todos aquellos sucesos y circunstancias que pueden afectar al emisor y al receptor cuando el mensaje está siendo emitido o interpretado, con la consecuente alteración de su significado; el ruido en el aula, el contexto lingüístico y las circunstancias socioculturales, son de tal importancia pues su inadecuación ocasionará una gran barrera en la comunicación y posterior aprendizaje.
- ✓ El tipo de relación existente entre el profesor-alumno/o, la voluntad, la motivación de ambos, propiciará o no el proceso comunicativo y en consecuencia, el proceso de aprendizaje. Asimismo, en el proceso comunicativo intervienen además otros factores físicos, de entre ellos: la comunicación verbal y sus matices (tono, velocidad, énfasis, matices, etc.) así como la comunicación no verbal, que es de mayor incidencia.
- ✓ Lenguaje verbal: A la hora de comunicarnos, debemos usar un lenguaje que se adapte al receptor pero sin olvidar el lenguaje técnico que deba de ser empleado. Para que nuestro mensaje sea aceptado y comprendido, el lenguaje habrá de ser: Claro, preciso, sencillo, gráfico, descriptivo, dinámico, positivo y no redundante. Asimismo el tono y la velocidad incidirá directamente en el lenguaje verbal y éste deberá de ser adecuado, ni muy alto ni muy bajo, e intentando hacer énfasis en lo más importante evitando la monotonía.
- ✓ La comunicación no verbal en el proceso comunicativo y de aprendizaje es fundamental, pues el lenguaje que surge de nuestro cuerpo no depende de las palabras que decimos y está asimismo por encima del verbal. Los elementos que hay que controlar son: la mirada (mirar directamente), los gestos de la cara (la sonrisa), las manos (sin temblor, abiertas y controlando los movimientos excesivos), la postura (kinesia es la teoría que estudia las diferentes posturas del cuerpo y su significado) y la vestimenta (limpia y en perfecto estado).

7.2.4. Estilos

Los estilos metodológicos que nos encontramos son los siguientes:

- Estilo democrático:

Este estilo combina la exigencia y la receptividad al exigir el cumplimiento de demandas acordes a la madurez del niño y mostrar al mismo tiempo afecto, escuchar sus opiniones y fomentar en él la toma de decisiones. Implica un adecuado desarrollo de habilidades emocionales y sociales; propicia un rendimiento elevado, un clima de satisfacción en el aula, fomenta que las relaciones entre los alumnos/as sean de amistad y camaradería; así como una relación natural y confiada con el docente.

- Estilo autoritario:

Este estilo exige el cumplimiento de las normas de forma más contundente y enérgica por parte del docente, así como una actitud menos participativa y cordial. Este estilo propicia un rendimiento elevado del niño que se desarrolla en un clima de descontento donde la relación entre los iguales, es decir, entre los compañeros es tensa y agresiva así como la del profesor-alumno/a es de sumisión o de rebeldía.

- **Estilo dejar hacer:**

Este estilo metodológico propicia en el alumnado un rendimiento escaso, un clima de insatisfacción, una relación entre el alumnado variable, pues dependiendo del niño puede desembocar en amistad o tensión, así como una relación entre el docente de pasividad e incluso desconfianza, pues se sienten como la necesidad de un guía.

En esta programación se va a utilizar un estilo democrático por considerar que es el estilo más efectivo a la finalidad que persigo y porque además, de entrada, el estilo democrático fomenta de forma implícita temas transversales como el de ética y civismo, fomentando valores como el respeto, la no discriminación, etc. así como la creación de un clima de trabajo pacífico y colaborativo.

7.3. Interdisciplinariedad

La interdisciplinariedad es la cualidad de llevar a cabo a partir de varias disciplinas. El aprendizaje no puede ser tratado como un hecho aislado, está condicionado por la estrecha conexión de todas las ciencias, de una manera u otra. La interdisciplinariedad conlleva una cualidad holística de la metodología, proponiendo que estudio refleje y contenga a la vez las dimensiones de la totalidad que lo comprende. Desarrollándose un aprendizaje comprendido en un todo y no como partes aisladas e inconexas.

En nuestra unidad didáctica de “Formas jurídica de la empresa”, ubicada en el módulo de Empresa e Iniciativa Emprendedora, podemos diferenciar tres niveles de conexión interdisciplinar.

- **Nivel I de Interdisciplinariedad**

Dentro de las unidades del módulo de EIE. La unidad 5, “Formas jurídica de la empresa” está relacionada con los temas de este módulo, porque es una consecuencia del tema 1, la idea de negocio, pues para saber qué forma jurídica tenemos que adoptar, lo primero que tenemos que tener es una idea y que sea factible (tras un estudio de mercado, tema 2). Y en general con todos y cada uno de ellos, pues el tema de “las formas jurídicas de la empresa” hay que entenderlo de forma holística con el resto de los temas de EIE, pues de lo que se trata es de la creación de una empresa relacionada con el ciclo de Técnico superior en dirección de cocina.

- **Nivel II de Interdisciplinariedad**

Este nivel II de interdisciplinariedad hace referencia a la relación con las materias del área de Formación y Orientación Laboral, es decir, al módulo de FOL. Si observamos los contenidos de este módulo.

Está directamente relacionado con el bloque I, “Búsqueda activa de empleo”, ya que la empresa es una forma de autogestionarse el empleo, es bueno saber las políticas de empleo que se pueden aplicar en la empresa para la contratación de personal como ayudas, tipos de puestos en los que se estructura, análisis del mercado, etc.

Con el bloque II “Gestión del conflicto y equipos de trabajo” ya que en la empresa tendrá que clasificar equipos de trabajos y organizarlos, establecer estrategias, técnicas de dirección, etc.

Con el bloque III “Contrato de trabajo”, pues quizás en un primer momento no necesite de personal, pero si todo va bien, es fundamental la contratación de recursos humanos y por tanto, el conocimiento de los tipos de contratos que se pueden utilizar en función de sus necesidades es primordial, así como el salario, los derechos y deberes, etc.

Con el bloque IV, “Seguridad social, empleo y desempleo”, ya que en como empresario/a, también tendrá que hacer su contribución a la seguridad social, así como los pagos en relación a los empleados que tenga a su cargo.

Con el bloque V, VI y VII, en temas relacionados con la evaluación y planificación de riesgos profesionales, así como la aplicación de las medidas a aplicar en la empresa, que son obligatorias y necesarias para el día a día en la empresa.

En definitiva, el módulo entero de FOL, tal y como aquí se describe estaría directamente relacionado con el de EIE.

- **Nivel III de interdisciplinariedad**

Hace referencia a la relación del módulo de EIE con el resto de los módulos del ciclo de Técnico superior en Dirección de cocina. Por tanto, encontramos relación directa con el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, ya que durante este ciclo se realiza la actividad profesional de director de cocina dentro del contexto de una empresa ya constituida. Con el módulo de Inglés, pues favorece directamente el fomento de una lengua extranjera, ya que puede ofrecer en la empresa un servicio más integral como el de abrirse a un mercado más amplio. Directamente relacionado con el módulo profesional “Recursos humanos y dirección de equipos en restauración”, ya que estructura los puestos de trabajo en la empresa, funciones de los trabajadores, formas de selección de personal etc. de vital importancia para un empresario/a. Y con el Módulo profesional “Gestión administrativa y comercial en restauración” directamente relacionado con el bloque IV de EIE, de gestión, donde su cometido es el de establecer estructuras organizativas, objetivos empresariales, gestión de documentación, etc.

En definitiva, en mayor o menor medida, los módulos desarrollados en el ciclo, están más o menos ligados en los contenidos de Empresa e Iniciativa Emprendedora, porque trata de formar profesionales especializados en dirección de cocina con la finalidad de insertarse en el mercado laboral tanto de autónomos como por cuenta ajena.

7.4. Actividades y temporalización

Como se viene diciendo, la unidad didáctica que se desarrolla es la número 5, “Las formas jurídicas de la empresa”.

Temporalización: Las sesiones previstas para el desarrollo de esta unidad son 12 de 60 minutos y se desarrollarán en la segunda evaluación.

Las actividades se encuentran desarrolladas en los anexos al final de esta unidad.

Desarrollo de cada sesión:

1ª SESIÓN:

-Los 10 minutos primeros:

Se realizará una introducción del tema que vamos a tratar, haciendo una presentación esquemática de los puntos más importantes que se desarrollarán a lo largo de la unidad. Posteriormente se indicarán los puntos a tratar en la jornada.

-Los 25 minutos posteriores:

Se desarrollará una primera parte teórica, a través del método expositivo, progresivo, con el contenido siguiente: Qué es la empresa y Tipología de empresa, en función de naturaleza de sus productos (industrial, comercial o de servicios). Durante este tiempo, se posibilitará al alumnado a realizar las preguntas que deseen y se les invitará a realizar las aportaciones y experiencias que tengan relacionadas con la materia.

-Los 15 minutos posteriores:

Se dedicarán a que los alumnos/as realicen una actividad relacionada con la teoría expuesta. Se les dará cinco minutos para que anoten en un folio, el nombre de una empresa del entorno que ellos conozcan, a lo que se dedica y la clasifique en función de la naturaleza de sus productos (Actividad 1). En los diez siguientes se expondrán sus respuestas en público. Con esta actividad se pretende comprobar que han entendido la clasificación y de forma holística que la relacionen con su entorno. El objetivo además es para que comprendan la finalidad tan práctica de la materia, ya que está en todas partes. Con esta actividad se pretende además, fomentar la participación de todos los alumno/as, adaptar los contenidos a su contexto para facilitar su entendimiento y aprendizaje así como motivar al alumno/a haciéndoles partícipes del proceso, ya que ellos aportan también ideas. Tema transversal el cívico y moral, al reforzar las actitudes de respeto hacia los compa-

ñeros y profesor.

-Los 10 minutos finales:

Se dedicarán a hacer un resumen sobre lo que se ha visto en clase, repitiendo los conceptos más claros recapitular las ideas. Con ello, lo que se pretende es reforzar los conocimientos adquiridos, utilizando los métodos de repetición intentando de ese modo evitar la dispersión del aprendizaje. Para terminar, añadir que a lo largo de la sesión se preguntará de forma continua, si tienen alguna pregunta o si lo han entendido.

2ª SESIÓN:

-Los 5 minutos primeros:

Se hará un recordatorio de lo que se vió en la sesión anterior y se introducirán los puntos a tratar en la jornada. Se preguntará si hay alguna duda hasta el momento sobre la materia en cuestión.

-Los 30 minutos posteriores:

Se impartirá una clase teórica, método expositivo, basado en la progresividad del desarrollo de los contenidos, estos son: Tipos de empresas en función de la titularidad empresarial. Durante este tiempo, se posibilitará al alumnado a realizar las preguntas que deseen y se les invitará a realizar las aportaciones y experiencias que tengan relacionadas con la materia.

-En los 20 minutos siguientes:

Se realizará una actividad de “brainstorming” lluvia o torbellino de ideas (actividad 2), dónde se aporten empresas que todos conocemos y ubicarlas dónde creen que se ubican, en la empresa pública, privada y mixta. Se trata de una dinámica de grupo, utilizando la técnica del brainstorming, con la finalidad de que el alumnado participe y que se den cuenta la cantidad de empresas que conocen, fomentar trabajo participativo y una forma dinámica de fijar los conceptos aprendidos. Tema transversal el cívico y moral, al reforzar las actitudes de respeto hacia los compañeros y profesor, guardando el orden de participación, hablar con respeto, escuchar a todos.

-En los 5 minutos finales:

Se hará un resumen de lo que se ha visto, se abrirá un momento de preguntas y dudas.

3ª SESIÓN:

-Los 5 minutos primeros:

Se hará un recordatorio de lo que se dio en la sesión anterior y se introducirán los puntos a tratar en la jornada. Se preguntará si hay alguna duda hasta el momento

sobre la materia en cuestión.

-Los 30 minutos posteriores:

Se impartirá una clase teórica, método expositivo y progresivo, donde se desarrollarán los contenidos: Tipos de empresas en función de su dimensión. Durante este tiempo, se posibilitará al alumnado a realizar las preguntas que deseen y se les invitará a realizar las aportaciones y experiencias que tengan relacionadas con la materia.

-En los 20 minutos siguientes:

Se realizará una actividad de lectura de las ventajas e inconvenientes de estos tipos de empresas, se les pedirá que elijan una ventaja y un inconveniente de crear una Pyme en relación con las multinacionales (actividad 3). Esta actividad tiene la finalidad de permitir que profundicen en este tipo de empresa al ser el más numeroso y más fácil, a la hora de que el profesional decida poner en marcha un futuro negocio. Posteriormente se pedirá que compartan con todas sus preferencias y por qué. Se utilizará estrategias de control de campo y de intervención catalizadora. Esta actividad pretende profundizar sobre la materia, por la futura repercusión profesional que pueda tener, además se hace de forma dinámica y activa, invitando a todos a participar. Tema transversal el cívico y moral, al reforzar las actitudes de respeto hacia los compañeros y profesor, guardando el orden de participación, hablar con respeto, escuchar a todos.

-En los 5 minutos finales:

Se hará un resumen de lo que se ha visto, se abrirá un momento de preguntas y dudas.

4ª SESIÓN:

-Los 5 minutos primeros:

Se hará un recordatorio de lo que se vio en la sesión anterior y se introducirán los puntos a tratar en la jornada. Se preguntará si hay alguna duda hasta el momento sobre la materia en cuestión.

-Los 30 minutos posteriores:

Se impartirá una clase teórica, método expositivo, donde se desarrollarán los contenidos: Tipos de empresas en función de la personalidad jurídica. Durante este tiempo, se posibilitará al alumnado a realizar las preguntas que deseen y se les invitará a realizar las aportaciones y experiencias que tengan relacionadas con la materia.

-En los 20 minutos siguientes:

Se realizará una actividad, la cual consistirá en la realización de parte de un glosa-

rio relacionado con la empresa, de tal modo que permita aclarar dudas sobre conceptos específicos de empresa (actividad 4). Esta actividad se realizará tanto en casa como en los momentos que se habiliten en clase, para confeccionar un glosario específico de toda la materia. Podrá hacerse en grupos de 4 o de parejas, manteniéndose este durante todo el curso. Se entregará al final de cada evaluación, en nuestro caso en la primera y segunda evaluación, ya que este módulo termina a principios de marzo.

-En los 5 minutos finales:

Se hará un resumen de lo que se ha visto, se abrirá un momento de preguntas y dudas.

5ª SESIÓN:

-Los 5 minutos primeros:

Se hará un recordatorio de lo que se expuso en la sesión anterior y se introducirán los puntos a tratar en la jornada. Se preguntará si hay alguna duda hasta el momento sobre la materia en cuestión.

-Los 30 minutos posteriores:

Se impartirá una clase teórica, método expositivo a través de estrategias de ejemplificación e de intervención catalizadora, donde se desarrollarán los contenidos: Empresas individuales y similares. Durante este tiempo, se posibilitará al alumnado a realizar las preguntas que deseen y se les invitará a realizar las aportaciones y experiencias que tengan relacionadas con la materia.

-En los 20 minutos siguientes:

Se realizará una actividad, la cual consistirá en la realización de un supuesto práctico sobre la creación de una empresa y la forma jurídica a adoptar con los datos aportados (actividad 5). Se dejará un tiempo para pensar de cinco minutos y en los siguientes minutos se resolverá en la pizarra con ayuda de todos, distinguiendo las formas jurídicas que puede adoptar y la que consideran más conveniente. En esta actividad, se pretende poner en práctica por el método de demostración la resolución de un supuesto práctico, se introducirán el tema transversal de igualdad de oportunidades. Deberá de ser dinámico y participativo así como abierto. Usaremos la pizarra como recurso y la web para ver el tema de las ayudas al autoempleo.

-En los 5 minutos finales:

Se hará un resumen de lo que se ha visto, se abrirá un momento de preguntas y dudas.

6ª SESIÓN:

-Los 5 minutos primeros:

Se hará un recordatorio de lo que se vio en la sesión anterior y se introducirán los puntos a tratar en la jornada. Se preguntará si hay alguna duda hasta el momento sobre la materia en cuestión.

-Los 30 minutos posteriores:

Se impartirá una clase teórica, método expositivo, donde se desarrollarán los contenidos: Las sociedades personalistas. Durante este tiempo, se posibilitará al alumnado a realizar las preguntas que deseen y se les invitará a realizar las aportaciones y experiencias que tengan relacionadas con la materia.

-En los 20 minutos siguientes:

Durante estos veinte minutos, recibiremos la visita de una antigua alumna, que ha constituido una empresa de restauración, nos vendrá a contar sus andaduras profesionales y los alumnos tendrán la oportunidad de hacer las preguntas que crean oportunas (actividad 6). A través de esta actividad, de aprendizaje interrogativo a través de estrategias de proximidad, se pretende hacer llegar al alumnado la factibilidad de establecerse con el autoempleo, mostrarle las ventajas y darle una visión real de la situación. Se podrá utilizar el tema transversal de educación para la salud, ya que ha puesto un restaurante orientado hacia la comida tradicional, basada en el aceite de oliva; y también el tema de la igualdad de oportunidades. Se utilizará el método demostrativo, sin olvidar el tema de civismo y moral.

-En los 10 minutos finales:

Se hará un resumen de lo que se ha visto, se abrirá un momento de preguntas y dudas.

7ª SESIÓN:

-Los 5 minutos primeros:

Se hará un recordatorio de lo que se vio en la sesión anterior y se introducirán los puntos a tratar en la jornada. Se preguntará si hay alguna duda hasta el momento sobre la materia en cuestión.

-Los 30 minutos posteriores:

Se impartirá una clase teórica, método expositivo, donde se desarrollarán los contenidos: Las sociedades capitalistas, la sociedad limitada y sociedad anónima. Durante este tiempo, se posibilitará al alumnado a realizar las preguntas que deseen y se les invitará a realizar las aportaciones y experiencias que tengan relacionadas con la materia.

-En los 20 minutos siguientes:

Se le repartirá al alumno un test dicotómico, para que lo realice en un breve espacio de tiempo, resolviéndose al final, con el objeto de que se realice una autoeva-

luación (actividad 7). El aprendizaje se llevará a cabo el aprendizaje con el método interrogativo a través de la objetividad. De esta manera se pretende analizar si se han comprendido los contenidos y que los alumnos sean conscientes de sus resultados. Al ser un tema complejo, se ha creído necesario el dotar de variadas actividades de autoevaluación para que el alumnado sea consciente de su proceso de aprendizaje.

-En los 5 minutos finales:

Se hará un resumen de lo que se ha visto, se abrirá un momento de preguntas y dudas.

8ª SESIÓN:

-Durante la sesión, los 60 minutos:

Y posiblemente además de los 60 minutos se podrá utilizar el recreo, pues vendría a continuación. Durante este tiempo se realizará una actividad complementaria, ya que saldremos del centro a visitar un restaurante del entorno, su organización y funcionamiento (actividad 8). Con esta actividad lo que se pretende es dar una visión práctica y holística de los contenidos que desarrollamos en esta unidad, a través de estrategias de proximidad y actualidad así como de ejemplificación. Se utiliza además una metodología demostrativa, puesto que se ve en situ el funcionamiento del restaurante visitado. Los temas transversales trabajados serán el de educación vial y cívica y moral.

9ª SESIÓN:

-Los 5 minutos primeros:

Se hará un recordatorio de lo que se vio en la sesión anterior y se introducirán los puntos a tratar en la jornada. Se preguntará si hay alguna duda hasta el momento sobre la materia en cuestión.

-Los 30 minutos posteriores:

Se impartirá una clase teórica, método expositivo, donde se desarrollarán los contenidos: Las sociedades mercantiles especiales y la franquicia. Durante este tiempo, se posibilitará al alumnado a realizar las preguntas que deseen y se les invitará a realizar las aportaciones y experiencias que tengan relacionadas con la materia.

-En los 20 minutos siguientes:

Primeramente se visionarán unos vídeos sobre tipos de franquicia y su formación en las páginas de: Emprende TV, Andalucía emprende, Emprendedores, etc. y se comentará. A continuación se le pedirá al alumno, a través del método del descubrimiento, que busque en internet información sobre estas sociedades, formas de constituirse, concepto y características (actividad 9). Se le pedirá que lo haga en

forma de esquema y que cuando lo tenga terminado lo entregue, facilitándole un plazo de hasta la próxima sesión, y una vez recogido, podrá aportarse al portafolios. Esta actividad fomenta el aprendizaje progresivo, basado en el anterior y actual; pretende que sea el alumno el que confirme lo que se ha dicho en clase y que lo haga a través de búsquedas, a través del método de descubrimiento y repetición y de forma esquemática. El objetivo de esta tarea es para que conozcan lo más identificativo de las sociedades mercantiles especiales. Uno de los retos planteados como objetivos prioritarios por la LOMCE es la integración de las nuevas tecnologías, aquí se hace uso de ellas de forma transversal.

-En los 5 minutos finales:

Se hará un resumen de lo que se ha visto, se abrirá un momento de preguntas y dudas.

10ª SESIÓN:

-Los 5 minutos primeros:

Se hará un recordatorio de lo que se vio en la sesión anterior y se introducirán los puntos a tratar en la jornada. Se preguntará si hay alguna duda hasta el momento sobre la materia en cuestión.

-Los 30 minutos posteriores:

Se impartirá una clase teórica, método expositivo, donde se desarrollarán los contenidos: Plan jurídico-formal: trámites. Durante este tiempo, se posibilitará al alumnado a realizar las preguntas que deseen y se les invitará a realizar las aportaciones y experiencias que tengan relacionadas con la materia y se aportarán documentos como una solicitud de licencia, libros contables, etc.

-En los 20 minutos siguientes:

Se repartirán en clase diferentes libros contables, actas y documentos relacionados con la creación de la empresa y se les invitará a hacer una búsqueda en internet, Portal CIRCE y ventanilla única (actividad 10). Se utilizará el método demostrativo y por descubrimiento, basado en la actualidad y objetividad, posibilitando al alumnado a utilizar las nuevas tecnologías.

En los 5 minutos finales:

Se hará un resumen de lo que se ha visto, se abrirá un momento de preguntas y dudas.

11ª SESIÓN:

-Los 5 minutos primeros:

Se introducirá las actividades que se harán durante la sesión.

- Los 55 minutos posteriores:

Durante este tiempo y haciendo uso de los conocimientos adquiridos, se elaborará la parte de “plan de empresa” correspondiente a la elección de la forma jurídica de la empresa (actividad 11). Durante el proceso de consolidación, el profesor les asesorará en todo lo necesario para que puedan resolver sus dudas y logren, a través del método de descubrimiento, visitando páginas de internet sobre emprendimiento, elegir la forma de empresa más adecuada a su situación. Se aportará al portafolio que deberá entregarse el día del examen perfectamente corregido.

12ª SESIÓN:

- Los 5 primeros minutos:

Se invitará a los alumnos a que se dispongan en el aula y se preparen para la realización de la prueba escrita, invitándoles a que no dejen nada en la mesa, salvo bolígrafo y papel.

- Los 55 minutos posteriores:

Se repartirá el examen del tema de “las formas jurídicas de la empresa”. En él se harán 4 preguntas cortas sobre los contenidos teóricos y un supuesto práctico, donde ponga en práctica sus conocimientos sobre la empresa. Método de aprendizaje interrogativo. El aula se dispondrá de tal modo que estén todos separados. Una vez transcurrido el tiempo, se les comunicará que de no superar el examen, tendrán la oportunidad de presentarse a una recuperación al final de la evaluación, examinándose de nuevo de la parte no superada.

En cada sesión habrá que tener en cuenta el alumnado con necesidades específicas de apoyo y se plantean tanto actividades de refuerzo como las de ampliación. Añadiremos que nuestra programación es abierta y flexible pudiendo utilizar en cada momento técnicas diversas para poder conseguir los objetivos planteados y que el conjunto del alumnado pueda adquirir las competencias requeridas.

7.5. Recursos Didácticos

Entendemos por recursos didácticos el conjunto de procedimientos y estrategias que el docente debe de poner en funcionamiento para que se le facilite al alumno su proceso de aprendizaje. Estos recursos se pueden distinguir entre recursos materiales organizativos y personales.

- Materiales

Los recursos que se pueden utilizar por estar disponibles desde el centro, de entre ellos destacaremos la pizarra tradicional o la digital, por ser bastante útil y fácil de usar ya que es el recurso material didáctico por excelencia, siempre y cuando se utilice de forma adecuada como por ejemplo comenzar y terminar la clase con la pizarra limpia, utilizar con objetivos claros y definidos, hacer una presentación clara y ordenada, etc.; el libro de texto, material

didáctico adecuado al nivel del alumnado, los cuestionarios, test, ordenadores, cañón de luz, las TIC'S, las aulas, supuestos prácticos, libros contables, libro de actas, documentos administrativos, etc.

- Organizativos

En lo que se refiere al espacio-tiempo. El tiempo, como recurso organizativo máspreciado, el cual debemos de sacarle el máximo rendimiento posible utilizando estrategias didácticas adecuadas como rincones, talleres, una empresa donde se hará una visita (restaurante del entorno), entre otros, de tal modo que se consigan los objetivos de la manera más eficaz posible.

- Personales

Tanto en lo que se refiere a habilidades personales del docente, como es la capacidad de comunicación, motivación, dinamismo, positividad, etc. Como a los recursos personales externos que puedan participar en este proceso de aprendizaje. Alumnos, profesor, conferenciante, antiguo alumno, entre otros.

En esta unidad didáctica se utilizará como recursos materiales: Libro de texto, material didáctico adicional como test, cuestionarios; documentos contables; además se hará uso de las TIC'S, la pizarra digital, la pizarra tradicional, exámenes y el mobiliario distribuido de diferentes forma (grupal, en forma de "U" y aislado). Se necesitará además recursos organizativos fundamentales como es el tiempo y la programación del departamento de FOL. Y a nivel personal se utilizará a los alumnos en las dinámicas grupales, exposiciones, etc. y a un antiguo alumno que ha constituido una Pyme, y el docente.

7.6. Transversalidad.

Los temas transversales son un conjunto de contenidos de enseñanza esencialmente actitudinales que entraron a formar parte en las actividades planteadas en todas las áreas curriculares del sistema educativo español con la LOGSE. Según el Ministerio de Educación el carácter transversal hace referencia a que:

- Los temas transversales abarcan contenidos de varias disciplinas y su tratamiento debe ser abordado desde la complementariedad.
- No pueden plantearse como un programa paralelo al desarrollo del currículo sino insertado en la dinámica diaria del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Son transversales porque deben impregnar la totalidad de las actividades del centro.

Se entiende por temas transversales aquellos contenidos que se deben de fomentar e implantar en la educación de todo alumno, sea de la materia que sea. Éstos deben de estar integrados desde los primeros años de educación de una persona, pues hace que su desarrollo sea más adecuado para que pueda vivir en sociedad, para estar bien con uno mismo y los demás y sobre todo, porque fomenta el respeto hacia las personas, la cultura y la naturaleza.

Estos temas transversales fueron introducidos por la reforma educativa española de 1991. De entre ellos, están: Educación para la igualdad de sexos y la coeducación, educación para la paz y educación ambiental.

- Educación para la igualdad de sexos y la coeducación.
Este tema debe de ser transversal por que fomenta un derecho, el de igualdad, contenido en nuestra Constitución Española en su artículo 14, como un derecho fundamental y debido a nuestra herencia cultural ha quedado, a lo largo de nuestra historia, en entre dicho. Desde la educación la importancia se acentúa, pues si crecemos con la concepción clara de que todos somos iguales, la vida en igualdad será un hecho.
- Educación por la paz.
Educación para la paz, debe de ser un tema transversal, porque las personas debemos de crecer en un proceso de adquisición de valores y conocimiento, así como actitudes, habilidades y comportamientos para conseguir la paz y vivir en paz con uno mismo, con los demás y con el medio ambiente. Trabajar desde el sistema educativo en pro de la paz, hará que se contribuya a la consecución de un futuro en armonía, a la resolución de conflictos de forma coherente, ágil y en definitiva, a la transformación de la sociedad, hacia un sentimiento de justicia.
- Educación ambiental
Este tema de educación ambiental va directamente relacionado con una educación cívica y respetuosa. Este contenido que debe de estar desarrollado desde la familia, pasando por el colegio, así como desde nuestras instituciones, pues recogeremos en el futuro el producto de la siembra de hoy.
- Educación moral y cívica
Se puede definir como el conjunto de normas, principios, hábitos, conductas, convicciones, pautas, etc. que determinan y posibiliten la vida y convivencia social entre las personas. La tarea principal de la Educación Cívica consiste, en inculcar estas normas y dotarlas de fuerza moral. El principal objetivo de la Educación Moral, y en esto coincidimos con lo que expone M^a Rosa Buxarrais en su capítulo de la obra de Martínez, M. y Puig, J.M., (1991) referenciada en la Bibliografía, será: “La formación de personas autónomas, dialogantes, dispuestas a comprometerse en una relación personal y en una participación social atendiendo al uso crítico de la razón y apertura hacia los demás, respetando los derechos humanos”.
- Educación del consumidor
Desde esta iniciativa transversal y dada la sociedad consumista en la que nos encontramos, se intenta que los alumnos/as aprendan a ser consumidores conscientes, responsables y reflexivos.
- La educación para la salud y educación sexual
La Educación para la Salud, en la educación permite que el alumnado adquiera conocimientos sobre la importancia del desarrollo de buenos hábitos tanto alimenticios como conductuales, con el objetivo de reducir la posibilidad de caer en algún trastorno alimentario, el consumo de drogas, la ingesta de comida basura, etc. En definitiva de lo que se trata es de fomentar en el alumno/a hábitos saludables concienciándoles de su repercusión tanto en su calidad, como en su esperanza de vida. Asimismo, la educación

sexual, va a permitir a los alumnos/as que reconozcan y acepten las diferentes pautas de conducta sexual y respeto por las mismas. Este tipo de educación sexual ha de ser impartido por profesionales en la materia, con el objetivo de que el alumnado entienda y valore la sexualidad como una cosa propia, contextualizada, con altas implicaciones sociales y relacionadas directamente con la reproducción.

- Educación vial

La educación vial desde edades tempranas contribuye a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, pues supone un sistema de prevención en el fomento de salud y seguridad. El objetivo fundamental es que el alumnado adquiera las aptitudes adecuadas y responsables en la vía pública, ya sea peatón o conductor.

En esta programación se introducirán estos temas transversales en las rutinas de nuestro día a día. Para ello, se utilizarán ejemplos de empresas que respetan el medio ambiente y que estén dirigidas por mujeres; al salir a las actividades extraescolares pondremos en funcionamiento nuestro respeto por las normas viales; en el transcurso de nuestras sesiones respetaremos el uso de la palabra, tanto del alumnado como del profesor y las opiniones de todos; e introduciremos de forma subliminar el tema de la paz, a través de los trabajos de grupo, de tal modo, que resolvamos los conflictos de forma dialogada y pacífica y fomentando la igualdad desde todos sus ámbitos y la importancia de la salud y sus hábitos.

7.7. Evaluación de los Aprendizajes del Alumnado:

La evaluación es el proceso de valoración o medición del proceso o transformación que se produce del paso de una situación inicial a una final, dando lugar a la medición del resultado.

- La LOE en su art. 43 establece que “la Evaluación del aprendizaje del alumnado en los ciclos formativos se realizará por módulos profesionales”.
- El RD 1538/2006, de 15 de diciembre que establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo. Capítulo III, el art. 15.2º nos responde a esta pregunta “En todo caso, la evaluación se realizará tomando como referencia los objetivos y los criterios de evaluación de cada uno de los módulos profesionales y los objetivos generales del ciclo formativo”.
- Real Decreto 687/2010, de 20 de mayo, por el que se establece el título de Técnico Superior en Dirección de Cocina y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE de 12 de junio de 2010)
- la Orden de 16 de junio de 2011, por lo que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Dirección de Cocina.

7.7.1. Criterios de evaluación

De conformidad con el anexo de la Orden de 16 de junio de 2011, por lo que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Dirección de Cocina, en relación al módulo de Empresa e Iniciativa Emprendedora, en lo que respecta al tema de

“Las formas jurídicas de la Empresa” en su punto 3, establece los criterios de evaluación de la unidad didáctica que aquí se desarrolla.

3. Realiza las actividades para la constitución y puesta en marcha de una empresa, seleccionando la forma jurídica e identificando las obligaciones legales asociadas. Criterios de evaluación:

- a) Se han analizado las diferentes formas jurídicas de la empresa.
- b) Se ha especificado el grado de responsabilidad legal de los propietarios de la empresa en función de la forma jurídica elegida.
- c) Se ha diferenciado el tratamiento fiscal establecido para las diferentes formas jurídicas de la empresa.
- d) Se han analizado los trámites exigidos por la legislación vigente para la constitución de una «pyme».
- e) Se ha realizado una búsqueda exhaustiva de las diferentes ayudas para la creación de empresas de hostelería en la localidad de referencia.
- f) Se ha incluido en el plan de empresa todo lo relativo a la elección de la forma jurídica, estudio de viabilidad económico-financiera, trámites administrativos, ayudas y subvenciones.
- g) Se han identificado las vías de asesoramiento y gestión administrativa externos existentes a la hora de poner en marcha una «pyme».
- h) Se han realizado los trámites necesarios para la creación y puesta en marcha de una empresa, así como la organización y planificación de funciones y tareas dentro del proyecto de simulación empresarial.
- i) Se ha desarrollado el plan de producción de la empresa u organización simulada y se ha definido la política comercial a desarrollar a lo largo del curso.

7.7.2. Instrumentos de evaluación

Nos encontramos en un ciclo formativo profesional presencial, por lo que es inexcusablemente la asistencia a clase del 80% para poder evaluar y calificar.

Las técnicas e instrumentos de recogida de información son un proceso organizado que se efectúa para obtener información a partir de fuentes múltiples, con el propósito de pasar a un nivel de conocimiento o de representación de una situación dada a otro nivel de conocimiento o de representación de la misma situación, teniendo los objetivos claramente definidos para que sean válidas.

Para que la evaluación de esta unidad esté adaptada a la detección y satisfacción de las necesidades educativas del alumnado del módulo de EIE, ésta debe de ser individualizada, integradora, cualitativa, orientadora y objetiva.

Las principales técnicas de recogida de información que podemos utilizar son:

- Las técnicas de encuesta

- Entrevista: Consiste en la obtención de información a través de la interrogación, es decir, a través de preguntas realizadas a la población o a una muestra, permitiéndonos interpretar la realidad a partir de sus manifestaciones
- Cuestionario: Instrumento útil donde se recogen informaciones sobre las percepciones, actitudes, opiniones y características de las personas, consistente en una serie de preguntas o cuestiones intencionales con la finalidad de recoger de manera sistemática y ordenada información acerca del objeto de evaluación.
- La observación
 - Notas de campo: Son registros abiertos de la realidad por parte del docente en relación con cada alumno en su proceso metodológico. Es descriptivo, teórico y reflexivo.
 - Diarios: Son la sucesión de anotaciones diarias que reflejan la realidad del aula.
 - Registros Anecdóticos: Son anotaciones de la interpretación de un incidente real que se produce de forma puntual y que por sus características, requieren su recogida de datos.
 - Listas de control o sistema signos: A diferencia de las escalas valorativas estas se diferencian en el tipo de juicio que se solicita ya que aquí el observador sólo debe indicar la presencia o ausencia de cada aspecto que se observa.
 - Escalas valorativas: Dirigen la observación hacia aspectos concretos y definidos con anterioridad y consisten en un conjunto de características o cualidades por juzgar unidas a algún tipo de escala para indicar la frecuencia o intensidad en la que se presentan.
 - Los sistemas de categorías: Son como las listas de control o escalas valorativas pero con la diferencia que se diferencia en categorías prefijadas.
- El estudio de documentos
 - Escritos (dibujos, esquemas, fotos, etc.) o no escritos (documentos sonoros, videos, programas informáticos o cualquier otro documento digitalizado).
 - Publicados (libros, revistas científicas, prensa, archivos diversos, diccionarios, etc.) y de uso específico (correo, reglamentos, organigramas, tablas, guías técnicas, notas explicativas, instrucciones de uso, documentos de formación etc.).
 - Oficiales (textos de leyes, programas de enseñanza, especificaciones técnicas, normas) y no oficiales (la mayor parte de los documentos).
 - Científicos (resúmenes de investigaciones experimentales validadas), didácticos (programas escolares, manuales, documentos de consulta), de divulgación, culturales, de entretenimiento.
 - De utilización limitada en el tiempo o permanente.
 - Procedente de una fuente individual o colectiva.

A partir de los métodos que se han visto y en función de los criterios de evaluación indicados, se ha de dar una calificación al alumno que permita medir el grado de consecución.

ción de los objetivos planteados en la unidad 5, “las formas jurídicas de la empresa” del módulo de EIE. Se obtendrán utilizando los siguientes instrumentos de evaluación:

- Observación directa del trabajo del alumno, que contará un 10% de la nota de clase, a través de ella evaluaremos comportamientos, valores, actitudes, nivel de integración, etc.).
 - Interrogación, a través de cuestionarios o exámenes, el cual éste será valorado con un 50%.
 - Trabajos:
 - ✓ Realizados en clase escritos, como supuestos prácticos (10%).
 - ✓ Realizado en clase orales, exposiciones (10%).
 - ✓ Realizados en casa, glosario (10%)
 - ✓ Entrega de trabajos realizados tanto en clase como en casa y corregidos y aportados el día del examen en el portafolios (5%).
 - Y por último la asistencia, a pesar de ser obligatoria se puntúa con un 5% de la nota, si es una asistencia activa.
- La rúbrica es una guía de puntuación que se usa como garantía para que los estudiantes puedan conocer los criterios de la evaluación de forma clara y saber en todo momento lo que se espera de ellos para superar la materia. Se describen las características específicas de una tarea en varios niveles de rendimiento, con el fin de clarificar lo que se espera del trabajo del alumno, de valorar su ejecución y de facilitar la proporción de feedback. La principal ventaja es que los alumnos/as tienen mucha información sobre los instrumentos de evaluación y esto hace que se promueva la responsabilidad del alumnado. En relación con el docente, es un instrumento fácil de utilizar y son muy objetivas. Los tipos de Rúbricas que nos encontramos son:
 - Rúbrica global u holística: Valorando la tarea en su conjunto, ya que se utilizan unos descriptores a niveles globales.
 - Rúbrica analítica: centrándose en detalles más concretos de aprendizaje, es decir, en las fases, elementos, los procedimientos, etc.

En este apartado (figura 2), se muestra la rúbrica que se va a utilizar a lo largo del curso. Esta se pondrá en conocimiento desde la primera unidad y nos servirá de esquema para el resto. De este modo se pretende que los alumnos/as se sientan implicados en su proceso de aprendizaje, sabiendo en todo momento lo que tienen que hacer para poder sacar una calificación u otra. Además, el hecho de que el examen sólo cuente un 50 % del total de la nota, hace que se libere de tensión el proceso de aprendizaje y se centren más en aprender, que el proceso de superación de un cuestionario o examen, el cual suele producir mucha tensión psicológica, olvidando el objetivo propuesto para lograr un objetivo puntual.

No obstante, para conseguir plasmar estos criterios teóricos de evaluación en el aula, utilizaremos un diario personal de cada uno de los alumnos, de tal manera, que a través de él se pueda realizar un seguimiento detallado de los criterios antes descritos, (anexo dia-

rio), pues al utilizarlo, podremos ser fieles a la realidad a la hora de utilizar los criterios de evaluación de forma clara e inequívoca, proporcionando al alumnado un mayor margen de garantía en el proceso calificador.

EVALUACIÓN DEL ALUMNO/A EN EIE

Observación directa	Participa en clase: 5 puntos	Participa en clase y aporta positivamente: 10 puntos
Trabajos: - Escritos en clase - Expuestos en clase - Glosario - Portafolio	- Los realiza sin problema: 5 puntos - Los realiza sin problema: 5 puntos - Elabora de forma básica: 5 puntos - Aporta alguna actividad: 5 puntos	- Los realiza y están bien estructurados y presentados: 10 puntos - Los realiza y están bien estructurados: 10 puntos - Lo elabora de forma completa: 10 puntos - Aporta todas las actividades: 10 puntos
Asistencia	Asiste a clase, pues es obligatorio: 0 puntos	Asiste a clase de forma activa: 5 puntos
Examen - Inferior a 5 - De 5 a 6 puntos - De 6, 1 a 7 puntos - De 7,1 a 8 puntos - De 8,1 a 9 puntos - De 9,1 a 10	No supera: 0 puntos Se redondea hasta 30 puntos Se redondea hasta 35 puntos Se redondea hasta 40 puntos Se redondea hasta 45 puntos Se redondea hasta 50 puntos	
Total	Subtotal	Subtotal

Figura 2: La Rúbrica de nuestro sistema de evaluación (elaboración propia)

Para terminar este apartado, añadiremos que este tipo de evaluación que estamos haciendo es de tipo procesual, la cual permite tener en cuenta aspectos como la actitud, participación, trabajos de clase, etc. (tal y como vemos en el diario). Y evaluación sumatoria o final, a través de la valoración de un examen teórico práctico. No se aplicará evaluación inicial previa en esta unidad, pues se entiende que se parte de cero, ya que se hizo esta evaluación al principio de curso y ya sabemos con el nivel que contamos en este respecto.

7.7.3. Sistema de recuperación:

Una vez valorados los resultados de aprendizaje y al comprobar que no han sido superados, habrá la posibilidad de aplicar un cuestionario teórico-práctico, para posibilitar la superación de los objetivos propuestos en esta unidad 5. Esta recuperación se llevará a cabo al final de la segunda evaluación y final de curso, ya que coinciden. Se realizará junto con las materias no superadas, es decir, de otras unidades. Se ofrecerá al alumnado la posibilidad de realización de actividades de refuerzo, así como trabajos individuales para facilitar la comprensión de los contenidos de la unidad. Para la valoración de los sistemas de recuperación se llevará a cabo una rúbrica igual que la anterior.

7.8. Evaluación del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje:

La evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje es lo que se llama autoevaluación y esta es la capacidad de juzgar nuestros propios logros en el proceso de aprendizaje del alumnado con el fin de poder mejorar en sucesivos procesos. Es un elemento fundamental pues permite analizar los éxitos y fracasos del método y posibilita su mejora.

La evaluación del docente es una pieza vital para conseguir un proceso metodológico de calidad del sistema educativo. El desarrollo profesional del profesorado implica un proceso de autoevaluación, mejora y en definitiva de perfeccionamiento del proceso de aprendizaje. A través de él, el docente podrá reflexionar sobre los procesos de aprendizaje de forma sistemática, evaluando la eficacia de sus estrategias a través de los resultados de los alumnos. Asimismo, como consecuencia se pueda obtener de forma constante y progresiva, mejoras adaptadas a las necesidades del alumnado y a las suyas propias, fomentando el reciclaje continuo.

8. ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO

Se considera alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, de conformidad con el capítulo I del título II de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, aquel que, por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, o por condiciones personales o de historia escolar, requiere una atención educativa diferente a la ordinaria, para que pueda alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

Asimismo, la LOE, modificada posteriormente por la LOMCE, expone literalmente que solo un sistema educativo de calidad, inclusivo, integrador y exigente, garantiza la igualdad de oportunidades y hace efectiva la posibilidad de que cada alumno o alumna desarrolle el máximo de sus potencialidades. Entre sus principios establece el correspondiente a la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad.

De conformidad con el artículo 39 apartado 7 de la LOE, introducido por la LOMCE, en los estudios de Formación Profesional se prestará especial atención a los alumnos y alumnas con necesidad específica de apoyo educativo.

En nuestro curso del módulo de Empresa e Iniciativa Emprendedora, en un principio nos encontramos con un grupo homogéneo, salvo con dos excepciones, una alumna de origen chino y un alumno con un trastorno de la atención (TDAH). Por ello, la programación

propuesta es abierta y flexible, con posibilidad de adaptarse a situaciones individuales que requieran una especial atención y que puedan sobrevenir. Desde el equipo de Orientación así como posterior elaboración del Departamento de FOL, será adaptada la programación a fin de poder atender en los módulos de FOL y EIE a:

- 1. Alumnado con tardía integración en el sistema educativo**, entendiéndose como aquel que por proceder de otros países o por cualquier otro motivo, se incorpore de forma tardía al sistema educativo. Su atención personalizada requerirá una mayor atención sobre el alumno/a de tal modo que se le proporcione el material necesario ya dado en clase (teoría, actividades), así como la concesión de una mayor disposición de tiempo en tutorías por parte del profesor/a para contestar las dudas que se planteen. En principio, se ha detectado una alumna de origen chino, que aunque lleva varios años en el país, parece constarle ir al mismo ritmo que los compañeros. Para ello, se le facilitará actividades de refuerzo, se actualizará y flexibilizarán las metodologías para que pueda llegar adquirir las competencias necesarias para la superación del módulo de EIE. De encontrarse además algún alumno/a que se incorpore posteriormente por temas organizativos, se le proporcionará a éste el material adaptado para que pueda ponerse al día lo antes posible. No obstante, las primeras sesiones programadas serán más sencillas y teóricas con la finalidad, de que cualquiera pueda ponerse al día de forma fácil, sencilla y en un pequeño periodo de tiempo.
- 2. Alumnado con necesidades educativas especiales**, entendiéndose como alumnado que precise durante el periodo de escolarización, determinados apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad o trastornos graves de conducta. En el caso de alumnos con necesidades educativas especiales, no se realizarán adaptaciones significativas, tan solo las necesarias de acceso y modificaciones en el currículo en lo relacionado a las actividades, estrategias y técnicas de evaluación pero no a los objetivos en donde se encuentre el alumno. Este además será atendido dentro de su contexto habitual, el aula, acompañado de los demás alumnos/as.

En este grupo que nos encontramos, hay un alumno con un trastorno de la atención (TDAH), por ello, estaremos reforzando continuamente su aprendizaje, le pondremos actividades de refuerzo y utilizaremos una metodología adaptada a sus necesidades. Para ello, a lo largo de nuestra programación utilizaremos metodologías flexibles y alternativas para ajustarnos a él, utilizaremos las tics, pizarras, dinámicas de grupales, exposiciones gráficas, videos y demás recursos didácticos para que este alumno pueda alcanzar los objetivos al igual que los demás compañeros/as.

Prepararemos un mayor número de actividades para potenciar la consecución de los objetivos (test, búsquedas en internet, casos prácticos, actividades de refuerzo), utilizaremos estrategias adaptadas a su problemática de forma que podamos secuenciar la introducción de los contenidos de forma significativa para todos y especialmente, haciendo hincapié en el alumno con TDAH.

- 3. Por último, la atención educativa específica a los/as alumnos/as con altas capacidades intelectuales**, del mismo modo que en los anteriores casos, al ser nuestra programación abierta y flexible y a pesar de no haber sido detectado en un primer momento, ningún alumno/a con altas capacidades, en el momento de detectar sus necesidades, se tomaran las medidas oportunas para que alumno/a pueda desarrollar sus capacidades; para ello, se podrán plantear actividades de ampliación, que busquen su motivación y superación continua (hacer algún trabajo sobre algún tema que le interese y lo exponga en clase, prácticas sobre los contenidos desarrollados en clase con un mayor nivel de dificultad y ampliando materia, hacer los actividades en inglés o aplicando las nuevas tecnologías con trabajos de investigación).

Corresponde a las Administraciones educativas adoptar las medidas necesarias para identificar de forma temprana sus necesidades:

- Adoptar planes de actuación adecuados a las mismas.
- Asegurar los recursos necesarios para que puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos por la LOE con carácter general para todo el alumnado.
- Garantizar la escolarización.
- Regular y asegurar la participación de los padres o tutores en la decisiones que afecten a la escolarización y a los procesos educativos, así como adoptar las medidas oportunas para que los padres de estos alumnos reciban el adecuado asesoramiento individualizado y la información necesaria que les ayude en la educación de sus hijos.

Los centros docentes contarán con la debida organización escolar y realizarán las adaptaciones y diversificaciones curriculares precisas para facilitar a los alumnos la consecución de los fines establecidos. En el ejercicio de su autonomía pedagógica, de organización y de gestión, en el marco de la legislación vigente, elaborarán el proyecto educativo, que recogerá, entre otras cosas, la forma de atención a la diversidad del alumnado.

9. BIBLIOGRAFÍA

9.1 Manuales

- CUADERNOS DE PEDAGOGÍA. Nº 186. (1990). *Educación ética y cívica*. Revista de Educación. Universidad de Navarra.
- DAVIS, FLORA. (2011). *La comunicación no verbal*. Editorial Alianza. Madrid.
- Del Pozo Rosello, Montserrat. (2009). *Aprendizaje inteligente*. Educación Secundaria en el colegio de Montserrat. Editorial publicaciones Vértice S.L. 1ª edición.
- ESCAMEZ J. Y ORTEGA P. (1998). *La enseñanza de actitudes y valores*. Nau llibres. Valencia.
- GONZÁLEZ, CARLOS. (2011). *23 maestros de corazón, un salto cuántico en la enseñanza*. Mandala ediciones.

- GARCÍA GONZÁLEZ y OTROS (2015). *Empresa e Iniciativa Emprendedora*. Editorial: TuLibrodeFP.
- GOLEMAN, D. (2006). *Inteligencia Social*. Editorial Kairos. Barcelona.
- Jackson, Philip W. (1994). *La vida en las aulas*. Editorial Morata. Madrid. 1994
- LOBATO, FRANCISCO (2015). *Empresa e Iniciativa Emprendedora*. Macmillan Profesional. Serie Evolucionaria. Madrid.
- LUCINI, F. G. (1994). *Temas transversales y educación en valores*. Ed. Anaya, Madrid.
- Manual de Empresa e Iniciativa Emprendedora. (2010). *Creación de empresas*. Editorial Santillana, pág. 186 y ss.
- SANDE, J. (2010). *Empresa e Iniciativa Emprendedora*. v.1.
http://www.librosdetextogratis.com/fotos/1283347707_JK7j.pdf
- MERAYO, ARTURO. (2008). *Curso práctico de técnicas de comunicación*. Editorial Tecnos Madrid.
- PENALONGA, ANXO y otros (2015). *Empresa e Iniciativa Emprendedora*. Santillana Formación Profesional. Madrid.
- PUJOLÁS MASET, PERE. (2008). *9 ideas clave*. El aprendizaje cooperativo. Editorial Graó. Barcelona.
- VALLEJO-NÁGERA, J. A. (1991). *Aprender a hablar en público hoy. La oratoria eficaz. Cómo cautivar y convencer por medio de la palabra*. Editorial Planeta. Barcelona.

9.2. Legislación

- Constitución Española de 1978 (Publicada en BOE de 29 de diciembre).
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, (publicado en BOE 4 de mayo).
- Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (publicado en el BOE de 10 de diciembre).
- Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (publicado en BOE 10 de diciembre).
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (publicado en BOE de 4 de mayo).
- Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo (publicado en BOE de 30 de julio).
- Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo (publicado en BOE de 3 de enero).
- Real Decreto 687/2010, de 20 de mayo, por el que se establece el título de Técnico Superior en Dirección de Cocina y se fijan sus enseñanzas mínimas (publicado en el BOE de 12 de junio).

- ORDEN de 16 de junio de 2011, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Dirección de Cocina (publicado en BOJA de 21 de julio).

9.3. Direcciones Web:

- PORTAL NOTICIAS JURÍDICAS
<http://www.noticiasjuridicas.es>
- PORTAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN ANDALUCÍA
<http://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/formacion-profesional-andaluza>
- PORTAL DE EMPRENDIMIENTO
<http://www.emprendedores.es/> (revisado el 1 de junio)
<http://emprendedoresv.pe/> (revisado el 1 de junio)
<http://www.andaluciaemprende.es/> (revisado el 1 de junio)
- Blog de programación
<http://www.tiemposmodernos.eu/programacion-fol-metodologia/>
- Webs del Instituto de Educación secundaria “El Valle”
<http://www.ieselvalle.es/>: IES “El valle”.
- Webs del Instituto de Educación Secundaria “Las Fuentezuelas”.
<http://www.ieslasfuentezuelas.com/>
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE. Alumnos con altas capacidades.
<http://www.mecd.gob.es/educacion-mecd/areas-educacion/sistema-educativo/educacion-inclusiva/necesidad-apoyo-educativo/alumnado-altas-capacidades.html>
- TICTEANDO. Otra forma de trabajar con las TIC’S
<http://catedu.es/ticteando/rubricas-que-son-como-se-disenan-y-herramientas-tic-para-su-elbaracion/#.VuaOTY-ch4g>



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Centro de Estudios de Postgrado

Anexos del Trabajo Fin de Máster

ACTIVIDAD 1 (ACTIVIDAD DE DESARROLLO)

1. ¿Qué es una empresa? Explícalo de forma breve y con tus palabras.
2. Escribe el nombre de una empresa que conozcas de tu entorno y a qué se dedica.
3. Clasifica tu empresa en función de la naturaleza de sus productos (industrial, comercial o servicios).
4. Coméntalo en clase.

ACTIVIDAD 2 (ACTIVIDAD DE INICIACIÓN)

1. Vamos a hacer un “brainstormig” o tormenta de ideas. Piensa en las empresas y de qué tipo son en función de su titularidad. Pide tu turno y participa sin miedo, vale cualquier tipo de empresa.

ACTIVIDAD 3 (ACTIVIDAD DE DESARROLLO)

1. De la lectura que haremos entre todos en clase sobre las ventajas e inconvenientes de diferentes tipos de empresas, anota ventajas e inconvenientes.

Ventajas:

Inconvenientes:

2. Comentaremos en clase las ventajas e inconvenientes elegidos y el por qué (no importa repetir).

ACTIVIDAD 4 (ACTIVIDAD DE DESARROLLO)

Glosario (actividad grupal):

Durante 20 minutos busca en la unidad 5 del manual las palabras que para ti conlleven más dificultad por su especificidad y anota su significado en tu libreta de clase destinada al glosario que desde principio de curso llevamos realizando.

No se recogerá hasta el día del examen, así que se podrá seguir elaborando en casa.

ACTIVIDAD 5 (ACTIVIDAD DE DESARROLLO)

Supuesto práctico

Este supuesto práctico lo resolveremos entre todo en clase.

María, Raquel y Lorena, han terminado el ciclo de técnico superior en Dirección de cocina y tienen la ilusión de trabajar en un restaurante propio. María no tiene ahorrado nada más que 2.000 euros, Raquel no tiene ahorrado nada y Lorena tiene ayuda de sus padres y puede contar con un capital de 10.000 euros.

¿Qué tipo o tipos de forma jurídica pueden adoptar?

¿De qué tipo de empresa estamos hablando, industrial, de servicios o comercial?

¿Podrían pedir algún tipo de ayuda en la formación de la empresa?

ACTIVIDAD 6 (ACTIVIDAD DE DESARROLLO)

Visita de una antigua alumna que ha puesto un pequeño restaurante, tras terminar el ciclo de técnico superior en dirección de cocina y tras varios años. El restaurante está basado en la cocina casera en el aceite de oliva, y funciona exitosamente. Se aprovechará para introducir temas transversales como el de la educación para la salud y para la igualdad de oportunidades.

ACTIVIDAD 7 (ACTIVIDAD DE CONSOLIDACIÓN)

Contesta a las preguntas rodeando con un círculo si es verdadero o falso

- | | |
|---|--------------------|
| 1. Las empresas en función de la naturaleza de sus productos se llaman Pymes o multinacionales. | verdadero
falso |
| 2. Una empresa industrial es aquella que compran materias primas y productos a otras empresas para fabricar otro producto más elaborado o final, mediante su transformación. | verdadero
falso |
| 3. Los tres indicadores más utilizados para medir la capacidad productiva son: los trabajadores, el total de las partidas de activo y el volumen del negocio. | verdadero
falso |
| 4. El derecho mercantil es la parte del Derecho que regula la actividad económica que desarrollan las empresas. | verdadero
falso |
| 5. Un empresario/a individual es la forma más compleja de constituir una empresa porque no responde con su patrimonio ni el de la empresa. | verdadero
falso |
| 6. Un empresario/a individual no necesita para constituirse ningún capital mínimo. | verdadero
falso |
| 7. Una sociedad comanditaria es una sociedad personalista mercantil. | verdadero
falso |
| 8. En una sociedad comanditaria por acciones se necesita un capital mínimo de 60.101,21 €, un mínimo de tres accionistas y su participación en los beneficios será proporcional al número de acciones. | verdadero
falso |
| 9. Los socio/as colectivos no responden de las deudas sociales subsidiariamente ni colectivamente. | verdadero
falso |
| 10. El Registro Mercantil es un organismo estatal ubicado en la capital de cada provincia cuyos cometidos son el de la constitución y liquidación de pactos, así como liquidación de las empresas inscritas | verdadero
falso |

ACTIVIDAD 8 (ACTIVIDAD DE DESARROLLO)

Visita al restaurante del Hotel “Infanta Leonor”. Gracias a los recursos organizativos del IES El Valle, se ha podido planificar una salida a la cocina y restaurante del hotel y en general al funcionamiento al funcionamiento de este. Allí podrán ver la organización de una empresa, su coordinación y funcionamiento. Al estar cerca del Centro podremos acercarnos en nuestro horario de clase aunque si tendremos que coger el recreo. Además de utilizar el método demostrativo orientado hacia nuestros contenidos de empresa, pondremos en práctica el tema transversal de educación vial, pues iremos andando y el de moral y cívica, pues debemos de comportarnos en base a los valores adecuados de convivencia social como siempre, dentro de nuestro contexto y ahora más aún en el exterior, en el hotel.

ACTIVIDAD 9 (ACTIVIDAD DE CONSOLIDACIÓN)

Realiza un esquema con las Sociedades Mercantiles Especiales donde se describan las características de cada una de ellas. Una vez realizado, se aportará al portafolios que se entregará al final de la evaluación, el día del examen final.

ACTIVIDAD 10 (ACTIVIDAD DE CONSOLIDACIÓN)

Esta actividad consiste en el manejo de documentación administrativa y de gestión, libros contables, actas, certificaciones, escritura mercantil, etc. Es una actividad práctica, pues lo que se pretende con ella es la familiarización de los diferentes documentos que se usan en una empresa y los que se necesitan gestionar tanto para su constitución como su gestión. Realiza un esquema con las Sociedades Mercantiles Especiales donde se describan las características de cada una de ellas. Una vez realizado, se aportará al portafolios que se entregará al final de la evaluación, el día del examen final.

Actividad 11

Realiza dentro de tu plan de empresa, la elección más adecuada de la forma jurídica de la empresa que estás elaborando durante el curso. Elige y justifica tu elección. Posteriormente inclúyelo en el portafolios que deberás de entregar el día del examen de la 2ª evaluación, cuyo contenido está incluido

EXAMEN DE LA UNIDAD 5

LAS FORMAS JURÍDICAS DE LA EMPRESA

Nombre:

Ciclo:

Contesta brevemente a las cuestiones que se plantean y resuelve sólo uno de los supuestos prácticos que ya hemos visto en clase.

Teoría (7 puntos)

1. Define (1,5 puntos):
¿Qué es un autónomo? ¿Qué es una empresa del sector servicios?
¿Qué es una cooperativa y cuántos socio/as puede haber?
2. Define: (1,5 puntos)
¿Qué responsabilidad patrimonial tiene una sociedad anónima?
¿y un autónomo, tiene responsabilidad patrimonial?
3. Realiza un esquema de las formas jurídicas de empresa (2 puntos).
4. Dime brevemente que es una sociedad mercantil capitalista y sus tipos (2 puntos).

Supuestos prácticos a elegir uno (3 puntos).

1. Ana, Victoria, Sofía y Marta han sido compañeras de trabajo hasta que cerró la empresa, ahora pretenden constituirse haciendo lo mismo que hacían pero por su cuenta. ¿qué tipo de sociedad podrían constituir? ¿Necesitan capital? ¿Pueden utilizar sus desempleos para constituirlos? Razona la respuesta.
2. Belén tiene 20 años y ha terminado un ciclo profesional de peluquería, pero no sabe con 5.000 € que tiene podrá constituir una Pyme pues no sabe el tipo de empresa que podría constituir, los requisitos necesarios así como las ventajas e inconvenientes. Ayuda a Alejandra con un esquema básico con todos los datos que no conoce.

Nota: No olvidéis entregar el portafolios con el examen.

ACTIVIDAD 12 (ACTIVIDAD DE REFUERZO)

Supuestos prácticos, deben de cogerse 4 supuestos por grupo y resolverlos y exponerlos posteriormente a los compañeros.

1. Elena y Antonio están planteándose fundar una sociedad limitada.
¿Habría un mínimo de capital inicial necesariamente o no? Si fuera si, ¿Cuál sería?
¿Podrían transferirse las participaciones suyas a un comprador? ¿Por qué?
¿Y si fuese una sociedad anónima?
2. Carlos, Victoria, Sofía y Lucas han sido compañeros de trabajo hasta que cerró la empresa, ahora pretenden constituirse haciendo lo mismo que hacían pero por su cuenta.
¿qué tipo de sociedad podrían constituir?
¿Necesitan capital? ¿Pueden utilizar sus desempleos para constituirlos?
Razona la respuesta.
3. Alejandra tiene 20 años y ha terminado un ciclo profesional de peluquería, pero no sabe con 5.000 € que tiene podrá constituir una Pyme pues no sabe el tipo de empresa que podría constituir, los requisitos necesarios así como las ventajas e inconvenientes. Ayuda a Alejandra con un esquema básico con todos los datos que no conoce.
4. Martín es un chico emprendedor que quiere poner una tienda de flores en su barrio, pero no sabe cómo empezar. Ayuda a Martín orientando sobre la empresa que puede poner, los requisitos y trámites que necesita para su puesta en marcha. Explica brevemente cada uno de ellos.
5. Ricardo sabe que tiene que ir al Registro Mercantil para hacer unos trámites, ayúdale a aclarar sus ideas orientándole sobre qué es esta institución y para qué sirve.
6. Tus compañeros de clase quieren formar una sociedad limitada, pero no saben si se le adapta bien a su perfil, pues desconoce sus características, ventajas e inconvenientes.
7. Realiza un esquema global del tema de empresa, solo lo más principal y en forma de mapa conceptual y explícalo a tus compañeros.
8. Explica brevemente:
¿Qué es un autónomo/a?
¿Qué es una empresa del sector servicios?
¿Qué es una cooperativa y cuántos socio/as puede haber?
¿Qué responsabilidad patrimonial tiene una sociedad anónima?
¿Qué es una acción?
¿Qué es una licencia de apertura?
¿Una pequeña empresa paga IAE.

9. Enumera y explica brevemente
¿Cuáles son los trámites mercantiles necesarios para constituir una sociedad?
¿Y los trámites de puesta en marcha?
10. Enumera y explica brevemente
¿Cuáles son los trámites laborales de trabajo y de seguridad social que se requieren para constituir una empresa?
¿Y los trámites locales?
11. Indica cinco razones para actuar en sociedad.
12. Enumera las diferencias esenciales entre sociedades personalistas y cooperativas.
Qué características tienen las cooperativas.
13. ¿Es un Ayuntamiento una empresa privada o pública?
Podemos comprar acciones de la empresa pública. Razona tu respuesta.
14. ¿Cuando hablamos de multinacional a qué nos estamos refiriendo? Enumera cinco multinacionales que conozcas y dime tres características de ella.
15. Si Lola, de 48 años, acaba de quedarse sin trabajo y tiene dos años de paro, qué podrá hacer para constituirse como autónoma.
16. ¿Qué es un plan de empresa?
¿Para qué lo necesitamos?
17. Alberto tiene un capital de 4.000€, Carlos un capital de 1.000€ y Almudena de 5.000€ y quieren invertirlo en una empresa. ¿Pueden crear una sociedad anónima? ¿y una sociedad limitada? ¿Y una cooperativa? Por qué
18. Si tenemos una sociedad comanditaria, ¿de qué estamos hablando?
¿Podemos dividirla en acciones? ¿Puede haber algún socio/a que solo aporte trabajo?
19. Define estos conceptos:
Patrimonio
Razón social
Pyme
Objeto social
Socio/a comanditario
20. ¿Qué tipos de empresas existen en nuestro derecho mercantil?
Enuméralas y pon un ejemplo de 5 de ellas.

Dependiendo del ritmo de trabajo del alumnado se realizarán las siguientes actividades, tanto de refuerzo como de ampliación, por acomodarse a ambos perfiles. De esta forma, puede trabajar conjuntamente el que le cueste más trabajo, con el que tiene mayor madurez, de tal modo que el alumnado se incluye de forma integral en el funcionamiento del aula.

ACTIVIDADES DE REFUERZO 13

1. Hacer un resumen de las formas jurídicas que se ven en clase (actividad de consolidación).
2. Hacer una búsqueda por internet de los documentos necesarios para la tramitación y apertura de una empresa (actividad de desarrollo). Utiliza la página de Ventanilla única empresarial, crea tu empresa (figura 3).
3. Como tenemos en nuestro grupo tanto alumnado con tardía integración en el sistema educativo, así como con necesidades educativas especiales, se han elaborado actividades de refuerzo para cada unidad, con el objetivo de reforzar el proceso de aprendizaje. Además se proponen búsquedas en la Web, podemos utilizar además la Web.2, como método de investigación tanto para las formas jurídicas como la documentación.



Figura 3: Ventanilla Única Empresarial. Gobierno de España.

Fuente: <http://www.ventanillaempresarial.org/> (revisado el 20 de mayo de 2016)

ACTIVIDAD DE AMPLIACIÓN 14

1. Participación en Empeñejoven. Con esta actividad lo que se pretende es que de forma on line, en la página de empeñejoven (figura 4) continúen con el plan de empresa, en el apartado de “las formas jurídicas de la empresa”, definiendo qué tipo de empresa es la que los alumnos/as consideran más adecuado para el proyecto de empresa que vienen realizando desde principios de curso.
2. Con estas actividades lo que se pretende es que el alumno más rápido o que tenga más capacidad, no se aburra, investigue por su cuenta a través del método por descubrimiento y utilizando las nuevas tecnologías busque información relacionada con la materia y luego pueda compartirla con los compañeros.

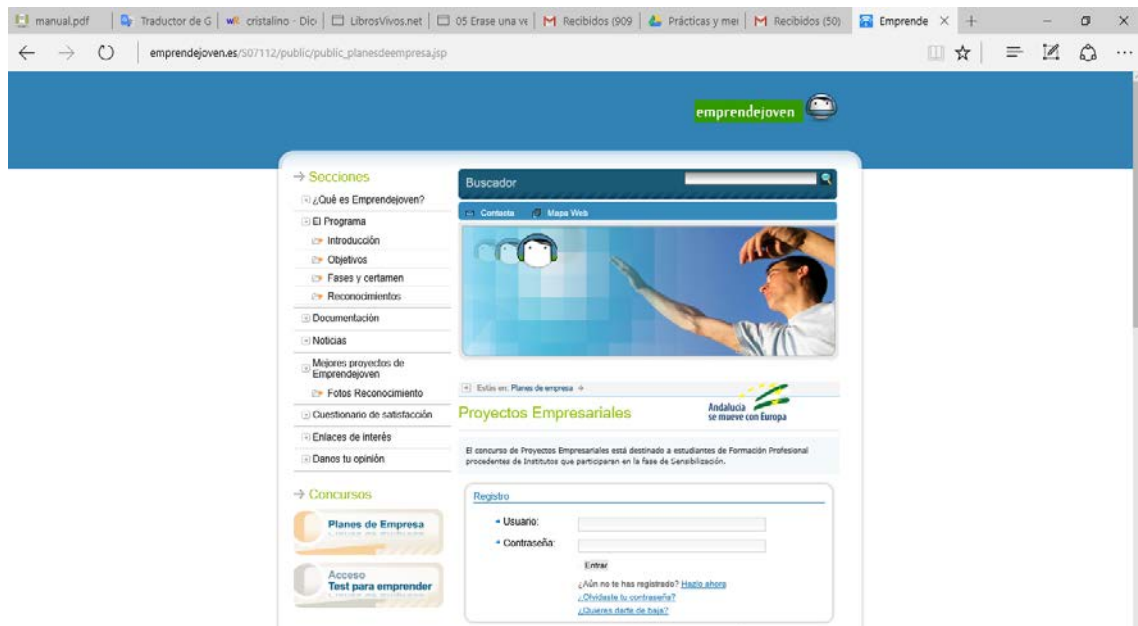


Figura 4: Portal Empeñe Joven. Junta de Andalucía.

https://www.empeñejoven.es/S07112/public/public_planesdeempresa.jsp (revisado el 12 de abril de 2016)

[illegible]

PROCESO DE EVALUACIÓN CONTINUA - CALIFICACIONES -								
Nombre del alumno/a _____								
EVALUACIÓN PRIMERA			EVALUACIÓN SEGUNDA			EVALUACIÓN ORDINARIA		
Del 10 / 09 / 15 al 2 / 12 / 15			Del 3 / 12 / 15 al 8 / 03 / 16			Del ____ / ____ / ____ al ____ / ____ / ____		
ACTIVIDADES O CONTROLES	FECHAS	NOTAS	ACTIVIDADES O CONTROLES	FECHAS	NOTAS	ACTIVIDADES O CONTROLES	FECHAS	NOTAS
			ACT. 1 CLASIF.	3/12/15	↑			
			ACT. 2. DINÁMICA	4/12/15	↑			
			ACT. 3 VENT. INCON.	9/12/15	↑			
			ACT. 4 ALUAFR2	11/01/16	7.			
			ACT. 5 SUP. PRAC.	10/12/15	8			
			ACT. 6 ENTREV.	11/12/15	↑			
			ACT. 7. TEST.	14/12/15	6,5			
			ACT. 8. VISITA	16/12/15	↑			
			ACT. 9 BÚSQUEDA	17/12/15	↑			
			ACT. 10. DOCUM.	18/12/15	↑			
			ACT. 11 PLAN EMP.	7/01/16	6			
			ACT. 12 EXAMEN	8/01/16				
				11/01/16	7			
PLAN DE RECUPERACIÓN			PLAN DE RECUPERACIÓN			PLAN DE RECUPERACIÓN		
NOTAS Y OBSERVACIONES:								